

*República De Colombia**Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado De Cartagena*

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

**Rad: No. 13-001—31007-002—2017-00109 No interno. 2017-085.**

**PROCESADOS: GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, MARIO MÁRMOL MONTERO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS Y GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLÓREZ.**

**DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y DESPLAZAMIENTO FORZADO.**

**MOTIVO: SENTENCIA ORDINARIA**

**VISTOS**

Procede el despacho a proferir SENTENCIA ORDINARIA dentro del proceso seguido a los señores GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, MARIO MARMOL MONTERO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS Y GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLORES a quien la Fiscalía 25 especializada de Bogotá , los acusó por el delito de Concierto para Delinquir Agravado en concurso con el punible de Desplazamiento forzado, una vez surtida la etapa del juicio, y no habiendo causales de nulidad que invaliden lo actuado, de conformidad con el artículo 401 del Código de Procedimiento penal (ley 600 de 2000)

**RESUMEN DE LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN**

El inmueble rural de mayor extensión conocido como hacienda las pavas, ubicado en el corregimiento de Buenos Aires, jurisdicción de los municipios de El Peñón y San Martín de Loba, departamento de Bolívar, respectivamente fueron conformados por adjudicaciones que realizó el extinto INCORA a partir del año de 1966 y por ventas posteriores de manera continua hasta el año de 1983, cuando, Jesús Emilio Escobar Fernández adquirió la propiedad de los predios Peñalozza, las Pavas, Si Dios quiere y No te canses e íntegro un globo de terreno distinguido como hacienda las "Pavas".

A mediados del año 1993, Jesús Emilio Escobar Fernández, abandonó los predios conocidos como las Pavas y a partir de ese momento, un grupo de 123 familias vecinas de Buenos Aires, municipio de El Peñón. Comenzaron asentarse en el fundo, ejerciendo actos de posesión, desarrollando explotación económica, realizando mejoras para optimizar el rendimiento agrícola de las tierras y constituyéndose formalmente como asociación (conformada en 1998), hoy en día, Asociación de Campesinos de Buenos Aires, ASOCAB.

El 26 de octubre de 2003, un grupo de hombres armados señalados por la comunidad como "paramilitares", liderado por alias "Rapidito", alias "Raúl" y Gustavo Sierra Mayo, hicieron una reunión con la población en Buenos Aires en el establecimiento educativo de este corregimiento y mediante acto de violencia, coactivos y amenazas, solicitaron que debían desplazarse de la Hacienda Las Pavas, caso contrario, se les ocasionaría la muerte y serían lanzados al río, de acuerdo con lo dicho por los campesinos, tales hechos generaron temor y provocación el desplazamiento de la comunidad que se encontraba ocupando el predio Las pavas desde hacía aproximadamente diez años. Consecuencia de las amenazas, la mayoría de los agricultores se abstuvieron de retornar y algunos de ellos, perdieron las cosechas que tenía en ese lugar.

Pese a lo anterior; durante el transcurrir de los años 2003 a 2006, los campesinos de la comunidad representada por ASOCAB, fueron retomando lentamente la ocupación del predio dada la necesidad de explotación de la tierra. Dentro del proceso de retoma de la actividad productiva, se solicitó entonces la intervención de INCODER para efectos de la declaratoria de extinción de dominio obre una extensión de tierra de aproximadamente 1.235.5 hectáreas. Empero, en junio de 2006, Jesús Emilio Escobar Fernández, regresa y junto a un grupo de hombres armados, desplazo nuevamente a las familias que explotaban la finca Las Pavas.

Este nuevo desplazamiento sirvió de fundamento para que en el año 2007, Jesús Emilio Escobar Fernández vendieron la hacienda Las Pavas a la empresa APORTES SAN ISIDRO S.A representada por José Ernesto Macías Medina y la firma C.I. TEQUENDAMA, perteneciente al grupo Dávila Abondano. En este acto jurídico de transferencia del derecho de dominio, Escobar Fernández, no solo dio en venta los cuatro predios que tradicionalmente y desde otrora, había adquirido, sino que englobo catorce (14) predios adyacentes, cuyo valor supero los mil millones de pesos, como se relacionan a continuación.

FOLIO DE MATRUCULA DEL PREDIO	NATURALEZA DE LA VENTA FECHA DEL NEGOCIO	COMPRADOR
064-0014024- El Delirio	Compraventa de cosa ajena 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0006796- Mejoras Las Mercedes	Compraventa de mejoras en suelo ajeno con antecedentes Registral, 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0006809- La Esperanza	Compraventa de posesión con antecedentes registral. 10-03- 07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0000909- Terreno	Compraventa de posesión con antecedentes registral. 10-03- 07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0006794- Mejoras EL Tesoro	Compraventas de mejoras en suelo ajeno con antecedentes registral. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.

064-0006596- Bella Vista	Compraventas de mejoras en suelo ajeno con antecedentes registral. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0007514- Mejoras La Bonanza	Compraventas de mejoras en suelo ajeno con antecedentes registral. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0007514-El Trébol	Compraventas de cosa ajena 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0002766- Si Dios Quiere	Compraventa. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0014023-El Recreo	Compraventa. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0006808- Peñaloza	Compraventa. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-0000395- Hacienda Las Pavas	Compraventa. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064- 0006810- Estrella de Belén	Compraventa. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.
064-00006879-Mejoras El Roblar	Compraventa de mejoras en suelo ajeno con antecedentes registral. 10-03-07	C.I. TEQUENDAMA S.A. y APORTES SAN ISIDRO S.A.

Años más tarde, la empresa C.I. TEQUENDAMA vendió la parte que le correspondía, a la firma APORTES SAN ISIDRO S.A. erigiéndose como la única y actual propietaria de la Hacienda La Pavas, que destinaron parte del predio para desarrollar un proyecto de cultivo de aceite. Además, con el propósito de extender la actividad agrícola de palma, la empresa APORTES SAN ISIDRO S.A. en el año 2009 decide desplazar a los integrantes de ASOCAB que habían retornado, en esta oportunidad, instaurando acciones policivas, logrando por esta vía, desalojar a los campesinos del lugar de trabajo. No obstante, estas decisiones administrativas, a la sazón, fueron revocadas por la corte constitucional en la sentencia de tutela T-267 de 2011, cuando amparo algunos derechos fundamentales de los desplazados. Mediante la resolución 2284 de 14 de noviembre de 2012, el INCODER decretó la extinción de dominio de APORTES SAN ISIDRO S.A., sobre los predios Las Pavas, Peñaloza y Si Dios Quiere, que otrora fueron englobados como la hacienda las "Pavas". Empero, después de haberse tramitado recurso de reposición la empresa APORTE SAN ISIDRO S.A., de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 53 de la ley 160 de 1994( normas declaradas inexecutable n sentencia C-623 de 2015) instauraron demanda de revisión la cual se encuentra pendiente de decisión en el Consejo de Estado.

#### INDIVIDUALIZACION DE ACUSADOS:

- 1- Gustavo de Jesús Sierra Mayo, nacido Carolí, Antioquia, el 23 de junio de 1949, de 67 años de edad, hijo de Floro Antonio Sierra y Zoila Rosa Mayo, identificado con la C.C. N° 15.360.369 expedido en Puerto Berrio, estado civil casado con Blanca Irene Henao de cuya unión existen cinco hijos, grado de instrucción primaria. Actualmente es pensionado y labora en una parcela ubicada en

Puerto Berrio. Al momento de la captura residía en la calle 118 N° 64 D-62, barrio Bayaca las brisas, Medellín.

- 2- Gustavo Ernesto Pérez Flores, nació en Remedios, Antioquia el 20 de febrero de 1960, de 56 años de edad, hijo de Emilio Pérez Mejía y Fanny Flores Arias, identificado con C.C. N° 15.535603 expedida en Remedios, Antioquia, estado civil unión marital de hecho con Magaly Sánchez, tiene dos hijos, grado instrucción primaria, de ocupación comerciante en ganado y residente en el barrio San Rafael, municipio de la Gloria, departamento del Cesar.
  
- 3- Luis Alberto Machuca Barrios, nació en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de el Peñón, departamento de Bolívar, el 28 de septiembre de 1984, de 32 años de edad, hijo de Ramón Machuca y Martha Cecilia Barrios, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.052.570.463 expedida en Río Viejo Bolívar, estado civil, unión marital de hecho con Roquelina Villafañe Lobo de cuya unión existen dos hijos, grado de instrucción bachiller, de ocupación administrador de una finca. Al momento de la captura residía en la finca Rosa de los vientos, vía a aguas Claras, kilómetro 1, municipio de Aguachica departamento del Cesar.
  
- 4- Mario Mármol Montero, nació en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de Peñón, departamento de Bolívar, el 21 de julio de 1970, de 46 años de edad, hijo de Gonzalo Mármol Días y Araceli Moreno Ospina, identificado con C.C. N° 85.436.466 de Changuayaco, Bolívar, estado civil, unión marital de hecho con Kelis Johana Paso González, de cuya unión tiene cinco hijos, grado de instrucción primaria. Actualmente labora para la empresa APORTES SAN ISIDRO S.A, en la finca las Pavas, en oficios varios y al momento de la captura, residía en la vereda la Moya, municipio de San Martín de Loba, Bolívar.
  
- 5- Gregorio Martínez Redondo, nació en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de el Peñón, departamento de Bolívar, el 4 de agosto de 1963, de 52 años de edad, hijo de Ramón Martínez y Aura Helena Redondo, identificado con la C.C. N° 7.992.055 expedida en San Martín de Loba Bolívar, estado civil soltero, tiene dos hijos menores de edad, grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor. Al momento de la captura residía en la casa quinta, río brazuelo de papaya, corregimiento de Buenos Aires, municipio del Peñón, departamento de Bolívar.
  
- 6- Santander Martínez Redondo, nació en el municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, el 11 de diciembre de 1973, de 44 años de edad, hijo de Ramón Martínez y Aura Helena Redondo, identificado con la CC. N° 85.438.413 El Banco, Magdalena, estado civil, hace unión marital de hecho con Adelaida Isabel Miranda Acosta, de cuya unión existen tres hijos menores de edad, grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor. Al momento de la captura residía en el corregimiento de Buenos Aires, municipio del Peñón.

#### **ALEGATOS DE LOS SUJETOS PROCESALES**

**FISCALÍA:**

1. Aduce que la primera incursión paramilitar en la Hacienda las Pavas se presentó el día 15 de diciembre de 1998 y el 26 de octubre de 2003.
2. Que la orden de archivo emanada de la Fiscalía Quinta Especializada de Cartagena que consideró que no hubo desplazamiento, es una decisión que se expide bajo la ley 906 de 2004, que no hace tránsito a cosa juzgada. Sostiene que la orden de archivo se dio frente al Inspector de Policía del Peñón Omaldo García Capataz, por lo que la orden de archivo no puede considerarse una decisión en firme.
3. Que GUSTAVO SIERRA MAYO, GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLÓREZ Y MARIO MÁRMOL MONTERO, no solo se asociaron a la organización criminal paramilitar que operaba en la zona de Papayal, sino que intervinieron de manera directa en la comisión de los actos de violencia y coactivos, por medio de los cuales se desplazó a los campesinos de ASOCAB de la hacienda las Pavas
4. Que frente a GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, Y LUIS ALBERTO MACGUCA BARRIOS, las pruebas son directas en señalarlos como integrantes del grupo paramilitar que operaba en la zona al mando de alias "rapidito", los testimonios los señalan que portaban camuflado, portaban armas, además manifiestan que se desmovilizaron con el trámite de la ley 1424 de 2010.
5. Precisa que dentro del actuar delictual de estos grupos de autodefensas era el apoderamiento de las tierras, que marcaban su territorio, fines de desplazamiento forzado, que los acusados no han aceptado, pero era uno de los acuerdos tácitos de la organización ilegal
6. Solicita la absolución de los señores GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, Y LUIS ALBERTO MACGUCA BARRIOS, frente al delito de Desplazamiento Forzado.
7. Solicita se condenatoria a los señores GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACGUCA BARRIOS, GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, MARIO MÁRMOL MONTERO Y GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLÓREZ, frente al delito de Concierto para Delinquir Agravado.

#### **MINISTERIO PÚBLICO:**

Solicitó sentencia absolutoria en favor de los señores GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLOREZ, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO Y SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO por las delincuencias acusadas con el argumento que si se parte de la limitación fáctica que hace la fiscalía partiendo del hecho de la primera incursión paramilitar que se dio en la zona el día 15 de diciembre 1998 , a la que se ingresó por el brazuelo de papayal para dominar todos los municipios y corregimientos incluidos Buenos Aires, lo fue con la finalidad de cometer los hechos de desplazamiento de la hacienda las pavas par el 2003.

La primera incógnita que surge para el cuestionamiento que se le hace a LUIS ALBERTO MACHUCA es que si para esa fecha él contaba con 14 años edad no resulta creíble su participación en ese primer acontecimiento y además de ello no

ha sido controvertida la afirmación de ese procesado ,como quiera 2006 ya se habían desmovilizado de las autodefensas , de manera tal que atribuirle su participación en ese proceso por el simple hecho de haber sido paramilitar riñe con los postulados del derecho penal de acto, sobre todo si los testigo ALEJANDRO GUZMÁN y MISAEL PAYARES finalmente reconocieron que éste no se encontraba en la reunión del 2003.

1. Qué en relación con los hermanos Gregorio y Santander Martínez Redondo, los testigos mentados tampoco advirtieron su presencia en esa reunión, lo cual corroboró Onexis Pimienta Redondo, y los dos testigos mencionados que por ser miembros de ASOCAB merecen toda credibilidad.
2. Que en consecuencia los señalamientos que generaron la acusación, carecen de consistencia probatoria que como mínimo se traducen en duda y con los cuales no se puede estructurar una sentencia de carácter condenatoria.
3. En cuanto a Gustavo Ernesto Pérez Flórez la acusación se fundamentó en que, al parecer responde al alias "Talego", que los testimonios de Misael Payares Guerrero y Eliud Alvear Cumplido respecto de alias "Talego" dicen que probablemente perteneció a los paramilitares acantonados en papayal durante el año 2000, así como que probablemente administró las pavas durante el año 2006, elementos que la fiscalía estimó suficientes para pregonar su compromiso en los hechos del desplazamiento forzado y concierto para delinquir con fines desplazamiento forzado .
4. De contera, concluye que con relación al señor GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ las pruebas aportadas en el juicio no satisfacen la exigencia estándar establecida por la norma aludida, afirmación que realiza al contrastar las probanzas aludidas en la acusación, con las declaraciones que rindieron todos los testigos escuchados en la audiencia del juicio, quienes afirmaron desconocer al referido acusado.
5. En este sentido resalta lo dicho al respecto por Alejandro Guzmán y Pedro Moreno en las sesiones de octubre 17 y 18 de octubre del 2017 y Onexis Pimienta Rendón en la visita de enero 19 del 2018, quienes como habitantes de la región y testigos vivenciales de los acontecidos investigados deberían por lo menos conocer al prenombrado conforme al perfil enunciado por la fiscalía, pero quienes al serles preguntado por el mismo al unísono respondieron que no lo conocen.
6. Respecto a la situación de Mario Mármol Montero y Gustavo Sierra Mayo, consideró que se robustecieron los fundamentos probatorio para solicitar la condena.
7. Que Misael Payares, tal como lo hiciera en la fase de investigación, en su testimonio de septiembre 27 del 2017 narra claramente las circunstancias que antecedieron a la reunión de octubre 26 del 2003, describe como ya Gustavo Sierra previamente había explorado la situación de la hacienda las pavas con los campesinos que para la época allí cultivaban, y cómo días después participó activamente en la reunión de octubre 26, junto con el comandante paramilitar alias "rápido" o "rapidito", con otro reconocido integrante de tal agrupación como alias "Raúl" y con personal que según sus palabras les reforzaba a estos la seguridad, entre quienes señaló que los a MARIO MARMOL MONTERO, ordenaron en esta fecha que los campesinos salieran de la

hacienda las pavas y cesaran las explotaciones agrícolas que en las mismas mantenían.

8. Que Alejandro Guzmán, en la sesión de octubre 17 del 2017 y Onexis Pimienta Redondo, en enero 19 de 2018 afirman que también estaba Gustavo de Jesús Sierra Mayo en la antedicha reunión y dan cuenta de las palabras que califican como ofensivas que expresó dicho señor cuando los campesinos les comunicaron que con su asociación tenían proyectado comprar las tierras que estaban explotando en las Pavas.
9. Que tanto Misael Payares como Alejandro Guzmán fueron firmes en los señalamientos contra MARIO MARMOL MORENO en lo referente a los actos violentos que durante aquellos años aciagos cometió contra la comunidad de Buenos Aires, con la clara connivencia y respaldo de los paramilitares asentados en la región. En similar sentido se pronunció Pedro Moreno en octubre 18 del 2017, aunque calificando tales actuaciones como "roces" con la población.
10. Que estos testimonios respaldan lo dicho por otros declarantes en la fase de investigación, como son JHON JAIRO MORENO MARTINEZ, cuaderno 7, folio 102-106; PEDRO CARRASCAL MARTINEZ, folios 189-191; en el cuaderno de copias 14 SANDRA OSPINO MORA y JAMER MARTINEZ BAÑOS, folio 78-82, entre otros analizados profusamente en la providencia acusatoria.

#### **DEFENSOR DE GUSTAVO SIERRA MAYO :**

1. Demandó una sentencia absolutoria para su cliente GUSTAVO SIERRA MAYO, porque las conductas endilgadas a su defendido son atípicas.
2. Aduce que varios miembros de ASOCAB se retractaron ante Notaría Pública indicando que en la Finca LAS PAVAS nunca hubo desplazamiento.
3. Señala que las personas que se retractaron fueron: el señor Pedro Moreno Redondo, al igual que los señores Agustín de Jesús Morales Moreno, Agustín de Jesús Morales Ramírez, Benjamín Vanegas Baños, José Enrique Vanegas Martínez, José Moreno Redondo, Juan Carlos Morales, Juvenal Martínez Redondo, Luis Santiago Meneses Ballesteros.
4. Agrupa en pantallazos, las declaraciones de varias personas surtidas en etapa de instrucción en donde indican que en la Hacienda LAS PAVAS no hubo desplazamiento, y que corresponden a los testigos de descargos-
5. Manifiesta que el señor Pedro Moreno Redondo en un escrito dirigido al Incoder se retractó frente a la calidad de haberse declarado como Desplazado. Señala que el señor Gustavo Sierra Mayo fue desplazado de la Hacienda Las Pavas, por lo que presentó denuncia ante la Fiscalía respecto de esos hechos.
6. Hace una transcripción exacta de la declaración del señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ el día 10 de octubre del 2016. Hace una transcripción exacta de la declaración de alias RAPIDITO, y concluye diciendo que no participó en desplazamientos en la Hacienda las Pavas.
7. En torno a las conductas punibles enrostradas a su asistido manifiesta que: *no se puede dar lugar a la calificación jurídica pretendida por la fiscalía de Concierto para Delinquir ya que el señor Gustavo Sierra Mayo, no se ha*

*concertado con persona alguna con el fin de cometer delitos; y por ello hoy se ha demostrado que el tipo penal no existe en cabeza de mi representado y la actuación de éste o los presuntos hechos que le indilgan objetivamente no encuentra adecuación típica frente al artículo 340 del Código Penal, ya que al señor Gustavo no le asistió conducta dirigida a concertarse con el fin de cometer delitos de Desplazamiento Forzado tal como lo exige el artículo 180 del código penal cuando refiere el Desplazamiento Forzado, ya que al aludido igualmente no encuentra adecuación típica para endilgarle el aludido delito, pues nunca utilizo, ni es autor de la arbitrariedad, violencia o actos coactivos dirigidos contra un sector de la población en aras a que alguno de sus miembros cambiare de residencia, domicilio o lugar de trabajo; por ello la presunta conducta de Desplazamiento Forzado no encuentra objetivamente adecuación Típica y que pueda enmarcar en esta a mi representado.*

*Máxime cuando se ha demostrado que las conductas no han existido, que el acusado no las ha cometido, y por tanto se deberá predicar la Atipicidad de éstas, pues no está demostrado la ocurrencia del hecho, antes al contrario existe elemento material probatorio, confesión, testimonio, interrogatorio de parte, indagatoria, que demuestran la inexistencia del hecho, la no ocurrencia del hecho y ello culminando con la plena confesión que hiciere ante las autoridades investigativas, administrativas y judiciales como lo fuere el señor Pedro Moreno Redondo y quien fuere el actor de la "Falsa Denuncia" y de la "retractación" de la "Falsa Denuncia".*

8. Destaca la declaración de la señora Blanca Leyda López y Elizabeth Martínez, llevada a cabo en la etapa de Juzgamiento, las cuales indican que no hubo desplazamiento
9. Pruebas estas Documentales, Testimoniales, Declaraciones Extra procesos, Interrogatorio, etc., que derrumban las Afirmaciones que hacen los miembros de ASOCAB y el señor Misael Payares y demás secundantes, sobre el Desplazamiento Forzado de miembros de ASOCAB y/o población de corregimiento de Buenos Aires y que concretamente derrumban todos y cada una de las manifestaciones que se aluden en Resolución de Acusación por parte del señor Misael Payares Guerrero, Luis Carlos Mercado Moreno, Martin Martínez Gil, Pedro Carrascal Díaz , Etny Torres Moreno, Eliud Alvear Cumplido, Betman Manuel Ardila Suarez, Onexis Pimienta Redondo, Omar Alvear Cumplido; quienes son de usanza en hacer afirmaciones o manifestaciones de que el señor Gustavo Sierra Mayo con los paramilitares de la zona realizaron una reunión el 26 de octubre del 2003 en la que supuestamente se arguye amenaza a los campesinos de que si no entregan la hacienda Las Pavas no responden por sus vidas y en la que igualmente se manifestaba de amenazas por parte del jefe paramilitar alias Rapidito y donde igualmente participaron los testimonios de otros miembros de ASOCAB.
10. Pruebas Documentales, Testimoniales, Declaraciones Extra proceso e Interrogatorios que dan al traste o derrumban las afirmaciones de los miembros de la organización ASOCAB frente a actos coactivos y violentos, dirigidos a desplazar los mismos y cuyos medios de prueba además son vehementes, claros muy coherentes en aras a acreditar y a demostrar que el señor Gustavo de Jesús Sierra Mayo nunca participo de asociación delincencial alguna y que tampoco participo de la estructura paramilitar y que al igual tampoco hubo intervención de éste en actos de violencia o coactivos de



desplazamiento. No sin antes anotar que este accionar de los miembros de ASOCAB y de estas manifestaciones o afirmaciones son constitutivas de un ardid, de una Planimetría en Tiempo, en Modo y en Lugar, dirigida por estos a que se declaren Víctimas de Desplazamiento, cuando no lo son, con una sola Finalidad la cual es la de un apoderamiento simple y llano de un Inmueble de nombre Las Pavas y pretender construir falazmente una "historia de expropiación criminal", utilizando medios legales e ilegales y donde la fiscalía es el bastión o caballo de batalla, quien recepciona el ardid constructivo de la mentira, en un afán de perjudicar a unos, para obtener algún beneficio, máxime que los miembros de ASOCAB antes del 2004 no han tenido estas tierras, no las han explotado, no las han poseído a nombre de ésta asociación, puesto que la labor de algunos de sus miembros en la finca Las Pavas siempre fueron en calidad de trabajadores al servicio de la finca y por ello recibían salario, reconocían propietario, reconocían dominio ajeno y por ello fue que pretendieron la compra del inmueble y de ahí las diferentes reuniones con el señor Jesús Emilio Escobar en aras a este fin; por esta razón no se puede hablar de la noche a la mañana del famoso juego de palabras "Recuperación de Las Tierras de Las Pavas", ya que esta afirmación solamente hace relación a un desmontado de la finca, a lo que se dice en el argot campesino al empraismiento del inmueble. Por ello nunca se puede hablar de los referenciados tipos penales, ya que si no se tenía el inmueble en explotación, no es menester hablar de que se les hubiere exigido abandonar el fundo, cuando estos ni siquiera lo tenían.

**DEFENSOR DE LOS SEÑORES MARIO MARMOL MONTERO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ERNESTO PEREZ FLOREZ Y LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS.**

Deprecó una sentencia de carácter absolutorio para sus prohijados judiciales.

Prima facie, sostuvo que los señores *MISAEAL PAYARES GUERRERO, ALEJANDRO GUZMAN PEDROSO, ELIUD ALVEAR CUMPLIDO Y ETNY TORRES REDONDO*, faltaron a la verdad, por lo tanto debe dársele valor suasorio a las declaraciones de los señores PEDRO MORENO REDONDO, Ex miembro de ASOCAB, quien denuncia y se retracta; EDIL RANGEL ACOSTA; FELIPE MARTINEZ MOLINA; MARCIAL MACHUCA MARTINEZ; PEDRO FLOREZ MIRANDA; ANGEL DARIO CORTES SERNA; AGUSTIN JESUS MORALES RAMIREZ; ELIZABETH RAMIREZ GUTIERREZ, todos campesinos de Buenos Aires, la señora BLANCA ALEYDA LOPEZ AGUIRRE, viuda del finado Jesús Emilio Escobar Fernández, antiguo propietario de Las Pavas, y los ex paramilitares WILSON POVEDA CARREÑO; SAMUEL ALONSO SEPULVEDA SAMPEDRO, DAMASO RAMIREZ BERMUDEZ alias M-60; RODRIGO PEREZ ALZATE, alias Julián Bolívar y HENRY MARTINEZ VERGARA, alias Sucreño, dijeron al despacho y bajo la gravedad del juramento, dijeron que para el mes de octubre de 2003, no hubo desplazamiento forzado y masivo de campesinos, ni en Buenos Aires, ni en los terrenos que abarca la finca Las Pavas.

Las discrepancias que destacan son las siguientes:

1. No saben desde cuándo se cultivó en Las Pavas.
2. Ninguno de los testigos ubicó a sus defendidos en la reunión del 26 de octubre de 2003.

3. No especificaron en qué fecha ocurrió el desplazamiento forzado. Por lo tanto, los citados procesados no se concertaron para provocar n desplazamiento que no existió.
4. Señala que Alejandro Guzmán Pedrozo indicó que ninguno de los procesados asistió a la reunión del 26 de octubre de 2003.
5. Que los testigos sostienen que los hechos denunciados por ASOCAB, sobre el caso de Las Pavas, son mentiras, son un montaje, manteniendo consistencia en sus dichos, en sus distintas salidas procesales.
6. Que la siguientes personas manifestaron en instrucción que no hubo desplazamiento: JULIO CESAR GIL CARVAJAL, RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA, AGUSTÍN DE JESUS MORALES RAMIREZ, AGUSTÍN DE JESUS MORALES RAMIREZ, LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS, AGUSTIN DE JESUS MORALES MORENO, EPIFANIO MACHUCA BARRIOS, EDIL RANGEL ACOSTA, MARIA ELENA HERNANDEZ MORGAN, JAVIER URANGO HERRERA.
7. Declaraciones de los señores EUSTAQUIO MATOS VELAIDE (Visto a folio 277 del Cuaderno No. 5), BENJAMIN VANEGAS BAÑO (Visto a folio 219 y 220 del Cuaderno No. 6), ESTEBAN MORENO REDONDO (Visto a folio 217 y 218 del Cuaderno No. 6), FERNANDO BOTERO MEJIA (Visto a folio 196 a 200 del Cuaderno No. 6), JOSE ISABEL MORENO REDONDO (Visto a folio 214 y 216 del Cuaderno No. 6), JUAN CARLOS MORALES MORENO (Visto a folio 241 a 243 del Cuaderno No. 3), OSWALDO BALLESTEROS MENESES (Visto a folio 108 a 111 del Cuaderno No. 6), JUVENAL MARTINEZ REDONDO (Visto a folio 69 y ss., del Cuaderno No. 8) JOSE DOLORES MORENO REDONDO (Visto a folio 217 y 218 del Cuaderno No. 6), al unísono manifiestan que la finca Las Pavas nunca ha estado abandonada, que siempre ha tenido administrador, que allí nunca ha habido asentamiento de campesinos. Que nunca ha habido desplazamiento ni de Las Pavas ni de Buenos Aires. Q que eso es un invento, una mentira, un montaje de los señores de ASOCAB para apoderarse de unas tierras ajenas. Que no son desplazados. Que cuando cultivaron en Las Pavas, lo hicieron con el beneplácito de su administrador, en siembras cortas de pan coger. Que no recibieron amenazas de los grupos ilegales para que abandonaran la hacienda Las Pavas.
8. Asegura que se encuentra acreditado que NUNCA la hacienda las Pavas, ha dejado de ser cuidada por su propio dueño o que éste haya dejado de ejercer su carácter de propietario, amo, señor y dueño, tal como efectivamente lo hizo el finado señor Jesús Emilio Escobar Fernández, como titular del derecho de dominio que fue o a través de sus diferentes administradores.
9. MISAEL PAYARES GUERRERO, quien dijo que el primer desplazamiento ocurrió hace 67 años, es decir en el año 1951, cuando él apenas tenía cuatro (4) años de edad.
10. No se probó que el desplazamiento ocurrido en Buenos Aires se tratara de un hecho notorio, por lo tanto debe ser probado.
11. Señala que En el caso de marras tanto el INCODER, como el Consejo de Estado y la Honorable Corte Constitucional, han prejuzgado la mentirosa situación de abandono, inexplotación económica y la existencia de desplazamiento forzado de campesinos de la hacienda las Pavas y el Corregimiento de Buenos

Aires y la consecuente categorización de víctimas del conflicto armado a los integrantes de ASOCAB, fundamentos que apoyan sus respectivas decisiones, con una abusiva invasión de competencias funcionales que por fuero solo han sido asignadas al juez penal.

12. Que el doctor CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO, quien fungió como Subgerente de Tierras Rurales del INCODER, entre los años 2014 a 2016, que ante solicitud elevada por la Procuraduría, su despacho entró a revisar el proceso administrativo a través del cual se decretó la extinción del derecho de dominio de unos predios de Las Pavas, Peñaloza y Si Dios Quiere, encontrando serias anomalías en dicho trámite.

#### **PARTE CIVIL:**

Después de fijar marco temporal del juicio, se refirió a los hechos acaecidos con anterioridad al 1 de enero del 2008, aclarando que el predio conocido como las pavas está compuesto por un englobe de tres heredades, Las Pavas, Peñaloza y Si Dios Quiere, y hay 11 parcelas más que son baldías y nunca han salido del patrimonio estatal, para un total de 2652 hectáreas.

Ubica los linderos del predio y detalla como adquirió Jesús Emilio Escobar esos terrenos. En 1983 Jesús Emilio Escobar realizó compraventas sobre los predios para destinarlos a actividad ganadera mediante una empresa denominada Omega, que en 1988 el señor Escobar Fernández inmerso en una guerra en la que participaron los hermanos Castaño y fueron asesinados dos hermanos de aquel cuya autoría del crimen se la atribuyó a Castaño Gil. Posterior a esos hechos, en 1988 Jesús Emilio Escobar Fernández sale del país con destino a Chile y regresan en el año de 1997.

Que a partir del 1995, en vista que los predios colindantes no estaban explotados económicamente, unos grupos de campesinos entraron a cultivar en las tierras de las pavas. Que en el año de 1998 se constituyó la asociación de campesinos de Buenos Aires (ASOCAB), buscando financiación para proyectos productivos por parte de la Alcaldía del Peñón y desde entonces entraron en una relación vital con el territorio, consistente en la diurna explotación económica del predio con cultivos de pan coger y la nocturna habitación en el caserío de BUENOS AIRES.

El 15 de diciembre del 1988 por el brazuelo de Papayal entró un grupo de paramilitares sembrando el terror en la zona, cometiendo múltiples homicidios de la población civil entre los que se encuentran Omar Ballesteros el profesor Ayala y una persona apodada el Tribilín. Que a partir de 1999 el grupo perteneciente al BLOQUE CENTRAL DE LAS AUC realizó al menos dos incursiones directas a la hacienda las pavas, como así lo asegura Wilson Poveda Carreño.

A partir de 1999 el grupo de paramilitares, pertenecientes al BLOQUE NOROCCIDENTAL de la A.C.C.U., realizó al menos dos incursiones directas a la hacienda "LAS PAVAS". WILLSON POVEDA CARREÑO (ALIAS "RAFA"). Afirma que, entre septiembre y octubre de 1999, veinte miembros de la autodefensa del FRENTE RESISTENCIA MOTILONA y diez que prestó el seños JUANCHO PRADA, al mando de JULIO PALIZADA, incursionaron hasta "LAS PAVAS" siguiendo una orden de MANCUSO, quien había exhortado a JULIO PALIZA montara seguridad para "JORGE 40". Este

se arribó a la hacienda "LAS PAVAS" en un helicóptero, y manifestó que esa finca era de la organización. Este hecho es coincidente con la versión de los campesinos miembros de ASOCAB, JANETH ALICIA BAÑOS MONTENEGRO, quien manifiesta que en ese año 1999 fue víctima de una detención arbitraria por parte de paramilitares que custodiaban la finca, a la cual había llegado un helicóptero del cual se bajaron dos personas, uno civil y otro en camuflado.

Entre mayo y julio de 2000, el señor JAVIER URANGO HERRERA (ALIAS " EL CHELY"), pertenecientes al FRENTE RESISTENCIA MOTILONA del BLOQUE NORTE , asegura que cumpliendo órdenes directas de MANCUSO, realizó una operación al mando de "RAMON MOJANA", de "AMAURY", y de "OMEGA", y un grupo de MANCUSO, un grupo de MONTES DE MARIA, y un grupo de CESAR de "JORGE 40 ", que tenía como fin, en principio, controlar la zona de PUEBLITO MEJIA, y una vez controlada esta zona, el comandante "AMAURY" le dio la orden a "OMEGA" para inspeccionar la situación de la finca "LAS PAVAS", pues MANCUSO o JORGE 40 estaban interesados en realizar una negociación con la finca.

Posteriormente, llegar a un acuerdo los bloque norte y bloque central Bolívar en el sentido que la zona quedaba al mando de Carlos Mario Jiménez alias "MACACO" e incluso el frente alias Ramón Mojana. En noviembre de 2000 Luis Eduardo Herrera Rovira alias "Marulanda" le entregó la base urbana de Río Viejo a José Arnulfo Rayos Busto alias "Mario", base donde se registraba los municipios Regidor, Morales, Arenal y Papayal. Que en el 2001 se creó la base urbana de Papayal y se designó como comandante de esa base a Jorge Eliecer Pérez alias "Rapidito", quedando posteriormente a ordenes alias Gustavo Alarcón.

Y ese control consistía en cobro de impuesto por hectáreas, homicidios a los colaboradores de la subversión, desplazamiento de las personas que fueran contrarias, etc. Que en 2001 el bloque central Bolívar reconoció que había un grupo de campesinos de Buenos Aires estaba cultivando maíz y yuca en las parcelas, por lo que trae a cuento la declaración de Jorge Luis valla diego alias "Angola" y que además había un conflicto entre los dos bloques porque ambos querían quedarse con la finca.

El día 26 de octubre del 2003, el grupo paramilitar asentado a Papayal llegó a Buenos Aires comandado por Jorge Eliecer Pérez alias "rapidito", y mandó a los campesinos a asistir a una reunión en la cual se encontraba al señor Gustavo Sierra Mayo quien fue presentado como el patrón de Las Pavas y en esa reunión se dio una orden directa a los que estaban cultivando en los predios bajo amenazas en el sentido de abandonar la explotación económica, si querían cultivar solo podían serlo en los playones comunales. Que eran tierras que se inundaban en invierno y cumplieron esta orden excepto tres campesinos que tenían permiso.

Que a partir de ese momento Gustavo Sierra Mayo recuperó la posesión de la finca y como en el área se encontraba en rastrojo comenzó labores de limpieza a los potreros. Que en octubre del 2004 estando ya en negociación para la venta de la finca el señor Gustavo Sierra fue desplazado por alias "omega", manifestando que la finca era de alias Don Berna.

Que en junio del 2006 los campesinos agremiados en ASOCAB acudieron a Incoder para solicitar la iniciación de un proceso de extinción de dominio por inexploración económica que para ese entonces a raíz de las desmovilizaciones masivas empezaron paulatinamente a retornar a la posesión de los predios. Que en la visita respectiva se acreditó la posesión y explotación económica de los predios por 116 familias y se evidenció el abandono de la propiedad por parte del titular por más de 6 años.

Que en julio del 2006 después de las diligencias administrativas ante Incoder se presunta Jesús Emilio Escobar con hombres armados, dejando en claro que los campesinos tenían que salir de las parcelas. En 10 de marzo del 2007 fue transferido el dominio a las empresas Aportes San Isidro S.A, C.I Tequendama.

### **Peticiones**

- a) Solicitó la condena de GUSTAVO SIERRA MAYO, por el delito de desplazamiento forzado, como quiera que era un mandatario de ESCOBAR FERNANDEZ, que vino a desplazar a campesinos de la región que se encontraban sembrando en las pavas en calidad de poseedores, atribuyéndole la organización de la reunión del 26 de octubre del 2003, con lo cual queda desvirtuado el rol conciliatorio por parte de alias –"Rapidito", a partir cuyo momento consolidó la orden de " mejorar la finca ", de manera tal que si estos hechos no acontecen los campesinos hubieran salido de las pavas constituyéndose así la prueba del dolo por delitos acusados.

Que es vez de acudir a las autoridades agrarias para resolver el conflicto, buscó ayuda en una organización paramilitar, actualizo la conducta de desplazamiento forzado, pero de todas formas la tierra la hubiera perdido ya que nueve años más tarde se declaró que los predios eran de propiedad de la Nación por la inexploración económica por más de tres años que trata la ley 160 de 1994.

Que la configuración del dolo se puede evidenciar por dos episodios, la asistencia de GSUTVO SIERRA MAYO no solo a la reunión citada sino a una en el poblado de papayal en dono asistieron propietarios de la finca de la región, entre julio de 2003 y octubre del 2004, pero en la que GUSTAVO SIERRA dice que fue citado obligadamente y en donde hizo presencia alias el sucreño.

De hecho el arreglo de la situación de la finca permitió la venta de la tierra, al punto que se constata que para el 2004 el señor Ernesto Masías Medina representante legas de Aportes SAN Isidro Ilego a mirar la finca con fines de adquisición como lo corrobora Hipólito Parra al punta que se llegó a un acuerdo de compraventa, que se vio frustrada por la incursión del FRENTE RESISTENCIA MOTILONA DEL BLOQUE NORTE quien continuo el desplazamiento forzado, en octubre del 2004, consolidándose el mandato ordenado por el señor ESCOBAR FERNANDEZ, como partícipe en calidad de coautor del delito de concierto para delinquir con fines de desplazamiento y desplazamiento forzado en contra de los campesinos de Buenos Aires que cultivaban en la hacienda las pavas.

- b) Solicitó también la condena GUSTAVO ERNESTO PEREZ Flórez en el entendido que colaboró a la estructura comandada por YEFERSON MARTÍNEZ VEGA en la continuación de desplazamiento forzado, sirviendo como guía en la ubicación e inspección de la finca y después del desplazamiento de

GUSTAVO SIERRA MAYO, ya que trabajaba para ALBERTO URREGO, quien era compadre de OMEGA y tuvo el rol del administrador de un ganado que permaneció en la finca de las pavas.

- c) Solicitó la condena de MARIO MARMOL MONTERO al indicar que pese a que el muestra ajenidad respecto a los hechos acaecidos el 26 de octubre de 2006, ya que dice que para esa época se encontraba en el Banco Magdalena, y además no le consta que efectivamente sucedieron, existe abundante caudal probatorio que da cuenta de su relación con el grupo paramilitar FRENTE COMBATIENTE DE LA SERRANIA DE SAN LUCAS del B.C.B el día mencionado y con posterioridad, como quiera que ELIUD ALVEAR CUMPLIDO Y LUIS CARLOS MERCADO MORENO y ETNI TORRES MORENO dan cuenta que este procesado aunque de civil, hacía parte de los paramilitares que acudieron a acompañar a los jefes, Agregando Betman Ardila que era el informante de la organización e iban a su casa. Además ETNI TORRES Y JHON JAIRO MORENO lo relacionan con la cantina de propiedad de este personaje, a donde se reunían los paramilitares, y que aun cuando se llegó a establecer que la cantina era del papá de Mario Mármol lo importante es que se estableció el rol y el papel de la persona que estaba allí, lo cual fue confirmado por SAMUEL ALONSO SEPULVEDA SAMPEDRO. Que el testigo TORRES agregó que después del 26 de octubre de 2003 se intensificó la violencia en el pueblo, mataban los burros, los cerdos, y demás animales y que por otro lado ONEXIS PIMIENTA depone que este procesado participaba activamente en las operaciones del grupo paramilitar.

Finalmente destaca el papel fundamental en la difusión de un mensaje de vigilancia, amenaza y control permanente se postergó y profundizó en la comunidad de Buenos Aires.

- d) En relación con la participación que pudo tener LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS alias el perro, dice que como hay dudas respecto a la participación de éste en el desplazamiento del 26 de octubre de 2006, solicita que se profiera a favor de él sentencia absolutoria, más no por el delito de concierto para delinquir agravado por cuánto su participación en la estructura paramilitar es confirmada por testigos como ELIUTH ALVEAR CUMPLIDO, y su presencia en BUENOS AIRES fue determinante para que los campesinos no retornaran a las tierras
- e) Respecto a la suerte procesal de SANTANDER Y GREGORIO MARTÍNEZ no existe evidencia que los ubique en la reunión del 26 de octubre de 2006, pero como está probado que antes y después de esa fecha ellos pertenecieron al grupo al margen de la ley, demanda condena por el delito de concierto para delinquir agravado

### **Aplicación de la ley procesal bajo el ámbito temporal de los hechos**

Tal como lo ordenó la Fiscalía delegada ante el Tribunal, Superior de Bogotá solo es viable el estudio de los hechos acaecidos hasta el 31 de diciembre del 2007.

En apartes del proveído señaló que no es viable la conexidad de las noticias criminales asignadas con los números 1300160001128201102795, 134686104500201280207, 136616001121201300082, 13667600112120001200190 y 134686001119201300332, que dan cuenta de hechos y circunstancias acaecidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 906

del 2004 en la costa caribe, esto es con posterioridad al 1° de enero de 2008- atendiendo el contenido del artículo 530 de dicha norma inciso tercero que establece: los distritos judiciales de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Quibdó, Pamplona, Riohacha, San Marta, Sincelejo y Valledupar, y aquellos que llegaren a crearse, entraran a aplicar el sistema a partir del 1° de enero del 2008- con el radicado 001-8583, porque resáltese que mientras este se encuentra en la etapa investigativa, los que se pretenden conexas no obstante, tratarse de hechos acaecidos con posterioridad al 1° de enero del 2008, se deben indagar, investigar y fallar bajo el rito del sistema penal acusatorio-

Así las cosas, este asunto se fallará conforme a la égida de la ley 600 de 2000, por los hechos ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2007.

### **ACTUACION PROCESAL**

- La investigación preliminar se inició con fundamento en la compulsión de copias que ordenó la Fiscalía Quinta Especializada de la entonces Unidad de Fiscal de Desaparición y desplazamiento forzado de la ciudad de Cartagena.
- El conocimiento de la investigación bajo el sistema procesal previsto en la ley 600 de 2000, se encontraba a cargo de la Fiscalía 34 Especializada de la Dirección de Derecho Humano y Derecho Internacional Humanitario, con sede en Bucaramanga. El Fiscal General de la Nación, mediante resolución 1053 de 6 de abril del 2016, varió la asignación de la investigación de la Fiscalía 3° Especializada, dirección de articulación de fiscalía nacional especializadas, con sede en Bogotá.
- Por resolución de 19 de julio de 2016, se profirió apertura de instrucción y se ordenó vinculación mediante indagatoria, entre otros, a GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLÓREZ, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS, MARIO MÁRMOL MONTERO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, FELIPE MARTÍNEZ MOLINA Y FRANCISCO JAVIER FLÓREZ MÁRMOL, por los delitos de concierto para delinquir agravado, Desplazamiento forzado, daño a los recursos naturales y contaminación al medio ambiente.
- Por resolución del 12 de agosto de 2016, se resolvió la situación jurídica de los indagados GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLOREZ, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, MARIO MÁRMOL MONTERO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, FELIPE MARTÍNEZ MOLINA Y FRANCISCO JAVIER FLÓREZ MÁRMOL, en la que se dispuso medida de aseguramiento.
- Por resolución N° 0-3705 de noviembre 4 de 2016, proferida por la señora fiscal General de la Nación (E), se varió la asignación de la investigación a la Dirección de Fiscal Nacional Especializada de Derecho Humano y DIH.
- En decisión del 11 de noviembre de 2016, la fiscalía 25 avoca conocimiento y continúa con el trámite del proceso.
- A través de la resolución interlocutoria del 16 de noviembre de 2016, la fiscalía 25 Delegada ante los jueces Penales del Circuito especializados resuelve la

situación jurídica de JORGE ELIECER PÉREZ profiriendo en contra de éste, medida de aseguramiento de la detención preventiva como presunto autor del delito de concierto para delinquir agravado con fines de cometer desplazamiento forzado, comportamientos preventivos en los artículos 440 inciso 2º y 180 del Código penal.

- En resolución del 2 de noviembre de 2016, se declaró cerrada la investigación parcialmente, en lo tocante con GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLÓREZ, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS, MARIO MÁRMOL MONTERO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, FELIPE MARTÍNEZ MOLINA Y FRANCISCO JAVIER FLOREZ MÁRMOL
- Por proveído del 23 de enero de 2017, se calificó el mérito del sumario profiriendo resolución de acusación en contra de GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, MARIO MÁRMOL MONTERO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS Y GUSTAVO ERNESTO PÉREZ FLOREZ, con presunto autores responsables de los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con desplazamiento forzado, en tanto que en relación con FELIPE MARTÍNEZ MOLINA, se precluyó la investigación y se anuló la actuación con respecto a FRANCISCO JAVIER FLOREZ MARMOL, cuya decisión fue objeto de impugnación respecto a los acusados ,por parte de las defensas técnicas de los procesados.

Mediante resolución de fechar marzo 30 del 2017, la Fiscalía 42 de la unidad delegada ante el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, confirmo la decisión por la resolución de acusación de primera instancia, y anulo parcialmente la actuación respecto al señor FRANCISCO JAVIER FLOREZ MORMOL.

En firme la acusación, fue repartido el proceso correspondiendo la competencia al juzgado segundo penal de circuito especializado, avocado el conocimiento el día 12 de mayo del 2017. Fenecido el término de traslado que trata el artículo 400 del CPP, se fijó fecha para audiencia preparatoria el día 16 de agosto de 2017.

La audiencia de juicio oral se celebró los días:

26 de septiembre de 2017, 27 de septiembre del 2017, 17 de octubre de 2017, 18 de octubre de 2017, 19 de octubre de 2017, 30 de octubre de 2017, 18 de enero de 2018, 19 de enero de 2018, 19 de febrero de 2018, 28 de febrero de 2018, 1 de marzo del 2018, 21 de marzo de 2018, 22 de marzo de 2018, 9 de mayo de 2018 y 21 de mayo de 2018.

## **RELACION PROBATORIA RELEVANTE**

### ***Relación entrevistas.***

LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS (F.52 C.6), RODRIGO PEREZ ALZATE (F.85 C.6), MARINO MARULANDA SOTO (F.93 C.6), WALTER VILLAREAR PALOMINO (F.259 C.6), SANTIAGO MATTOS VELAIDE (F.261 C.6), ADOLFO PAEZ BELEÑO (F.264 C.6), PEDRO PALOMINO ALTAMAR (F.267 C.6), JULIO CESAR GIL CARVAJAL (F 70,71 y 72 C 3), RAFAEL DE JESÚS CARCAMO GARCIA (F 132, 133, 134, 135 C 3), AGUSTIN de JESUS MORALES RAMIREZ (F 236, 237 C 3), JOSE ENRIQUE VANEGAS MARTÍNEZ (F 227, 228,229 C 3), LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS (F 238, 239, 240 C3), AGUSTIN



JESUS MORALES RAMIREZ (F 236, 237 C3), AGUSTIN DE JEUS MORALES MORENO (F 219, 220, 221, 222 C3), EPIFANIO MACHUCA BAÑOS (F 230, 231, 232 C3), EDIL RANGEL ACOSTA (F 233, 234, 235 C3), LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS (F 238, 239, 240 C3), JUAN CARLOS MORALES MORENO (F 241, 242, 243 C3), JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO (F 223, 224, 225, 226 C3), ALFONSO RAFAEL BUELVAS, LUIS MIGUEL BERROCAL ACOSTA, FARAH CHADID.

### **Relaciones documental**

Oficio N° .33286/ MDN –CGFM-CE-CCN1-DIV 01- BRI2-BINAR-2 2965, con fecha 22 de agosto de 2011 (folio 264 cuaderno 3), Oficio N° 5118/MD-CGFM-CCON 1-DIV 01-BR2-B2-29-11, con fecha 25 de julio de 2011 (folio 264 cuaderno 3), suscrito por el magistrado, JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA (folio 53 cuaderno 9), Sentencia T267 del 2006.

### **Declaraciones recaudadas por la Fiscalía:**

Relación de las declaraciones, IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA (F.175 C.5), RAFAEL DE JESÚS CARCAMO (F.179 C.5), RODRIGUEZ PEREZ ALZATE (F.193 C.5), JAVIER URANGO HERRERA (F.222 C.5), PEDRO JOSE GUZMÁN ROBLES (F.225 C.5), MARIA ELENA HERNANDEZ MORGAN (F.229 C.5), WILSON POVEDA CARREÑO (F.234 C.5), FELIPE MARTÍNEZ MOLINA (F.256 C.5), AGUSTIN DE JESÚS MORALES MORENO (F.260 C.5), AGUSTIN DE JESÚS MORALES RAMIREZ (F.264 C.5), MISAEL PAYARES GUERRERO (F.268 C.5), EUSTAQUIO MATTOS VELAIDE (F.277 C.5), HERMES ANAYA GUTIERREZ (F.113 C.6), FREDY RAMIRO PEDRAZA (F.115 C.6), GIOVANNY MANUEL LOBO JARAMILLO (F.119 C.6), MARINO MARULANDA SOTO (F.124 C.6), HIPOLITO PARRA PAEZ (F.133 C.6), PEDRO MORENO REDONDO (F.201 C.6), 53, LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS (F.211 C.6), JOSE ISABEL MORENO REDONDO (F.214 C.6), ESTEBAN MORENO REDONDO (F.217 C.6), BENJAMIN VANEGA BAÑO (F.219 C.6), FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO (F.223 C.6), JAIME CORTES SUAREZ (F.228 C.6), ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO (F.55 C.7), ENIT TORRES MORENO (F.41 C.7), LUIS CARLOS MERCADO MORENO (F.64 C.7), BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ (F.73 C.7), JAMMER MARTÍNEZ BAÑO (F.78 C.7), EFRAIN ALVEAR OLIVARES (F.83 C.7), DAYVER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO (F.88 C.7), HERNAN RICO GARCIA (F.93 C.7), JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ (F.102 C.7), OMAR ALVEAR CUMPLIDO (F.107 C.7), MERCELIS PAYARES VILLAFANE (F.180 C.7), CARMEN ALICIA MARTÍNEZ ALVEAR (F.185 C.7), PEDRO CARRASCAL MARTÍNEZ (F.189 C.7), EDIL RANGEL ACOSTA (F.192 C.7), MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ (F.197 C.7), LIDER FERNANDO SIERRA AVILES (F.200 C.7), JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO (F.203 C.7), JULIO CESAR MARTÍNEZ FONTALVO (F.206 C.7), JOSE IGNACIO AVILA CHAVEZ (F.208 C.7), ONEXIS PIMIENTA REDONDO (F.210 C.7), PEDRO MARTÍNEZ GUERRERO (F. 217 C.7), FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO (F.219 C.7), GELBERTO GUZMÁN LIMA (F.222 C.7), ELIUD ALVEAR CUMPLIDO (F.225 C.7), JORGE LUIS VILLADIEGO MEZA (F.236 C.7), DAMASO BERMUDEZ RAMIREZ (F.4 C.7), RAFAEL JESÚS GALLEGU ROMERO (F.23 C.8), WALTER VILLAREAL PALOMINO (F.34 C.8), BLADIMIR ALVEAR CUMPLIDO (F.38 C.8), JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS (F.43 C.8), CATOLINO MEZA RUIZDIAS (F.47 C.8), JOHANER REDONDO RANGEL (F.53 C.8), ORLANDIS MARTÍNEZ PALLAREZ (F.53 C.8), ELIODORO MERCADO DAMARIS (F.56 C.8), ADOLFO PAEZ BELEÑO (F.61 C.8), MARCIAL GAVIS ARBEDO (F.64 C.8), JOSE DOLORES MORENO (F.69 C.8), JOSE ANTONIO RODRIGUEZ (F.74 C.8), ANGEL DARIO GUTIERREZ (F.78 C.8), VICENTE PADILLAS ROJA (F. 81 C.8), MARIO MARMOL MONTERO (F.84 C.8), IRMA ALVEAR MONTERO CUMPLIDO (F.88 C.8), EMIRSON MARTÍNEZ ROJA (F.93 C.8), JOSE ERNESTO MACIAS MEDINA (F.123 C.8), JOSE ARNULFO RAYOS BUSTOS (F.136 C.8), PEDRO PABLO PALOMINO ALTAMAR (F.166 C.8), YAMILE MARTÍNEZ MARTÍNEZ (F.170 C.8), RUBEN DARIO ALVEAR CUMPLIDO (F.174 C.8), ERNESTO MARTIN GIL (F.178 C.8), EDIER

CHAVEZ MENESES (F.182 C.8), CESAR MARTÍNEZ GIL (F.185 C.8), JOSE DEL CARMEN BALLENA (F.188 C.8), ROGER ARDILA SUAREZ (F.192 C.8), TITO ALVEAR PEREZ (F.194 C.8), DOMINGO ALVEAR FLOREZ MIRANDA (F.197 C.8), EPIFANIO MACHUCA BAÑOS (F.202 C.8), LUIS ALFONSO ALVEAR CARDENAS (F.208 C.8), ELVIRA ISABEL CASTRO RAMIREZ (F.212 C.8), JUANA ARROYO GARZON (F.217 C.8), JOSE ENRIQUE VANEGA MARTÍNEZ (F.217 C.8), ZULEIMA INES SANABRIA VELEZ (F.220 C.8), TEODORO TELLEZ PEREZ (F.224 C.8), ENIT TORRES (F.1 C.10), EDIL RANGEL ACOSTA (F.10 C.10), JAMMER MARTÍNEZ BAÑOS (F.14 C.10), EDITH VILLAFANE RODRIGUEZ (F.17 C.10), MERCELIS PAYARES VILLAFANE (F.20 C.10), LUZ ENITH MACHUCA NAVARRO (F.25 C.10), OMAR ALVEAR CUMPLIDO (F.28 C.10), MARTIN MARTÍNEZ GIL (F.32 C.10), MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ (F.35 C.10), JULIO CESAR MARTÍNEZ, FONTALVO (F.39 C.10), PEDRO MORENO RENDONDO (F.45 C.10), SAMUEL ALONSO SEPULVEDA SANPEDRO (F.134 C.10). Ampliación de declaración RAFAEL DE JESÚS CARCAMO GARCIA (F.62 C.6).

### ***Declaraciones en el juicio***

GUSTAVO SIERRA MAYO, MARIO MARMOL MONTERO, LUIS ALBERTO MACHUCA, GREGORIO MATINEZ REDONDO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, MISAEL PAYARES GUERRERO, ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO, PEDRO MARTÍNEZ REDONDO, FELIPE MARTÍNEZ MOLINA, EDIL RANGEL ACOSTA, MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ, PEDRO FLOREZ MIRANDA, ANGEL DARIO CORTES SERNA, AGUSTIN MORALES RAMIREZ, WILSON POVEDA CARREÑO, ONEXIS PIMIENTA REDONDO, JOSE ERNESTO MACIAS MEDINA, RODRIGO PEREZ ALZATE, ELIZABETH RAMIREZ GUTIERREZ, HENRY MARTÍNEZ, BLANCA LEYDA LOPEZ AGUIRRE, CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO.

### ***Indagatorias***

GUSTAVO DE JESÚS SIERRA MAYO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIO GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ y MARIO MARMOL MONTERO.

### ***Informes de Policía Judicial***

INFORME POLICÍA JUDICIAL 68 80728 (F.110 C.7), INFORME POLICÍA JUDICIAL 68 120824 (F.236 C.7), INFORME 68 11955 CTI UNDH Y DIH (F.37 C.6), INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO INSPECCION JUDICIAL A PREDIO LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO EL PEÑON CESAR (F.66 C.6), INFORME 68 21107 CTI UNDH Y DIH (F.88 C.6), INFORME 68 32453 CTI UNDH Y DIH (F.129 C.6), INFORME 68 34807 (F.251 C.6), INFORME 68 36219 (F.270 C.6), INFORME 68 41877 CTI UNDH Y DIH (F.290 C.6), INFORME 68 4154 CTI UNDH Y DIH (F.199 C.5), INFORME POLICIA JUDICIAL ESTABLECE IDENTIDAD DE INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLIVAR (F.128-132 C.10).

### ***Inspección judicial:***

Inspección realizada por los funcionarios de INCODER el día 21 y 22 del mes de junio del 2006

### **TIPICIDAD DE LOS DELITOS**

#### **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**

Artículo 340. Modificado por el artículo 8. Ley 733 de 2002. Concierto para delinquir. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorción o para organizar, promover, armar o financiar grupos al armados al margen de la ley, la pena será de prisión de seis(6) a doce(12) años de prisión.

Años y multa de dos mil (2.000) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos mensuales legales vigente.

### **DESPLAZAMIENTO FORZADO**

ARTICULO 180. DESPLAZAMIENTO FORZADO :-> El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de ochocientos (800) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses.

### **CONSIDERACIONES**

Sábese que para proferir sentencia condenatoria a la luz del artículo 232 del código de procedimiento penal, deberá existir certeza no solamente de los hechos, sino de la responsabilidad de los procesados, al decir las normas:

Necesidad de la prueba. Toda providencia debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas la actuación.

No se podrá dictar sentencia condenatoria sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza de la conducta punible y de la responsabilidad del procesado.

### **TESIS DE LOS SUJETOS PROCESALES**

En el presente asunto podemos identificar que péndula dos tesis acerca de la ocurrencia de los hechos materia de investigación y hoy de juzgamiento:

La primera, abanderada por la Fiscalía, y avalada por la parte civil, consistente en que como la incursión de los grupo paramilitares en el sur de Bolívar, incluyendo el municipio El Peñón, del cual hace parte el corregimiento de Buenos Aires, sitio geográfico donde se encuentra ubicada hacienda Las Pavas, se inicia a partir de diciembre de 1998, y siendo que la finalidad fue la de conformar un aparato organizado de poder con diferentes fines criminales, entre ellos el desplazamiento forzado, ello propició para que el día el 26 de octubre del 2003, el administrador de la finca en nombre del dueño, se asociara con el jefe ilegal de la zona Jorge Luis Pérez- alias "rapidito" desplazara a 123 familias campesinas que se encontraban ejecutando explotación agrícola como poseedores de buena fe desde 1993, en la hacienda mentada, a raíz que su propietario señor JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNÁNDEZ se fue para el exterior por el asesinato de dos hermanos, dejando las tierras abandonadas.

Que recuperada la posesión de la tierras por Gustavo Sierra Mayo, a finales de 2004 éste fue amenazado por otros miembros del grupo paramilitar, situación que aprovecharon los campesinos para regresar a los predios de forma paulatina pero una vez se desmovilizaron los paramilitares en el 2006, se presentó el propio JESÚS EMILIO ESCOBAR y realiza un segundo desplazamiento, aunque por estar en sitios estratégicos no salen unas cuatro o cinco personas y fue solo hasta el año 2009, cuando ante el INCODER les prosperó una solicitud de extinción de dominio al grupo de campesinos asociados en el gremio denominado ASOCAB que RETORNARON a la heredad, pese a que fue trasferido el dominio de los predios en el 2007.

Esta primera tesis es avalada por la mayoría de personas vinculadas a ASOCAB entre ellos ELIUD ALVEAR CUMPLIDO, ONEXIS PIMIENTA REDONDO, ETNY TORRES MORENO, ALEJANDRO GUZMAN PEDROZO, LUIS CARLOS MERCADO MORENO, MISAEL PAYARES GUERRERO, FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO, BETMAR MANUEL ARDILA SUAREZ, MERCELIS PAYARES VILLAFañE, DAYNER ENRIQUE MACHUCA, GARCIA, CARMEN ALICIA MARTINEZ ALVEAR, PEDRO CARRASCAL MARTINEZ, MACIAL MACHUCA, JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCA, JOHANER REDONDO RANGEL, ORLANDIS MARTINEZ PAYARES, LUZ ENITH MACHUCA NAVARRO, ADOLFO PAEZ BELEÑO, IRMA ALVEAR CUMPLIDO, EDITH VILLAFañE, MARIO MARULANDA SOTO, MARTIN MARTINEZ GIL, JANETH ALICIA BAÑOS MONTENEGRO, JAMER MARTINEZ BAÑOS, OMAR ALBERTO CUMPLIDO, PEDRO PABLO PALOMINO ATAMAR, EDIER CHAVEZ MENESES, DOMINGO FLOREZ MIRANDA, BLADIMIR ARVEAR CUMPLIDO, AGUSTIN MORALES RAMIREZ, AGUSTIN DE JESUS MORENO MORALES, YAMILE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ, EFRAIN ALVEAR CUMPLIDO.

La segunda tesis esgrimida por la defensa consiste en que si bien es cierto admiten la presencia de grupos paramilitares en la zona, y que efectivamente el propietario de la finca estuvo ausente por algunos años, sostienen que siempre quedaron administradores en la hacienda las pavas que solían autorizar a campesinos de la región para que en predios pequeños sembraran cultivos de pan coger, negando que las tierras hayan quedado abandonadas, lo que le permitió a Gustavo Sierra Mayo cuando llegó a administrar la hacienda solicitar a algunos campesinos de buena maneras la restitución de las fracciones de tierra otorgadas en comodato y esto generó una inconformidad que dio margen a la reunión del 26 de octubre del 2003, pero en la cual no hubo maridaje entre el ala paramilitar con el representante del propietario de la finca, sino aclaración de la situación jurídica del bien, al punto que ninguna autoridad judicial, administrativa o policial conoció o dio cuenta de estos hechos.

Catalogan que las aseveraciones de los denunciante y el consecuente RETORNO obedece como todo un montaje perverso, negando el desplazamiento de 123 familias en el año de 2003, como tampoco el acaecimiento de homicidios, mutilaciones, perturbaciones o agresiones a estas personas, como tampoco es cierto que hayan ingresado a las pavas paulatinamente después del 2003, sufriendo un segundo desplazamiento 27 de julio de 2006, de manos del señor JESUS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ cuando falsamente aseveran que con hombres armados se apoderó de las tierras nuevamente, para vendérsela en el 2007 a unas empresas Palmicultoras.

Esta segunda tesis en términos generales es respaldada por los procesados y otros testigos:

SANTANDER MARTINEZ REDONDO, GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ, MARIO MARMOL MONTERO, FELIPE MARTINEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER FLOREZ MARNOL, GREGORIO MARTINEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA, JUAN CARLOS MORALES, SANTIAGO MENESES, NICOLAS HERNANDEZ CABREBA, EDIL RANGEL ACOSTA, PEDRO MORENO RENDONDO, JAIME CORTEZ, SANTIAGO MATOS VELAIDE, RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA, MARIA HELENA HERNANDEZ MARGON, PEDRO JOSE GUZMAN ROBLES, FERNANDO BOTERO MEJIA, AGUSTIN DE JESUS MORENO MORALES, MARCIAL GALVIS ARBEDO, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RANGEL, ANGEL RODRIGUEZ CORTEZ, VICENTE PADILLA ROJA, ERNESTO MACIAS, LUIS ALFONSO ALVEAR CARDENAS, JUANA ARROLLO GARZON, JOSE ENRIQUE VANEGAS MARTINEZ, DOMINGO ALBERTO FLOREZ MIRAN, ISABEL RAMIREZ GUTIERREZ, OSWALDO MENESES BALLESTEROS, ESTABAN REDONDO MORENO, AGUSTIN MORALES RAMIREZ, AGUSTIN DE JESUS MORENO, ISABEL JOSE REDONDO MORENO, DOLORES JOSE REDONDO, EMIRSON MARTÍNEZ ROJAS, BENJAMIN VANEGAS BAÑOS.

A estas alturas, y en sede de sentencia nos permitimos plantear varios problemas jurídicos de cuyos análisis concluiremos si alguna de las tesis invocadas tiene sustento probatorio o en últimas que se logró probar y cuáles son las consecuencias procesales de cara a las personas que están sub judice dentro de la presente encuesta procesal.

#### **PRIMER PROBLEMA JURIDICO**

**¿Comprende el artículo 180 del código penal que el hecho se tipifique cuando al menos de uno de los miembros de la población, mediante actos de violencia u otros actos coactivos cambie de lugar de trabajo, mas no de residencia?**

**¿Es la legitimidad un ingrediente normativo del tipo penal, o por el contrario es indiferente este tipo la ilegalidad de la posesión?**

#### **Naturaleza jurídica del delito de desplazamiento forzado**

El desplazamiento forzado constituye una *grave violación de los derechos humanos* que suele producirse en contextos de transgresión general de éstos o del derecho internacional humanitario.

Los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas* emitidos en 1998 por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas son particularmente relevantes para determinar el contenido y alcance que este delito tiene. Así lo ha definido<sup>1</sup>

*“Se entiende por desplazados internos las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos*

<sup>1</sup> Cfr. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdmhb.htm>, búsqueda de 11 de mayo de 2016.

*humanos (...) y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida."*

El anterior concepto ha sido acogido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>2</sup> al considerar que el punible de desplazamiento forzado constituye un fenómeno complejo, pluriofensivo, que no puede ser desvinculado de otros delitos, que suele cometerse contra la población más vulnerable, que se produce por la violencia interna padecida en el país<sup>3</sup> y que constituye uno de los problemas más graves de la situación de los derechos humanos en Colombia<sup>4</sup>.

El artículo 22.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de circulación y residencia. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido<sup>5</sup> que el artículo también protege el derecho a no ser desplazado forzadamente dentro de un Estado Parte. Igualmente ese Tribunal ha señalado de forma reiterada que la libertad de circulación y residencia son condiciones indispensables para el desarrollo de la persona<sup>6</sup>.

En la legislación interna, el punible de desplazamiento forzado fue tipificado por primera vez por la Ley 589 de 2000, y actualmente se halla consagrado en el artículo 180 de la Ley 599 de 2000 de la siguiente manera:

*"...el que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia..."*.

Así, el desplazamiento forzado protege bienes jurídicos de elevada importancia social e individual, tales como el derecho fundamental a tener un domicilio, a acceder a la tierra, a la locomoción y a la circulación, entre otros.

De igual forma, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su comentario General No. 27<sup>7</sup>, ha sostenido que el contenido de este derecho consiste, entre otros, en el derecho de quienes se encuentren legalmente en un Estado a circular libremente por ese Estado y a escoger su lugar de residencia, lo cual incluye la protección contra toda forma de desplazamiento interno forzado

La Ley 387 de 1997 define la condición de desplazado, así:

**"Del desplazado.-** Es desplazado toda persona que se haya visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional

<sup>2</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Fondo, reparaciones y costas, párrafo 175; y *Caso Masacre de Ituango vs. Colombia*, Sentencia de 1 de julio de 2006, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, párrafo 234; *Caso Masacres del Río Negro vs. Guatemala*, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 4 de septiembre de 2012, párr. 173.

<sup>3</sup> Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, 1993.

<sup>4</sup> Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, 1999, disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>

<sup>5</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de las Masacres de Río Negro vs. Guatemala*, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 4 de septiembre de 2012.

<sup>6</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de el Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*, Fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 25 de octubre de 2012.

<sup>7</sup> Cfr. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1400>.

*Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público".*

Con base en lo anterior, podemos afirmar que el desplazamiento forzado comporta el ejercicio de una violencia o coacción arbitraria que menoscaba la libertad de la víctima de elegir el lugar del territorio nacional en el que desea habitar y desarrollar su proyecto de vida, pues es sometida a intimidación y al sometimiento de su voluntad a fin de obligarlo a variar su lugar de residencia<sup>8</sup>.

Conforme con la descripción típica de la conducta, el desplazamiento forzado es un delito permanente cuya comisión se extiende y actualiza mientras se mantenga el desarraigo de las víctimas en virtud de la violencia que ejerce el sujeto activo por medio de amenazas, intimidaciones, muertes, etc., que obligan a los habitantes de un específico grupo humano a estar alejados de sus predios<sup>9</sup>.

No suscita hesitación alguna el hecho que tanto el lugar de residencia, como el sitio habitual de trabajo quedan comprendidos dentro del concepto de domicilio y por ende amparados por la tipicidad del desplazamiento forzado, empero, en tratándose de este último concepto, ¿en qué consiste el lugar habitual de las actividades económicas?

De suyo, el lugar habitual de las actividades económicas es la ocupación profesión u oficio de la cual la persona afectada deriva sus ingresos y que pueden relacionarse con su supervivencia. Este criterio está ligado con la calidad que ostenta la víctima, pues únicamente los legítimos propietarios, poseedores u ocupantes de baldíos pueden ser sujeto pasivo del delito, quedando por fuera los tenedores, como es el caso del arrendatario, usufructuario o comodatario.

La anterior afirmación la hacemos al acometer el estudio del tema que no cuenta con abundante literatura, ni es prolija en la jurisprudencia. Así como lo expone el Dr. Augusto Ibáñez en el texto *Lecciones de Derecho Penal* (Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 605-608), las expresiones de lesa humanidad y de violaciones al derecho internacional humanitaria (DIH) han evolucionado históricamente en su definición o precisión. Siendo, a juicio de este jurista, que estos conceptos jurídicos se han decantado al punto de ser unas instituciones precisas; puntualizando que así se observa "por lo menos en el marco del Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional", convirtiéndose en un referente cotidiano. Señala además que, posterior a las discusiones y debates al respecto, los estudiosos del DIH han establecido las diferencias conceptuales y relaciones semánticas entre Derechos Humanos y el DIH que involucran a la "población civil". En este orden de ideas, señala Ibáñez, que "los atentados y macro vulneraciones de antaño, justificables por el argumento relativista, en postura del cínico o del escéptico, se reemplazan hoy "(...) por el repudio a los hechos atentatorios contra la humanidad toda". En este sentido el derecho a proteger (la fórmula de tutela), más que la condición humana, será la humanidad, en relación e imagen de la persona. Esa humanidad a proteger, que atiende a la relación e imagen de la persona, incluye la noción jurídica de que el ser humano es un fin en sí mismo; lo que según el texto *Estructura del Estado de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla* (2007, p.47), significa que ningún ser humano puede ser un instrumento de los órganos del Estado ni de otras personas, y por esa razón "el Estado le garantiza su condición imprescindible y no lo somete a ningún vejamen que menoscabe su naturaleza. Esto indica que la normativa vinculante del DIH no puede ser utilizada para desconocer de manera parcializada la dignidad y los derechos fundamentales de algunas de las partes en

<sup>8</sup> Cfr. CSJ. SP. de 26 de marzo de 2014, Rad. 38795.

<sup>9</sup> Cfr. *Ibidem*.

conflicto. Es decir, la inferencia razonable que se desprende de lo anterior, es que el DIH no admite el uso legítimo de sus normas para la instrumentalización de personas en favor de alguna de las partes en conflicto, dado que si el fin de esas disposiciones es la protección indiscriminada de la humanidad de la persona, tanto quienes sean declarados como víctimas, como los que sean acusados de victimarios deberán ser objeto de la legítima y eficaz aplicación de la normatividad dispuesta para el desplazamiento forzado. Esta interpretación lógico-jurídica deviene del entendido de que el DIH es el resultado de la evolución de la civilización y de la racionalización del derecho.

Esa misma racionalización del derecho, a la luz de la evolución de la civilización que ha permitido la disminución de la crueldad de la guerra, contempla las actuales diferencias puntuales entre lo que se entiende por Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tal como lo discrimina el profesor Ibáñez al citar a Jean Pictet:

Evidentemente, los derechos humanos son los principios más generales, mientras que el derecho humanitario es de índole particular y excepcional, pues comienza a aplicarse en el momento precisa en que la guerra llega a impedir o a restringir el ejercicio de los derechos humanos. (Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 607).

Por su parte, el Derecho Penal Internacional (DPI), establece claridades con respecto a la aplicación del DIH, que permiten reconocer jurídicamente cuando se trata de un caso que compete a la órbita de Derechos Humanos o cuando lo será para DIH; tal como lo expresa el preámbulo del Estatuto de Roma, al señalar que el propósito del segundo es que:

(...) los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia. (Estatuto de Roma, 2002).

Ahora bien, como lo señala Ibáñez, debido a que en Colombia la guerra ha sido una constante, esta situación ha creado la necesidad de elevar el nivel de las reflexiones jurídicas con el fin de decantar la aplicación de las reglas y normas para su conducción equilibrada. Sin perder de vista lo señalado por Ibáñez, en el sentido que, más que terminar la guerra, al decantar estas normas lo que se busca es minimizar las consecuencias graves o la banalización de la guerra. Así, las condiciones del conflicto armado colombiano, tal como lo obligan los tratados internacionales, han llevado al estricto cumplimiento por parte del Estado, tanto de los Derechos Humanos como del DIH. De tal manera que ni el Estado (con todas sus instituciones), ni los ciudadanos pueden oponerse al carácter vinculante de estas disposiciones.

De otra parte, como ya se ha mencionado, se precisa de tener en cuenta la similitudes y diferencias entre Derechos Humanos y el DIH; esto con el fin de establecer con toda objetividad cuando resulta pertinente uno u otro. En el caso concreto que nos ocupa, es preciso analizar semántica y ius-filosóficamente si el desplazamiento forzado por ocupación ilegal de un territorio estaría enmarcado dentro de los parámetros de los de Derechos Humanos o del DIH, con el fin de determinar objetivamente si resulta justificable o no tal desplazamiento. Para evitar



caer en especulaciones o conjeturas pasemos a revisar las definiciones conceptuales y disposiciones jurídicas en el Código Penal colombiano, y las complementarias que se haya en los tratados internacionales ratificados por la nación:

#### LEY 599 DE 2000

ARTICULO 159. DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACION CIVIL. :> El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzosamente de su sitio de asentamiento a la población civil... <

Como se observa en el Artículo 159, la expresión "sin que medie justificación militar", contiene implícita la noción jurídica de que por razones técnicas, tácticas o civiles el desplazamiento forzado tenga justificación. Es decir, estaría dentro del marco de la ley. De igual forma puede entenderse que dentro de esa expresión ("sin que medie justificación militar"), el desplazamiento por ocupación ilegal de un territorio resulta justificable por cuanto, al igual que por razones militares se pretende proteger a la población civil, el desalojo por ocupación arbitraria pretende proteger el derecho a la propiedad privada, el cual es tutelable constitucionalmente por cualquier sujeto de derecho y por ende es una acción de legítima defensa de la territorialidad de un Estado.

Aunque estas aclaraciones anteriores no se encuentran explícitas en el Código Penal, es de suyo deducir que tales especificidades sobre las circunstancias jurídicas de la ocupación del territorio (la situación legal de la ocupación) resultan relevante para establecer dentro de cual marco jurídico se engloba la acción de desplazamiento, si el de Derechos Humanos o el de DIH. Sí no se tiene en cuenta esta deducción lógica, resultaría fácil incurrir en interpretaciones ambiguas que conducirían a conclusiones erradas tipo sofismas acerca del desplazamiento con o sin justificación.

Por un lado debemos considerar racionalmente, más allá de toda duda, que el desalojo legítimo de un territorio ocupado ilegalmente no puede ser considerado como desplazamiento forzado. Aunque ello implique reconocer delitos en cuanto a la forma de desplazamiento, dependiendo sí hubo uso de violencia contra los ocupantes ilegales.

En el caso del Artículo 180 del Código Penal colombiano, se observa que este no establece con claridad la situación de la ocupación legítima del predio o territorio en el cual se ha dado el desplazamiento, tal como si lo hace el Artículo 7º (literal d) del Estatuto de Roma, que aunque se sincroniza con el artículo 159, como quiera que por tener como ingrediente normativo común el acaecimiento en desarrollo o con ocasión al conflicto armado, al conserva similitudes descriptivas con el artículo 180, que a su vez tiene su génesis en la normatividad internacional, se hace menester analizarlos a la luz de la doctrina interna disponible y del Estatuto de Roma:

ARTICULO 180. DESPLAZAMIENTO FORZADO :> El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia... <

La incompletud observada en el Artículo 180 del Código Penal, ha sido objeto de análisis minucioso por cuenta de la doctrina doméstica en la disertación acuciosa del reputado profesor Augusto Ibáñez. Sus aclaraciones permiten iluminar conceptual y ius-filosóficamente el aparato argumentativo que servirá de soporte a la conclusión razonable de que los vacíos de este artículo deben ser complementados por lo dispuesto al respecto en el Estatuto de Roma:

Ya se advirtió cómo, pese al esfuerzo realizado, no se configuró una rúbrica especial que siguiera la sistemática y los estándares internacionales de protección.

Así, se requiere una especial labor interpretativa, tanto para aplicar el Código Penal como para **exponer los argumentos de aplicación con respecto al principio de complementariedad**, contenido en el Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional. (Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 660).

Esta perspectiva de Ibáñez establece dos claridades importantes: la primera es que el Código Penal no es preciso en cuanto a la eventualidad de la ocupación legítima o ilegítima de un territorio, y la segunda es que esa incompletud conceptual debe ser compensada por el Estatuto de Roma. De lo contrario, es decir, de no ser realizada esa compensación interpretativa con el Estatuto de Roma, nuestro ordenamiento jurídico sería incapaz de distinguir a quienes en el ejercicio de su autonomía y en medio del conflicto armado se opongan por medios no convencionales a la ocupación arbitraria de sus territorios legítimamente adquiridos, de quienes no ostenten legitimidad en los mismos. Es decir, que sí el desplazamiento forzado se tipifica como delito a partir de la expropiación de un territorio ocupado legítimamente, en el caso contrario sí el desalojo se realiza para defender la propiedad legítima de un territorio, entonces no existe fundamento jurídico para tipificar esta última acción defensiva como delito. Más bien lo que cabría indagar es sí se tipifica como delito los medios utilizados para el desalojo forzado, en el entendido que la defensa del derecho debió someterse a la liturgia de la ley y no defenderlo por sus propias manos, de suerte tal que dependiendo las circunstancias concretas esa conducta se puede tipificar en uno u otros delitos.

Ahora bien, para evitar cualquier tipo de entuertos en estas consideraciones antes expuestas, pasemos a revisar el Estatuto de Roma, el cual posee un carácter complementario con respecto a las disposiciones del Código Penal colombiano; siendo que éste (el Estatuto de Roma), es mucho más claro y específico en cuanto al problema que nos ocupa, pues aclara que las personas que sean objeto de desplazamiento forzado, sólo tendrán esa categoría si se encuentran ocupando el territorio legítimamente. Es decir dentro del marco legal:

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

2. A los efectos del párrafo 1

**d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;**

Como se observa con toda precisión, el Estatuto de Roma no deja dudas al respeto de la condición *sine qua non* para poder ser considerado el desplazamiento forzoso en un acto de expulsión o desalojo de un territorio. Tal interpretación resulta pertinente, dado que sin ella no habría protección a la propiedad privada o expulsión de un territorio en el que se encuentre ilegalmente los expulsados y daría lugar a la manipulación de las normas del DIH. Esta coyuntura llevaría a de que el desplazamiento legal de ocupantes ilegítimos de un territorio o bien inmueble sea considerado erróneamente como desplazamiento forzado. Si así fuera, en un país como el nuestro, agobiado por un conflicto de vieja data y múltiples fuerzas políticas y económicas en tensión constante, ante una invasión u ocupación masiva ilegal de bienes inmuebles o tierras cuando sean desalojados legítimamente sus ocupantes, estos se declararían como desplazados forzados por los actores del conflicto armado.

Así las cosas, el literal "d" del Artículo 7 del Estatuto de Roma resuelve cualquier vacío conceptual o semántico que pueda dar lugar a que se produzcan falsos desplazamientos forzados. De tal manera que resulta fácil advertir que si la ocupación del territorio no es catalogada como legítima, el desplazamiento que se realice sobre los ocupantes, aún a pesar de que ser una conducta reprochable, aun cuando se utilice la violencia no tipificaría la acción como desplazamiento forzado, sin perjuicio de otra tipificación, en la que se ampare con mayor riqueza descriptiva los ingredientes del tipo penal. Es decir, que la forma o medio de violencia utilizada para producir el desalojo del territorio no es la que permite categorizar dentro del marco del DIH este acto como desplazamiento forzado; si no que es la condición legal o legítima de quienes se encuentran ocupando el territorio en disputa; de suerte tal que para los efectos conflictos armados internos cuando el despojo o desalojo sea de un inmueble, de igual manera se tendrá en cuenta la legitimidad de quienes en calidad de propietarios o poseedores habiten el inmueble.

Por otro lado, desde el punto de vista constitucional, el juez se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento del llamado bloque de constitucionalidad; y sobre este específicamente, existen disposiciones claras y precisas en torno al acatamiento del Estatuto de Roma. Así lo establece la jurisprudencia de la Honorable Constitucional en su Sentencia C-488/09:

**BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD-Concepto/BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD-Alcance**

**LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN MATERIA PENAL-Bloque de constitucionalidad como límite**

Además de los límites explícitos, fijados directamente desde la Carta Política, y los implícitos, relacionados con la observancia de los valores y principios consagrados en la Carta, la actividad del Legislador está condicionada a una serie de normas y principios que, pese a no estar consagrados en la Carta, representan parámetros de constitucionalidad de obligatoria consideración, en la medida en que la propia Constitución les otorga especial fuerza jurídica por medio de las cláusulas de recepción consagradas en los artículos 93, 94, 44 y 53. Son éstas las normas que hacen parte del llamado bloque de constitucionalidad.

La ley de restitución de tierra ha sido examinada por demanda de inconstitucionalidad de algunos artículos (ley 1448 del 2011) en la que se ha advertido que la legitimidad es requisito para reconocer los derechos de los desplazados, criterios que sin duda alguna se constituyen en un referente interpretativo, como se observa en los siguientes apartes de la sentencia C 715 del 2012.

*(viii) los Estados deben velar porque toda declaración judicial, cuasi judicial, administrativa o consuetudinaria relativa a la **propiedad legítima de las viviendas, las tierras o el patrimonio**, o a los derechos correspondientes, vaya acompañada de medidas encaminadas a hacer efectivos el registro o la delimitación de dichos bienes, como requisito para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia. Estas medidas se ajustarán a las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, del derecho de los refugiados y del derecho humanitario, y de las normas conexas, incluido el derecho a la protección contra la discriminación. (Negrillas nuestras)*

(c) Por tanto, en criterio de esta Sala, el Legislador no omitió la figura del "**tenedor**" como un titular del derecho a la restitución, ni vulneró los derechos de las víctimas, por cuanto el **tenedor no es beneficiario en estricto sentido jurídico de la restitución**, aunque sí lo pueden y lo deben cobijar otras medidas de reparación integral. Tampoco concuerda esta Corporación con que los apartes demandados sean violatorios de los estándares internacionales sobre los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de los derechos adquiridos por los tenedores despojados o que abandonaron los bienes sobre los cuales ejercían tenencia, en razón a la presión ejercida sobre éstos por parte de fuerzas ilegales, por cuanto estas víctimas no quedan desprotegidas, ni por fuera de la reparación integral que prevé la Ley 1448 de 2011 a través de otros mecanismos diferentes a los de la restitución, como la indemnización, y demás medidas de reparación integral que prevé dicha normatividad, sin perjuicio de la concurrencia a la vía judicial.(negrillas nuestras)

Por lo tanto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional obliga al juez a la aplicación estricta de lo dispuesto en el Estatuto de Roma. Además, los aportes de la doctrina jurídica referenciados aquí hacen parte de los criterios y fundamentos por los cuales debe conducirse un juez en sus providencias, tal como lo establece la Constitución:

Artículo 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

En conclusión, existen razones de forma y de fondo para determinar, más allá de toda duda, que el desalojo bajo coacción violenta por ocupación ilegal de un predio, inmueble o territorio, no puede justificarse mediante ningún argumento

como desplazamiento forzado. Esta conclusión no exime el reconocimiento de que se tipifique en otro tipo penal que consagre la fuerza (con uso de violencia) o de justicia por cuenta propia (arbitrariedad), que a pesar de tener ingredientes normativos o verbos rectores comunes, cuentan con su específica tipificación en la ley, que por lo general se anuncia en nuestro código como "fuera de los casos especialmente previstos como delito..."

En tal orden de ideas, para establecer si los campesinos estaban legítimamente en las pavas, se hace menester estudiar el acervo probatorio, y sobre ese aspecto nos ocuparemos más adelante.

## **SEGUNDO PROBLEMA JURIDICO.**

**¿La incursión paramilitar realizada el día 14 de diciembre del 1998 en la zona de papayal alinderada con Buenos Aires, corregimiento donde se encuentra ubicada la hacienda las pavas, lo fue para gestar el posterior desplazamiento liderado Jorge Pérez- alias "rapidito" el 26 de octubre del 2003, y repetido según los denunciantes por el propietario de la finca las pavas el 27 de julio del 2006?**

Atendiendo la afirmación que hizo la fiscalía en el escrito de acusación en el sentido que, la finalidad de la asociación criminal que actuó a partir de 1998 en la zona de la Isla de Papayal, epicentro de la hacienda las pavas, lo fue con la finalidad de desplazar a los campesinos asociados en ASOCAB que explotaban económicamente la hacienda, procedemos a analizar las probanzas.

En efecto, para resolver este interrogante hay que partir del primer episodio que data de diciembre 15 de 1998, cuando los paramilitares ingresaron por primera vez a las zonas aledañas del corregimiento de Buenos Aires, episodio que se considera un hecho notorio que todos los testigos, tanto de cargos como de descargos refieren, que además encuentra respaldo en los informes de policía judicial, así como en las declaraciones de ex integrantes de la aludida organización, recopiladas tanto en la fase de instrucción como en el estadio probatorio de la audiencia pública entre ellas la declaración de Nilson Poveda recaudada en audiencia pública. (18 de enero de 2018)

Así mismo, se encuentra documentado el dominio que a partir de ese momento los paramilitares asumieron en la zona; sin embargo este hecho traído a cuenta por los que defienden la primera tesis, el cual reiteran una y otra vez con el propósito de establecer una relación de causalidad entre el hecho y el desplazamiento, fue evaluado por la fiscalía como un acto preparatorio de la acción criminal que nos concita al puntualizar en el pliego acusatorio "... que la finalidad de la asociación criminal que actuó partir de 1998 en la zona de la isla de papayal, epicentro de la hacienda las pavas, lo fue con la finalidad de desplazar a los campesinos asociados en ASOCAB y que explotaban económicamente la hacienda..." pagina 20, resolución de acusación.

Para determinar si efectivamente le asiste o no la razón al ente acusador se advierte que los hechos de 1998 los tomó la fiscalía como punto de partida para asegurar que ellos se dieron con la finalidad de perpetrar el desplazamiento de la hacienda las pavas el 26 de octubre 2003 y luego el 27 de julio de 2006, aseveración que no cuenta con respaldo probatorio, y que por supuesto no avalamos ya que a lo sumo estos hechos prueban la penetración en la zona y alrededores de este grupo ilegal con el propósito de dominarla, de manera tal que resulta desacertado catalogar este episodio como un acto preparatorio a efecto de desplazar cinco años más tarde a los campesinos que se encontraban en las pavas para esa época y de ello es que en esa oportunidad los integrantes de ese

grupo ilegal no llegaron a la hacienda sino que pasaron por el río y se instalaron en la isla de papayal.

Se destaca que el día inaugural se demostró que por los lados de Chapetón retuvieron a más de 150 personas, ocasionado la muerte a dos muchachos, estableciéndose que se trataba de Omar Ballesteros, oriundo de Buenos Aires, el profesor Ayala y una persona apodado Tribilin, hechos que no tiene relación entre sí, pero que tampoco guardan relación directa con el desalojo plurimentado ya que la retención de esas personas fue con otra finalidad, de la cual los testigos dan cuenta y eventualmente aunque esos grupos al margen de la ley se conformaron para una serie de delitos consignados en el numeral segundo del artículo 340 del código penal, esa penetración no lo fue ese día con ese propósito.

Carmen Alicia Martínez Alvear "...primeramente cuando llegaron los paracos en el año 1998 se metieron en chalupa y mataron unos muchachos en la boca para la salida al Banco en el río Magdalena, ahí mataron a un señor que le decían la Piragua y se llamaba ARMANDO, pero no sé porque lo mataron, y otro en Chapetona que iba para el Banco y se llama ULFRA BANDERAS hermanos de un compañero de trabajo pero tampoco sé porque lo mataron, pero lo mataron los paracos, ellos entraron aquí a Buenos Aires y me acuerdo que le quitaron las llaves a la señora ROSA que era la de los teléfonos aquí en Buenos Aires, y se les quitaron para que no llamara a los pueblo que los paras venían entrando. De ahí subieron hacia papayal y encontraron a un muchacho que venía bajando OMAR BALLESTEROS MORENO y lo saltaron en la Moya y lo mataron con un señor que cuidaba la Moya, ese mismo día. Todo eso pasó la primera vez en el año de 1998 en diciembre..."

Similar sentido declara Alejandro Guzmán Pedrozo "... quien explicó que la primera incursión paramilitar se presentó en el corregimiento de Papayal, vecino del corregimiento de Buenos Aires y las Pavas, el 15 de diciembre de 1998; agregó que se intentaron además en los sitios conocidos como Chapetón y Macedonia, pues, según indicaban sus integrantes, venían a hacerse a la región y establecer su poderío; recuerda que el día de la incursión, viajaba por los lados de Chapetón y los paramilitares realizaron tres retenes y tenían retenidas a más de 150 personas, finamente, dijo que en recorrido, que hicieron los paramilitares, advirtió que ocasionaron la muerte a unos muchachos uno de Buenos Aires y otros en el sitio la Moya..."

En suma ni antes de desplazamiento del 2003, ni durante la instancia de los campesinos en las pavas, ni después de la reunión de octubre de 2003 hubo muertos, masacres, como equivocadamente lo referenció el fiscal en la resolución de segunda instancia, cuando se aseveró "...En el año 2003, integrantes de esta organización al margen de la ley hace presencia en la zona con asentamientos regular y continua con la intimidación a la población a través de la ejecución de actos violentos - homicidios y mutilaciones- logrando, por este móvil el desplazamiento de la comunidad que ocupaba "Las Pavas"..."

Son los testigos de cargos quienes confirman que efectivamente ni para desplazar a los campesinos ni para perpetuar el desplazamiento se acudió a violaciones a los derechos humanos. De hecho del pueblo de Buenos Aires no salió gente despavorida ni amenazada.

Bladimir Alvear Cumplido. "...Pregunta. Dígale al despacho si como consecuencia de la misma reunión que se viene hablando se produjo la muerte violenta de alguien por parte de los paramilitares. CONTESTO. Después de la reunión no, antes de la reunión sí, murió una familia de apellido LARA yo estaba muy joven

pero no recuerdo, eso fue recién entró los paramilitares y, otra persona que se llamaba OMAR BALLESTEROS..." declaración 11 de marzo del 2015 cuaderno 8 pág. 41

Cesar Martínez Gil. "...PREGUNTADO. Dígame al despacho, si para cuando dice que los paramilitares los amenazaron que tenían que abandonar la finca las pavas, alguien de ustedes tuvo que irse de la región de Buenos Aires o resultó muerta como consecuencia de esa amenaza. CONTESTO. No, quedamos ahí en Buenos Aires, no mataron a nadie por eso, pero por el brazuelo de Papayal si hubo muertos, eran otras personas, mataron un muchacho conocido, nació ahí en Buenos Aires, se llamaba OMAR BALLESTEROS MORENO..." declaración 29 de septiembre del 2015 cuaderno 8 pág. 186

Enit Torres Moreno. "... en esta explotación de la tierra duramos tres años, pese a que estaban los paramilitares en la zona de Papayal, Playita y Buenos Aires no hubo problema..." declaración 22 de julio del 2013 cuaderno 7 pág. 42

ELIODORO MERCADO AMARIS. "...Personas nativas de Bueno Aires no hubo muerto, pero si hubo gente que tuvo que salir del pueblo cuando llegaron los paracos en el 2003, como consecuencia de la reunión de RAPIDITO nadie se fue..." Declaración 11 de marzo del 2015 cuaderno 8 pág. 58

Misael Payares Guerrero. "... PREGUNTADO. Señor Y que paso en el 2003? ... las autodefensas entraron por el brazuelo de Papayal el 15 de diciembre del año 98, sale vuelve y entran hacen asentamientos fijo en el corregimiento de Papayal y ahí permanecen hasta el año 2003, en los meses de septiembre a octubre y no nos prohíben que trabajemos. PREGUNTADO. No le prohibieron. CONTESTO. No, jamás..." declaración de juicio oral 27 de septiembre del 2017

Adicionalmente, Epifanio Machuca Baños nos entera "... mataron un muchacho que se crio en buenos aires, pero no vivía ahí, vivía del lado de papayal, no sé qué problema tendría y cuando ingresaron los paramilitares lo recogieron y lo pasaron hasta un punto que se llama la moya y lo mataron, se llamaba OMAR BALLESTEROS, amigo mío de infancia, pero no sé qué problemas tendría, hubo otro señor que mataron fue a WILIAM MIRANDA, pero tampoco era de la comunidad si no que lo agarraron por allá arriba y lo mataron cerca de la comunidad, cuando ese uno vivía con pánico por que no estábamos acostumbrados a ver eso pero no era por cosas de la comunidad que lo mataban, no era de la comunidad, era como por conflictos de guerrilla, ese muchacho BALLESTEROS fue como por conflicto de drogas..." declaración 30 de septiembre del 2015 cuaderno 8 pág. 205- 206

Así mismo se comprobó que posterior a esa incursión, y antes de 2003, se realizaron una serie de delitos que se atribuyeron los paramilitares en justicia y paz, los cuales ocurrieron en municipios distintos, como lo fueron, el homicidio de **MANUEL RAMOS COMPUZANO en el 2001** " la información era que esta persona era guerrillera, le decían el tuerca. Sin embargo tengo que decir que esta persona nunca se le encontró ningún arma", delos LARA (**JUAN LARA, URBANO LARA, PEDRO LARA, JOSE DEL CARMEN LARA**) secuestran a hijo del candidato del alcaldía en el año 2002. A esta persona la secuestran en la finca puerto Rico que fuimos a visitar y queda por el sitio conocido como San Cayetano ..." por información en la zona nos informa que un fotógrafo de la familia Lara, había dado la información que esta persona se encontraba en esa finca por lo cual esto se reportó al comandante Gustavo y el comandante dio la orden de acabar con esta familia ", FABIO SOLER "... el señor Fauner Ahumada Pacheco dice que es colaborador de la guerrilla", **JHON JAIRO RUIZ** "..., el 31 de octubre del 2002, que es una orden que viene del comandante GUSTAVO por que se decía que era uno de los informantes del

ejercito ..." **SANTIAGO REDONDO** "... ocurrió en San Cayetano en mayo del 2002, nos pusimos uniformes camuflados y brazaletes de las FARC para sacar esta persona de noche" declaración de SAMUEL SEPULVEDA SAMPEDRO (audiencia pública 18 de enero del 2018)

En síntesis, a través de los testigos precedentes se comprueba la presencia en la zona de la organización paramilitar con fines de dominio, pero los vejámenes cometidos una vez asentados en aquellos lares y los acaecidos con posterioridad como entre otros lo revela SEPULVEDA SAMPEDRO, no se erigen en actos preparatorios para el desalojo puntual que nos concita, objeto del juicio, como así al parecer finalmente lo reconoce la Fiscalía en el alegato conclusivo al indicar "...que en efecto, pese a que la primera incursión paramilitar a la zona donde se localiza las hacienda las Pavas se presentó el 15 de diciembre de 1998, **resulta claro que el primer evento de actos violentos y coactivos encaminados de desplazar a los campesinos de la hacienda las Pavas, se presentó el 26 de octubre de 2003** y en lo sucesivo, hasta la presente fecha, se han reiterado esos actos, de manera que el tratamiento de esa pluralidad de conductas, se enmarcan en el concepto de delito de ejecución permanente..." Alegato de la Fiscalía página 168. (Negrillas nuestras).

### TERCER PROBLEMA JURIDICO

**¿Aconteció o no la reunión del 27 de octubre de 2003 organizadas por el señor GUSTAVO SIERRA MAYO en compañía del comandante paramilitar alias RAPIDITO con el propósito de desplazar a los campesinos asentados en la hacienda las pavas que conformaban 123 familias?**

El segundo hecho relevante consignado por la Fiscalía atañe a que el 26 de octubre del 2003, aproximadamente 15 integrantes del grupo paramilitar, señalados por los pobladores al mando del comandante alias "RAPIDO", alias "RAUL" reunieron a los habitantes de Buenos Aires e increparon a los campesinos para que cesaran la explotación agrícola que desde años atrás venían realizando en la Hacienda Las Pavas, advirtiéndoles que "no respondían" por quienes insistieran en tales labores.

Agrega la fiscalía que como consecuencia, gran parte de los campesinos abandonaron la explotación agrícola en las aludidas tierras, algunos replegándose hacia los playones, conforme a la instrucción que en ese sentido les dio alias "RAPIDITO", lo que algunos cumplieron mientras que otros, cambiaron de residencia hacia otros municipios, ante el temor que les generó el enunciado mandato.

Para darle respuesta a la anterior incógnita, se hace menester establecer como problemas subsidiarios:

(i). Hubo ocupación de campesinos con fines de posesión y en caso positivo, cuántos eran, cuándo entraron, cantidad de tierra o número de hectáreas trabajadas y sitio exacto o localización, edificación de vivienda, horario de trabajo (ii). Fueron o no abandonadas las tierras por JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ y en caso positivo en que año.

Para evacuar punto (i), hay que partir de la primera información que brindan las víctimas, consignada en la declaración de desplazamiento que en su nombre brindó el señor PEDRO MORENO REDONDO ante la Personería Municipal EL PEÑON.

PEDRO MORENO REDONDO

**DENUNCIA 7/05/2009 Cuaderno 7 página 301**

**Los hechos que voy a narrar corresponden al desplazamiento que sufrimos los moradores del corregimiento de Buenos Aires, jurisdicción del municipio de El Peñón Bolívar, en febrero del 2003 y enero del 2006.**



El corregimiento está rodeado por una hacienda llamada Las Pavas, que es el conjunto de varias fincas. Para el año 1995 estas tierras dejaron de ser asistidas y abandonadas. Debido a que nuestra versión es eminentemente cierta y viendo que estas tierras estaban abandonadas y con la necesidad de subsistir, un conjunto de familias con años trabajando, dichas tierras, esto sucedió en el año de 1997. Empezamos a cultivar yuca, maíz, frijol, etc., en 1998 conformamos la asociación ASOCAB asociación campesina de Buenos Aires, Bolívar. Todo transcurría con normalidad, muy a pesar de que en el sur de Bolívar, región a la cual pertenecía y estaba sitiada por las autodefensas del bloque sur Bolívar, región a la cual pertenecemos, las autodefensas del bloque sur Bolívar es de anotar que nosotros vivamos en la finca las pavas, ahí construimos ranchos, casas.

Como a principio del 2003 citaron a todos nosotros al corregimiento de Buenos Aires más exactamente en el colegio de bachillerato, el que nos citaba un tal comandante Raúl, del bloque central bolívar.

Todos asistimos a esa reunión y en pocas palabras que teníamos que salir de las tierras de la hacienda las pavas, porque de lo contrario no respondían por nosotros. No nos dieron oportunidad de reclamar, LA VERDAD NOSOTROS NO LE HICIMOS CASO POR QUE COMO IBA A DEJAR ABANDONADO TODOS ESOS AÑOS DE TRABAJO Y ELLOS VIENDO QUE NOSOTROS NO SALÍAMOS NOS MATABAN LOS PUERCOS, BURROS Y CABALLOS NOS ACOSABAN A CADA RATO, ENTRAN A LAS CASA Y NOS LLEVAN LOS TELEVISORES Y LAS PLANTAS ELECTRICAS. (MAYUSCULAS NUESTRAS)

A finales del 2005 otro comandante con el alias de rápido nos reunió y dijo "la orden que yo doy se cumple o se cumple "" me desocupan la hacienda.... ya todos los ellos mataban los echaban al río y fue en enero del 2006 cuando entraron las autodefensas al mando de este comandante, quemaron los ranchos y los cultivos y nos arrebataron el ganado y nos arriaron el ganado al potrero, ese fue el regalo de las AUC nos dieron y lo peos es que nadie se atrevía a denunciar porque el que lo hacía...iba a para al río

131 familias los desplazados.

Que nos toca volver al corregimiento de buenos Aires, que si somos desplazados por que fuimos víctimas de las AUC, porque nos obligó a abandonar las tierras que para dárselas ahora a los Palmeros.

De la anterior denuncia se extrae los siguientes datos (i) que el abandono de la finca fue en 1995 (ii) que en 1997 los campesinos empezaron a entrar y a cultivar (iii) que en 1998 se creó la asociación de campesinos de ASOCAB(iv) que en febrero del 2003 alias Raúl los reunió y los presionó a que desocuparan la finca, a lo que hicieron caso omiso (v) que a partir de esa fecha empezaron maltratos, robo de animales amenazas (vi) que a finales del 2005 alias rápido los reúne y categóricamente exige el cumplimiento de la orden de salida (vii) que en enero del 2006 ingresaron las autodefensas a la finca y quemaron los ranchos y cultivos y se apropiaron de los animales (viii) fueron 131 familias las víctimas.

Hay que aclarar que si bien es cierto este denunciante testigo, se retractó más adelante argumentado que todo fue un montaje, lo cierto es que para el día de esta declaración representaba a todas las familias afectadas y contaba con la anuencia de los líderes de ASOCAB.

Posteriormente otra versión suministraron las víctimas, como la que se encuentra signada por la abogada VANESA ESTRADA en los hechos que están consignada en los diferentes memoriales suscrito por los apoderados, pues el relato de los hechos, es distinto a los aseverados por el señor PEDRO MORENO

En ese interregno de tiempo (1993 al 1997), un grupo de campesinos oriundos del corregimiento de Buenos Aires, hoy agremiados en la Asociación de Campesinos de Buenos Aires ASOCAB, inician una explotación económica con cultivos de maíz, yuca, plátano y arroz. De estos hechos pueden dar fe. Entre otros, los señores MISAEL PAYARES

**GUERRERO, ALEJANDRO GUZMÁN, EDWIN TORRES; todos ellos vecinos del corregimiento de Buenos Aires, municipio de Peñón.**

El 26 de octubre del año 2003, el grupo paramilitar comandado por alias "RAPIDO" o "RAPIDITO" y alias "RAUL", y acompañados por el señor GUSTAVO SIERRA, quien se identifica como administrador de la hacienda Las Pavas, reúnen a la comunidad en el salón múltiple de la escuela de Buenos Aires y amenaza a los campesinos exigiéndoles abandonar la explotación económica de los predios. Estos les dijeron que de no salir de los predios iban a quedar como los que estaban constantemente pasando por el río, los cuales eran acribillados y torturados y luego tirados al brazuelo de Papayal. También expresaron que los campesinos tenían los playones para cultivar y no necesitaban Las Pavas. Es pertinente resaltar que estos playones que eran de objeto de conservación por los campesinos, son importantes cuerpos de agua que alimentan el complejo hidrológico de la zona. Estos hechos obligaron a los campesinos a suspender la explotación económica, y a refugiarse privados de su actividad laboral, en el corregimiento de Buenos Aires. No obstante lo anterior, algunos campesinos continuaron explotando sus parcelas pues su ubicación no es fácil mente visible. De estos hechos puede dar fe cualquier campesino que estuviera para la época en el corregimiento de Buenos Aires.

Aproximadamente en noviembre de 2005 los campesinos de ASOCAB realizaron un retorno limpiando los linderos de los predios. En la búsqueda de soluciones a su precaria situación de alimentos y lograr tener un proyecto productivo que les ayudara a salir adelante y sobrevivir en medio del conflicto, la asociación empezó a tocar puertas de algunas organizaciones de la zona, encontrándose con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO "ASOPRODUCACO". Esta organización tenía su sede en el municipio de El Banco (Magdalena). Allí conocieron al señor RAFAEL DE JESÚS CARCAMO, quien se presentó como ingeniero agrónomo, y a quien había visto en otras oportunidades con Director de Umata en la alcaldía de la señora MANUELA CARBARCAS, primera alcaldesa de El Peñón. El señor CARCAMO lideró un proceso de acompañamiento y asesoría, conformado una filial de "ASOPRODUCACO" y solicitando un préstamo ante FINAGRO, el cual fue aprobado para la siembra de MAIZ. Por la inseguridad en el predio Las Pavas decidieron que dicho proyecto productivo fuera implementado en predios que consiguieron arrendados.

Una vez enterado del inicio del procesos de extinción de dominio y de la relación de la vista previa, el señor JESÚS EMILIO ESCOBAR retorno en tres oportunidades a la región en el segundo semestre de 2006. En las dos primeras, llegó el corregimiento de Buenos Aires y Advirtió que el predio iba ser vendido. En la última, llegó directamente al predio con un grupo de hombres armados y contrató a GONZALO MARMOL y DOMINGO FLOREZ para destruir las evidencias de explotaciones campesinas halladas por los funcionarios, ocasionado un segundo desplazamiento forzado de los campesinos miembros de ASOCAB. De estos hechos pueden rendir testimonio la señora IRMA CUMPLIDO DÍAZ y el señor ALEJANDRO GUZMÁN. (Memorial fechado julio 18 del 2012).

Del anterior escrito se extrae (i) Que la época en que se fue del país JESÚS EMILIO ESCOBAR entre 1993 hasta 1997 los campesinos ingresaron al predio de las pavas a ejecutar actividades económicas para subsistir(ii)Que en el 2003 Rapidito Raúl y Gustavo Sierra desplazaron a la población (iii) Que pese a lo anterior algunos campesinos siguieron en los predios ejerciendo la agricultura por su ubicación estratégica (iv) Que en el 2005 retornaron a las tierras (v) Que en el segundo semestre del 2006 reapareció JESÚS EMILIO ESCOBAR y estuvo en no menos de tres oportunidades, desplazando por segunda vez a la población campesina ocupante del predio en compañía de hombres armados y contrató a **GONZALO MARMOL y DOMINGO FLOREZ** (sic) para destruir la evidencia

Al comparar las dos versiones de la noticia criminal hay aspectos que no son coincidentes, pese que provienen de parte de las víctimas, como quiera que PEDRO MORENO solo vino a retractarse mucho tiempo después, argumentando que se trataba de un montaje.

PEDRO MORENO señala que en febrero del 2003 hubo un ultimátum por parte de RAUL para salir de las pavas, pero hicieron caso omiso y que la reunión que realizó Rapidito se celebró en 2005 (no en el 2003 como ahora se consensuó), concordando en que los conminó a que salieran de las pavas pero fue solo hasta enero del 2006 que los paramilitares realizan un primer desplazamiento, en tanto que la otra versión que suministra la abogada apunta a que la reunión la hizo Rapidito el 26 de octubre del 2003, se consumó inmediatamente el desplazamiento, pero quedaron algunas familias que se camuflaron por su posición estratégica y que un segundo desplazamiento lo haría JESUS EMILIO en el segundo semestre del 2006, después de unas visitas previas por parte de INCODER.

La única forma de llegar a la verdad o aproximarnos a ella dado que se presentan incongruencias tanto en las denuncias como en los testimonios, como se verá más adelante es realizar un proceso de reconstrucción con fundamento en los temas coincidentes y el análisis de la prueba documental.

En tal orden de ideas, partimos por establecer efectivamente cuántas personas tienen la calidad de víctimas, examinando el listado entregado por PEDRO MORENO REDONDO con la declaración rendida en la Personería para el Departamento de la Prosperidad y que sirvió de base para reconocer a esas personas y sus familias en el Registro único de personas desplazadas (RUPD), hoy Registro único de víctimas (RUV) y estas a su vez las comparamos con las personas que encabezan las familias consignadas en el mapa cartográfico levantando por cuenta de ASOCAB.

LISTADO DE FAMILIAS INCLUIDAS COMO VICTIMAS EN EL RUPD, DE LAS CUALES PEDRO MORENO REDONDO ASEGURÓ QUE ERAN 131 FAMILIAS, PERO FINALMENTE FUERON RECONOCIDAS POR EL EVENTO MASIVO DE LAS PAVAS, 145

- |                                      |                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. PEDRO MORENO REDONDO              | 18. ESTEBAN MACHUCA VILLALOBOS        |
| 2. EMIGDIS RAFAEL REYES HERNANDEZ    | 19. JOSE DAVID BOHORQUEZ PEDROZO      |
| 3. JOSE DEL C. NIETO CHAVEZ          | 20. JOSE DEL ROSARIO MARTINEZ FLORIAN |
| 4. MANUEL MARMOL MONTERO             | 21. ARIEL DE JESÚS MORENO             |
| 5. MARIO MARMOL MONTERO              | 22. ISMAEL MACHUCA ARROYO             |
| 6. PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO      | 23. LUIS ALFREDO MACHUCA MIRANDA      |
| 7. ALBERTO MARMOL MONTERO            | 24. ROBINSON MORENO VILLAFANE         |
| 8. ISAAC ALVEAR OLIVARES             | 25. CARLOS ANDRES MARTINEZ GIL        |
| 9. BENJAMIN VANEGA BARRIOS ■         | 26. YAMIT ALVEAR CUMPLIDO             |
| 10. FRANCISCO RICO LIÑAN             | 27. PEDRO MARTINEZ FLORIAN            |
| 11. EPIFANIO MACHUCA BAÑOS ■         | 28. JHON FREDY MACHUCA NAVARRO        |
| 12. TEOBALDO PACHECO MORENO          | 29. CLAUDIA PATRICA MACHUCA NAVARRO   |
| 13. CARMEN MORENO ORTIZ              | 30. JUAN CARLOS MORALES MORENO        |
| 14. INES EMILIO HERNANDEZ            | 31. PABLO RODRIGEZ CADENA             |
| 15. HERNAN RICO GARCIA ■             | 32. FRANCISCO QUIÑONES ARIAS          |
| 16. JOSE DE J. CARRASCAL             | 33. DAMARIS MARIA MORALES CADENA      |
| 17. ARSIL ISAZO GARCIA               | 34. SIGFREDO MARTINEZ HERNANDEZ       |
| 35. JESÚS MACHUCA ARROYO             | 43. ORLANDO OSPINO PEDROZO            |
| 36. FRANCISCO ARIEL OSPINO MORENO    | 44. MARTIN MARTINEZ GIL               |
| 37. PEDRO CADENA LIMA                | 45. PEDRO MARTINEZ GUERRERO           |
| 38. MANUEL SALVADOR BALLENA CABARCAS | 46. ROGE ARDILA SUAREZ                |
| 39. ESTEBAN MORENO REDONDO           | 47. EUFRACIO BAÑOS PADILLA            |
| 40. ASTERIO REDONDO NAVARRO          | 48. ADER ROJAS MARTINEZ               |
| 41. ROQUE LIMA                       | 49. EDWIN JOSE TORRES MORENO          |
| 42. TIMOTEO OSPINO MORA              | 50. LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO          |

51. MISAEL PAYARES VILLAFANE  
 52. JOSE ISABEL MORENO RENDON  
 53. OSVASDO MACHUCA RAMIREZ  
 54. JOSE DOLORES MORENO REDONDO  
 55. LEIDYS ISABEL MORENO VILLAFANE  
 56. JAMMER MARTINES BAÑOS ■  
 57. DAYNER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO  
 58. JOSE ISABEL RANGEL ACOSTA  
 59. MISAEL PAYARES GUERRERO  
 60. AGUSTIN JESÚS MORALES RAMIREZ ■  
 61. MERCELIS PAYARES VILLAFANE  
 62. JOSE ISABEL RANGEL CARDENAS  
 63. MARTIN MORENO REDONDO  
 64. DULIS RAFAEL MARTINEZ MORENO  
 65. EDIER CHAVEZ MENESES ■  
 66. FRANCISCO RANGEL LIMA  
 67. ALBEIRO RODRIGUEZ CADENA  
 68. CESAR MARTINEZ GIL  
 69. JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS  
 70. MANUEL EUSEBIO MORENO REDONDO  
 71. ODIMAR TORRES MORENO  
 72. LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTAS ■  
 73. ALEJANDRO GUZMAN MARTINEZ  
 74. YAMILE MARTINEZ MARTÍNEZ ■  
 75. ALEXANDER MARTINEZ GIL  
 76. ERNESTO MARTINEZ GIL  
 77. FRANCELINA BAÑOS VILLAFANE  
 78. JEIDIS RODRIGUEZ CERVANTES  
 79. ETNY TORRES MORENO  
 80. MARIA ISABEL MORENO RENDON  
 81. ADOLFO PAEZ BELEÑO  
 82. JUAN GUZMAN PEDROZO  
 83. ALEJANDRO GUZMAN PEDROZO  
 84. FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO  
 85. GENOVEVA OSPINO PEDROZO  
 86. SANDRA MILENA OSPINO MORA.  
 87. DEJALLER BALLESTEROS MARTINEZ  
 88. DIVANIS MARTINEZ MORENO  
 89. YIMER CHAVEZ MENESES  
 90. JOSE MANUEL MARTINEZ GIL  
 91. JULIAN MACHUCA MARTINEZ  
 92. MARCIAL MACHUCA MARTINEZ ■  
 93. FAIDER MACHUCA BARRIOS  
 94. DEMOSTENES MIRANDA LIÑAN  
 95. GELBERTO GUZMAN LIMA  
 96. LUIS FELIPE PAYARES GUERRERO  
 97. SAMUEL PAYARES VILLAFANE  
 98. REINALDO ANTONIO MARIN MORALES.  
 99. EFRAIN ALVEAR OLIVARES  
 100. PEDRO CARRASCAL DIAZ  
 101. JHON JAIRO MENESES CUESTA  
 102. EZEQUIEL BAÑOS MONTENEGRO  
 103. ORLANDIS MARTINEZ PALLARES  
 104. ROGELIO CAMPO GONZALEZ  
 105. JHON JAIRO MORENO MARTINEZ  
 106. JOSE CIRIACO AREVALO  
 107. NILSON PAYARES MARTINEZ  
 108. FERNEL RODRIGUEZ RAMOS  
 109. DANIEL MARTINEZ FLORIAN  
 110. JORGE ORLANDO OSPINO MORENO  
 111. DENIS PAOLA RANGEL CANTILLO  
 112. LUIS CARLOS MERCADO MORENO  
 113. OSCAR MARTINEZ GIL  
 114. DEMOSTENOS MIRANDA CUY  
 115. MANUEL EDALDO ORTIZ CADENA  
 116. LUIS ALFONSO BARRIOS CADENA  
 117. ARCADIO MARTINEZ PEDROZO  
 118. EDUARDO MARTINEZ FLORIAN  
 119. CARLOS ALBERTO HOYOS COGOLLO  
 120. JOSE ENRIQUE VANEGA MARTINEZ  
 121. DORENIS GUZMAN MARTINEZ  
 122. MARCIAL MACHUCA ARROYO  
 123. FELIPE MARTINEZ MOLINA  
 124. ROBELIO ENRIQUE PUERTA PEÑA  
 125. MOISES PIMIENTA CAMPO  
 126. DIOGENES MORENO LOBOS  
 127. DANIEL MARTINEZ RANGEL  
 128. JOSE ISAAC ALVEAR CUMPLIDO  
 129. JUVENAL MARTINEZ REDONDO ■  
 130. ALFONSO RAMIREZ GARCIA  
 131. SALOMON RAMIREZ GARCIA  
 132. ALBERTO MACHUCA BAÑOS  
 133. EPIFANIO MACHUCA MARTINEZ  
 134. TEODOLINDA MORENO ORTIZ  
 135. MANUEL MORENO ORTIZ  
 136. NEYBIS PIMIENTA REDONDO  
 137. NILSON QUIÑONES ARTAS  
 138. DIANA CANTILLO MARTINEZ  
 139. JAIDER OSPINO MATTOS  
 140. PEDRO MARTINEZ VILLAFANE  
 141. ENDER MACHUCA RICO  
 142. ROYVER MACHUCA 27 años  
 143. BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ  
 144. MAXIMO MACHUCA MIRANDA  
 145. FERNANDO MACHUCA ARROYO

*En negrilla:* Coinciden en él RUPD hoy RUV y también en el mapa cartográfico.

TOTAL 83 personas.

Sin negrilla: Solamente en el mapa cartográfico

TOTAL 62 personas

■ : Declararon 10 Personas

RELACION DE NUCLEO FAMILIAR POR CONSANGUINIDAD DE LAS 108 PESONAS QUE ENCABEZAN FAMILIAS CONTENIDAS EN EL MAPA CARTOGRAFICO REALIZADO POR ASOCAB

FAMILIA ALVEAR

1. ALVEAR ISAAC □
2. ALVEAR CUMPLIDO OMAR ■
3. ALVERA CUMPLIDO RUBEN DARIO ■
4. ALVEAR CUMPLIDO YAMIT □
5. ALVEAR BLADIMIR ■
6. ALVEAR OLIVARES EFRAIN ■
7. ALVEAR TITO ■
8. ALVEAR DIONISIO □

FAMILIAS MARTINEZ

9. ALEXANDER MARTINEZ GIL □
10. MARTINEZ FLORIAN DANIEL □
11. MARTINEZ FLORIAN EDUARDO □
12. MARTINEZ GIL CARLOS ANDRES □
13. MARTINEZ GIL CESAR ■
14. MARTINEZ GIL JOSE MANUEL □
15. MARTINEZ GIL OSCAR □
16. MARTINEZ GIL MARTIN ■
17. MARTINEZ GUERRERO PEDRO ■
18. MARTINEZ HERNANDEZ SIGFREDO □
19. MARTINEZ MORENO DIVANIS □
20. MARTINEZ MORENO DULIS RAFAEL □
21. MARTINEZ PEDROSO ARCADIO □
22. MARTINEZ RANGEL DANIEL □
23. MARTINEZ GIL ERNESTO ■
24. MARTINEZ FLORIAN PEDRO □

FAMILIAS MACHUCA

25. MACHUCA JHON FREDY □
26. MACHUCA ARROYO JESÚS □
27. MACHUCA BARRIOS FAIDER □
28. MACHUCA MIRANDA MAXIMO □
29. MACHUCA NAVARRO DAYNER ENRIQUE ■
30. MACHUCA NAVARRO LUZ ENITH ■
31. MACHUCA NAVARRO ROYVER □
32. MACHUCA RAMIREZ OSVALDO □

FAMILIAS MORENO

33. MORENO MARTINEZ JHON JAIRO ■
34. MORENO ORTIZ MANUEL □
35. MORENO REDONDO ESTEBAN ■
36. MORENO REDONDO JOSE DOLORES ■
37. MORENO REDONDO JOSE ISABEL ■
38. MORENO RENDONDO MANUEL EUSEBIO □
39. MORENO REDONDO MARTIN □

40. MORENO REDONDO PEDRO ■
41. MORENO VILLAFANE LEIDYS ISABEL □

FAMILIA OSPINO

42. OSPINO MORA INMER □
43. OSPINO MORENO JORGE ORLANDO □
44. OSPINO PEDROZO GENOVEVA □
45. OSPINO PEDROZO ORLANDO □
46. OSPINO M. SANDRA □

FAMILIA PAYARES

47. PAYARES MISAEL ■
48. PAYARES VILLAFANE MERCEY ■
49. PAYARES GUERRERO LUIS FELIPE □
50. PAYARES VILLAFANE SAMUEL □

FAMILIA ARDILA

51. ARDILA SUAREZ BETMAN MANUEL ■
52. ARDILA ROGELIO ■

FAMILIA BALLENA

53. BALLENA CABARCAS ESTEBAN □
54. BALLENA CABARCAS JOSE DEL CARMEN ■
55. BALLENA MANUEL SALVADOR □

FAMILIA BAÑOS

56. BAÑOS MONTENEGRO EZEQUIEL □
57. BAÑOS MONTENEGRO FLORENTINO ■
58. BAÑOS PADILLA EUFRACIO □

FAMILIA CADENA

59. CADENA LIMA ELIECER □
60. CADENA LIMA PEDRO □
61. CADENA PAYARES DAILIS DE JESÚS □
62. CADENA PAYARES DELFA □

FAMILIA GUZMAN

63. GUZMAN LIMA GELBERTO ■
64. GUZMAN MARTINEZ DURENIS □
65. GUZMAN PEDROZO ALEJANDRO ■
66. GUZMAN PEDROZO JUAN □

FAMILIA CARRASCAL

67. CARRASCAL DIAZ PEDRO ■

68. CARRASCAL MARTINEZ PEDRO

FAMILIA MERCADO

69. MERCADO AMARIS ELIODORO ■  
70. MERCADO LUIS ■

FAMILIA MIRANDA

71. MIRANDA CUI DEMOSTENES □  
72. MIRANDA LINAN DEMOSTENES □

FAMILIA MORALES

73. MORALES MORENO AGUSTIN DE JESÚS ■  
74. MORALES MORENO JUAN CARLOS □

FAMILIA RANGEL

75. RANGEL RAMON □  
76. RANGEL ACOSTA JOSE ISABEL □  
77. ANGEL CARDENAS JOSE ISABEL □  
78. RANGEL DEINIS □

FAMILIA RODRIGUEZ

79. RODRIGUEZ CADENA ALBEIRO □  
80. RODRIGUEZ CADENA PABLO □  
81. RODRIGUEZ RAMOS FERNEL □

FAMILIA TORRES

82. TORRES MORENO EDWIN JOSE □  
83. TORRES MORENO ETNI ■  
84. TORRES VILLAFANE JOSE DAVID □  
85. TORRES JUAN □

OTRAS FAMILIAS

86. BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER □  
87. CAMPO GONZALES ROGELIO □  
88. CHAVEZ MENESES YIMER □  
89. GIL AREVALO JOSE CIRIACO □  
90. GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN □  
91. HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERTO □  
92. JONNER □  
93. LIMA ROQUE □  
94. MARIN MORALES REINALDO ANTONI □  
95. MENESES CUESTA JHON JAIRO □  
96. NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO □  
97. ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO □  
98. PAEZ BELEÑO ADOLFO ■  
99. PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO ■  
100. PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE □  
101. QUIÑONES ARIAS FRANFISCO □  
102. REDONDO RANGEL JOHANER ■  
103. RICO GARCIA JORGE □  
104. ROJAS MARTINEZ ADER □  
105. VILLEGAS CASTRO PAULO. □  
106.

**Negrilla:** *Hacen parte del RUPD hoy RUV*

TOTAL 82 personas

*Sin negrilla:* *No hacen parte del RUPD hoy RUV*

TOTAL 23 personas

□: *No declararon 72 personas*

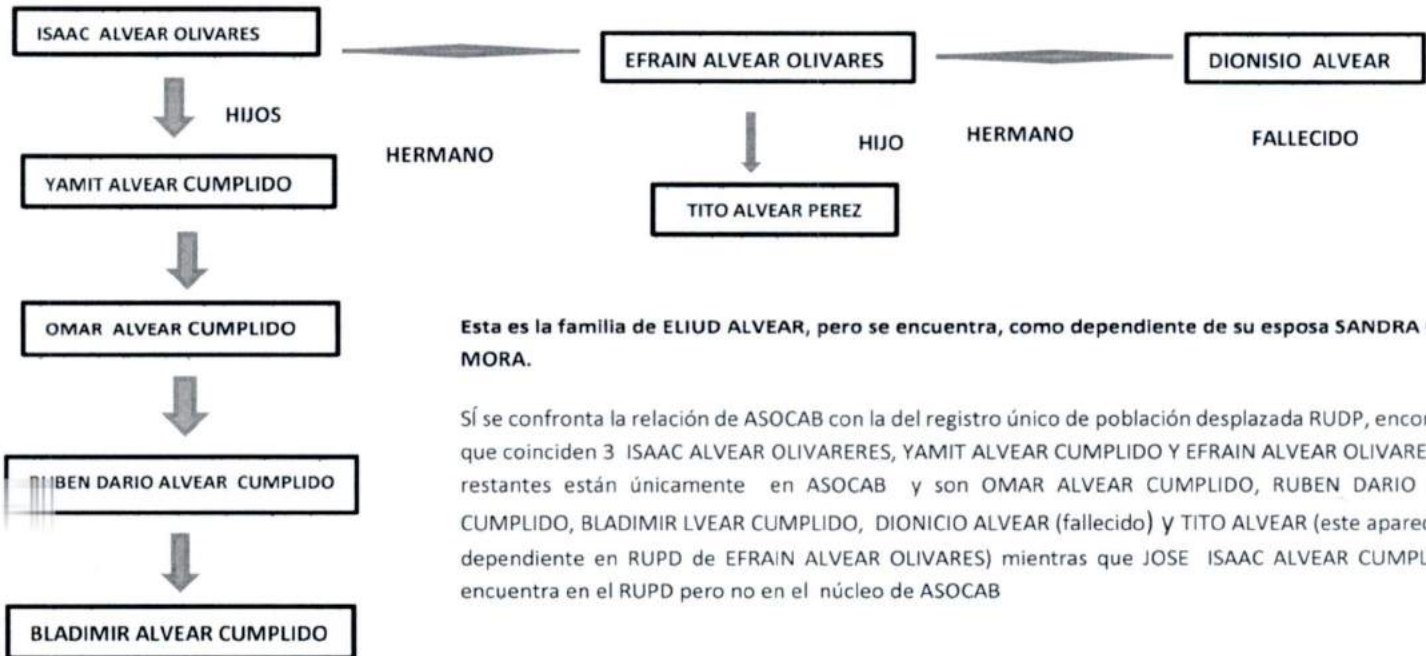
■: *Declararon 33 personas*

De la relación que aparece al lado del mapa cartográfico de ASOCAB sometida a examen se extrae que EXISTEN 18 FAMILIAS QUE SE AGRUPAN POR SU PARENTESCO, sin embargo no corresponde exactamente a las personas que como cabeza de hogar se relacionan en el RUPD que se conformó de acuerdo a la declaración de PEDRO MORENO REDONDO y son:

FAMILIA ALVEAR (8 ), FAMILIA MARTINEZ(16), FAMILIA MACHUCA(8), FAMILIA MORENO(9), FAMILIA OSPINO(5), FAMILIA PAYARES(4), FAMILIA ARDILA(2), FAMILIA BALLENA(3), FAMILIA BAÑOS(3), FAMILIA CADENA(4), FAMILIA GUZMÁN(4), FAMILIA CARRASCAL(2), FAMILIA MERCADO(2), FAMILIA MIRANDA(2), FAMILIA MORALES(2), FAMILIA RANGEL(4), FAMILIA RODRIGUEZ(3), FAMILIA TORRES.

RELACIÓN 105 FAMILIAS DE ASOCAB	RELACIÓN RUPD hoy RUV hoy RUV
<p style="text-align: center;">FAMILIA ALVEAR</p> <p>ALVEAR ISAAC  ALVEAR CUMPLIDO OMAR  ALVER CUMPLIDO RUBEN  DARIO  ALVEAR CUMPLIDO YAMIT  ALVEAR CUMPLI BLADIMIR  ALVEAR OLIVARES EFRAIN  ALVEAR PEREZ TITO  ALVEAR  DIONISIO(FALLECIDO)</p>	<p style="text-align: center;">NUCLEO FAMILIAR</p> <p>8. <b>ISAAC ALVEAR OLIVARES</b>(Jefe de Hogar) 65 años  Irma Mercedes Cumplido Díaz (Esposa) 56 años  Luis Miguel Alvear Cumplido (Hijo)18 años  Elsiadit Alvear Cumplido (Hijo) 8 años</p> <p>26. <b>YAMIT ALVEAR CUMPLIDO</b>(Jefe de Hogar) 25 años  Adriana Lucis Alvear Torres (Hija)6 años</p> <p>99.<b>EFRAIN ALVEAR OLIVARES</b>(Jefe de Hogar)63 años  Tito Alvear Pérez (Hijo) 24 años  Leonardo Fabio Alvear Pérez(Hijo) 21 años  Luis Alfonso Camargo Pérez (Hijo) 27 años</p> <p>128.<b>JOSE ISACC ALVEAR CUMPLIDO</b> (Jefe de Hogar)39 años</p>

## FAMILIA ALVEAR

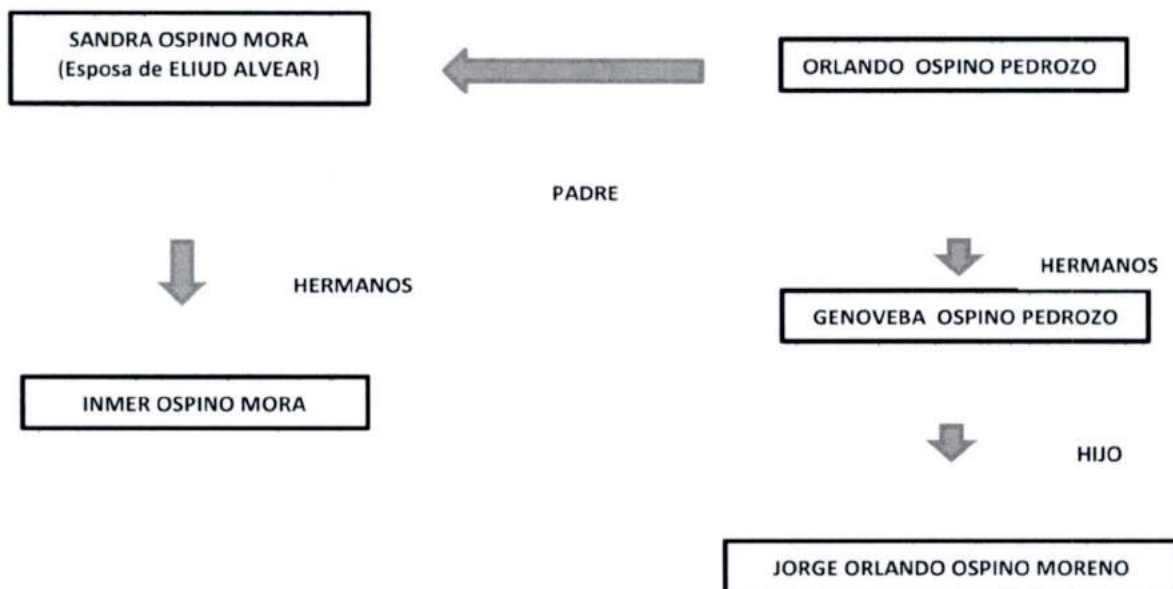


FAMILIA OSPINO	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
OSPINO MORA INMER	43. <b>ORLANDO OSPINO PEDROZO</b> (Jefe de Hogar) 63 años Herlinda Mora de Ospina(Esposa) 57 años Evianis Ospino Martínez (Nieta) 17 años Ketty Margarita Ospino Martínez (Nieta) 14 años
OSPINO MORENO JORGE ORLANDO	85. <b>GENOVEVA OSPINO PEDROZO</b> (Jefe de Hogar) 60 años Daimer Payares Ospino (Hijo) 32 años Edgardo Moreno Ospino (Hijo)de Genoveva 29 años Arley de Jesús Ortiz Ospino (Hijo) 25 años
OSPINO PEDROZO GENOVEVA	86. <b>SANDRA MILENA OSPINO MORA</b> (Jefe de Hogar) 30 años Eliud Alvear Cumplido (Esposo) 42 años Elio Enrique Alvear Ospino(Hijo) 17 años
OSPINO MORA MILENA SANDRA	110. <b>JORGE ORLANDO OSPINO MORENO</b> (Jefe de Hogar) 28 años Belsy María Galvis Caña(Esposa) 21 años
OSPINO PEDROZO ORLANDO	



	<p>36. FRANCISCO ARIEL OSPINO MORENO(Jefe de Hogar) 27 años Yidis Suleima Navarro Vanegas (Esposa) 30 años</p> <p>42. <b>TIMOTEO OSPINO MORA</b> (Jefe de Hogar) 33 años Yohexis Payares Martínez (Esposa) 27 años Ángel Luis Ospino Payares (Hijo) 8 años Kati Milena Ospino Payares (Hija) 7 años</p> <p>139. <b>JAIDER OSPINO MATTOS</b>(Jefe de Hogar y como Hijo) 24 años Marjoris Moreno Redondo(Esposa) 24 años</p>
--	--

## FAMILIA OSPINO



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 4 SANDRA OSPINO MORA, GENOVEBA OSPINO PEDROZO, JORGE ORLANDO OSPINO MORENO del NUCLEO FAMILIAR y en ASOCAB se encuentra incluido, INMER OSPINO MORA, mas no en el RUDP y otras 3 FRANCISCO ARIEL OSPINO MORENO, TIMOTEO OSPINO MORA, JAIDER OSPINO MATTO, se encuentra en el RUDP pero no en el nucleó de ASOCAB.

FAMILIA PAYARES	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
PAYARES GUERRERO MISAEL	59. <b>MISAEL PAYARES GUERRERO</b> (Jefe de Hogar) 63 años Edith Villafañe Rodríguez (Esposa) 61 años
PAYARES VILLAFANE MERCELIS	61. <b>MERCELIS PAYARES VILLAFANE</b> (Jefe de Hogar) 31 años Zenith Payares Villafañe (Hermana) 41 años
PAYARES GUERRERO LUIS FELIPE	96. <b>LUIS FELIPE PAYARES GUERRERO</b> (Jefe de Hogar) 51 años Luis Santander payares barrios nuevo (Hijo) 22 años
PAYARES VILLAFANE SAMUEL	97. <b>SAMUEL PAYARES VILLAFANE</b> (Jefe de Hogar) 60 años Fabiola Martínez Martínez (Esposa) 54 años Luis Albeiro payares Galvis (otros parientes) 18 años Marielis payares Martínez (Hija) Davison payares Galvis (Otro Pariente) 15 años Dallany payares Galvis (Hija) 16 años Elainer payares Martínez (Hijo)
	51. <b>MISAEL PAYARES VILLAFANE</b> (Jefe de Hogar) 36 años Francisca moreno fuentes (esposa) 26 años Sheila patricia payares moreno (Hija) 3 años Juan Manuel payares moreno (Hijo) 4 años Michael Andrés payares moreno (Hijo) 8 años Malvis Natalie payares moreno (Hija) 9 años

#### FAMILIA PAYARES



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 4 son MISAEL PAYARES GUERRERO, MARCELIS PAYARES VILLAFANE, LUIS FELIPE PAYARES GUERRERO, PEDRO MARTINEZ GUERRERO. SAMUEL PAYARES VILLAFANE que es hermano materno de MISAEL PAYARES GUERRERO pero MISAEL PAYARES VILLAFANE no se encuentra en el núcleo de ASOCAB

#### FAMILIA MARTÍNEZ



FAMILIAS MARTÍNEZ	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
MARTINEZ GIL ALRXANDER	75. <b>ALEXANDER MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar) 29 años Elkin Martínez Gil(Hermano) 30 años
MARTINEZ GIL MARTIN	44. <b>MARTIN MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar) 50 años Janet Alicia baños Montenegro(Esposa) 48 años Osmel Andrés Martínez Baños(Hijo) 3 años
MARTINEZ GIL CESAR	68. <b>CESAR MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar)43 años:
MARTINEZ GIL JOSE MANUEL	90. <b>JOSE MANUEL MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar)34 años
MARTINEZ GIL OSCAR	113. <b>OSCAR MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar)25 años
MARTINEZ GIL ERNESTO	76. <b>ERNESTO MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar) 43 años
MARTINEZ FLORIAN PEDRO	27. <b>PEDRO MARTINEZ FLORIAN</b> (Jefe de Hogar) 43 años Emaly María Moreno Ortiz (Esposa) 53 años Keydis Johana Martínez Moreno (Hija) 17 años Carlos Andrés Martínez Martínez (Hijo) 13 años
MARTINEZ FLORIAN DANIEL	109. <b>DANIEL MARTINEZ FLORIAN</b> (Jefe de Hogar) 74 años Rosa Rangel Cadena(Esposa) 74 años Daimaris Martínez Rangel (Hijo) 22 años
MARTINEZ FLORIAN EDUARDO	118. <b>EDUARDO MARTINEZ FLORIAN</b> (Jefe de Hogar)63 años Carlos Manuel Martínez Payares (Hijo) 22 años
MARTINEZ HERNANDEZ SIGFREDO	34. <b>SIGFREDO MARTINEZ HERNANDEZ</b> (Jefe de Hogar)
MARTINEZ GUERRERO PEDRO	45. <b>PEDRO MARTINEZ GUERRERO</b> (Jefe de Hogar) 68 años Digna Villafañe Rodríguez(Esposa) 72 años Alniedes Martínez Rodríguez(Hijo) 38 años
MARTINEZ MORENO DULIS RAFAEL	64. <b>DULIS RAFAEL MARTINEZ MORENO</b> (Jefe de Hogar) 32 años Karen Dayana Martínez Martínez (Hijo) 11 años Leiner Martínez Martínez (Hija) 10 años
MARTINEZ MORENO DIVANIZ	88. <b>DIVANIS MARTINEZ MORENO</b> (Jefe de Hogar)35 años Elsirledis Martínez Sarabia(Esposa) 34 años Jean Carlos Martínez Martínez (Hijo) 9 años Divanis Manuel Martínez Martínez(Hijo) 12 años
MARTINEZ PEDROZO ARCADIO	117. <b>ARCADIO MARTINEZ PEDROZO</b> (Jefe de Hogar) 71 años Julia Isabel Ramírez (Esposa) 61 años Enoc Martínez Ramírez (Hijo) 21 años
MARTINEZ RANGEL DANIEL	127. <b>DANIEL MARTINEZ RANGEL</b> (Jefe de Hogar) 46 años Carlota Gutiérrez Galvis (Esposa) 43 años Leonardo Martínez Gutiérrez(Hijo) 18 años Lina Marcela Martínez Gutiérrez (Hija) 7 años Leonela Martínez Gutiérrez(Hija) 16 años
MARTINEZ GIL CARLOS ANDRES	25. <b>CARLOS ANDRES MARTINEZ GIL</b> (Jefe de Hogar) 26 años
	74. <b>YAMILE MARTINEZ MARTINEZ</b> (Jefe de Hogar) 46 años Margarita Guzmán Martínez (Hija) 20 años Eugenia Guzmán Martínez(Hija) 17 años
	20. <b>JOSE DEL ROSARIO MARTINEZ FLORIAN</b> (Jefe de Hogar) 71 años María del Pilar Gil Arévalo (esposa) 68 años
	23. <b>GLENIS MARTINEZ</b> (Jefe de Hogar) 26 años Yanevis Villafañe Martínez (Hija) 6 años Deivis Villafañe Martínez (Hijo) 8 años Juan Camilo Villafañe Martínez (Hijo) 9 años Miller Jose Villafañe Martínez (Hijo) 10 años



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUPD, encontramos que coinciden 15 ALEXANDER MARTINEZ GIL, MARTIN MARTINEZ GIL, CESAR MARTINEZ GIL, JOSE MANUEL MARTINEZ GIL, OSCAR MARTINEZ GIL, ERNESTO MARTINEZ GIL, PEDRO MARTINEZ FLORIAN, DANIEL MARTINEZ FLORIAN, EDUARDO MARTINEZ FLORIAN, SIGFREDO MARTINEZ HERNANDEZ, PEDRO MARTINEZ GUERRERO, DULIS RAFAEL MARTINEZ MORENO, DIVANIS MARTINEZ MORENO, ARCADIO MARTINEZ PEDROZO, DANIEL MARTINEZ RANGEL, CARLOS ANDRES MARTINEZ GIL del NUCLEO FAMILIAR y YAMILE MARTINEZ MARTÍNEZ, JOSE DEL ROSARIO MARTINEZ FLORIAN se encuentra en el RUPD y no en el núcleo de ASOCAB.

FAMILIA MACHUCA	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
MACHUCA NAVARRO JHON FREDY	28. <b>JHON FREDY MACHUCA NAVARRO</b> (Jefe de Hogar) 21 años
MACHUCA ARROYO JESÚS	35. <b>JESÚS MACHUCA ARROYO</b> (Jefe de Hogar) 35 años Edith Villafañe Padilla (Esposa) 35 años Jesús Machuca Villafañe (Hijo) 9 años Yuly Tatiana Machuca Villafañe (Hija) 4 años Evys Johana Machuca Villafañe (Hija) 5 años Esneider Machuca Villafañe (Hijo) Jenis Machuca Villafañe
MACHUCA NAVARRO LUZ ENITH	50. <b>LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO</b> (Jefe de Hogar) 31 años Alinyer Rico Machuca (Hijo) 4 años Yuneris María Rico Machuca (Hijo) 11 años
MACHUCA RAMIREZ OSVALDO	53. <b>OSVASDO MACHUCA RAMIREZ</b> (Jefe de Hogar) 40 años Martha Cecilia Barrios Meneses (Esposa) 44 años Miguel Machuca Barrios (Hijo) 15 años Oswaldo Machuca Barrios (Hijo) 9 años Fidían Machuca Barrio (Hijo) 13 años
MACHUCA NAVARRO DAYNER ENRIQUE	57. <b>DAYNER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO</b> (Jefe de Hogar) 29 años Yuliet Ballena Montero (Esposa) 22 años Daniel Machuca Moreno (Hijo) 3 años
MACHUCA BARRIOS FAIDER	93. <b>FAIDER MACHUCA BARRIOS</b> (Jefe de Hogar) 22 años Román Machuca Miranda (Padre) 65 años
MACHUCA NAVARRO ROYVER	142. <b>ROYVER MACHUCA</b> (Jefe de Hogar) 27 años Nancy Esther Ballena Flórez (Esposa) 22 años Brayan Estiven Machuca Ballena (Hijo) 1 años
MACHUCA MIRANDA MAXIMO	144. <b>MAXIMO MACHUCA MIRANDA</b> (Jefe de Hogar) 70 años Nancy Esther Navarro Lima (Esposa) 50 años Amauris Machuca Navarro (Hija) Yinary Machuca Navarro (Hija) Janith Machuca Navarro (Hija)
	22. <b>ISMAEL MACHUCA ARROYO</b> (Jefe de Hogar) 34 años Eunice Miranda Cuy (Esposa) 32 años Yesid Machuca Vanegas (Hijo) 13 años Mileydis Machuca Miranda (Hija) 11 años Luis Alfredo Machuca Miranda (Hijo) 10 años
	18. <b>ESTEBAN MACHUCA VILLALOBOS</b> (Jefe de Hogar) 43 años María Dolores Barrios Castro (Esposa) 27 años Luis Belén Machuca Barrios (Hijo) 8 años José Manuel Macuca Barrios (Hija) 6 años

	<p>29. <b>CLAUDIA PATRICA MACHUCA NAVARRO</b> (Jefe de Hogar) 24 años</p> <p>91 <b>JULIAN MACHUCA MARTINEZ</b>(Jefe de Hogar) 42 años                  Odilia Rosa Rangel Ramírez (Señora 44 años                  Alexander Machuca Rangel (Hijo) 24 años                  Yarlidis Machuca Rangel (Hijo) 22 años                  Henry Armando Machuca Rangel (Hijo) 20 años                  Beatriz Elena Alexander Machuca Rangel (Hija) 19 años                  Diana Patricia Machuca Rangel (Hija) 16 años                  Luis Medardo Machuca Rangel (Hijo) 13 años</p> <p>92. <b>MARCIAL MACHUCA MARTINEZ</b>(Jefe de Hogar) 60 años                  Juana Arroyo Garzón(Esposa) 63 años                  Lisseth Machuca Arrollo (Hija) 22 años                  Juana Machuca Arrollo (Hija) 20 años</p> <p>132. <b>ALBERTO MACHUCA BAÑOS</b> (Jefe de Hogar) 31 años                  Benilda Villafañe Padilla (Esposa) 22 años                  Rosaura María Machuca Villafañe (Hija) 5 años                  Carlos Alberto Machuca Villafañe (Hijo) 4 años</p> <p>133. <b>EPIFANIO MACHUCA MARTINEZ</b>(Jefe de Hogar) 60 años                  Cándida Barrios Montenegro (Esposa) 56 años</p> <p>141. <b>ENDER MACHUCA RICO</b> (Jefe de Hogar) 27 años                  Isnerith Roció Machuca Navarro (Esposa) 19 años</p>
--	---

**FAMILIA MACHUCA**



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 8 son JHON FREDY MACHUCA NAVARRO, JESÚS MACHUCA ARROYO, LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO, OSVASDO MACHUCA RAMIREZ, DAYNER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO, FAIDER MACHUCA BARRIOS, ROYVER MACHUCA, MAXIMO MACHUCA NUCLEO FAMILIAR y 9 son ISMAEL MACHUCA ARROYO, LUIS ALFREDO MACHUCA MIRANDA, ESTEBAN MACHUCA VILLALOBOS,CLAUDIA PATRICA MACHUCA NAVARRO, JULIAN MACHUCA MARTÍNEZ,MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ, ALBERTO MACHUCA BAÑOS, EPIFANIO MACHUCA MARTÍNEZ, ENDER MACHUCA RICO no se encuentra en el núcleo de ASOCAB.

<p><b>FAMILIA MORENO</b></p> <p>MORENO REDONDO ESTEBAN</p> <p>MORENO REDONDO PEDRO</p>	<p>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</p> <p>39. <b>ESTEBAN MORENO REDONDO</b> (Jefe de Hogar) 41 años                  Yuleidis Nieto Arrollo (Esposa)                  Estefanía Moreno Nieto (Hija)                  David Moreno Nieto (Hijo)</p> <p>1. <b>PEDRO MORENO RENDONDO</b>(Jefe de Hogar) 52 años                  Elizabeth Ramírez Gutiérrez (Esposa) 53 años                  Pedro Antonio Morales Ramírez( Hijo) 21 años</p>
--	---

MORENO REDONDO JOSE ISABEL	Ronaldo Moreno Ramírez (Hijo) 17 años Luz Day Moreno Ramírez (Hijo) 11 años Milagro de Jesús Moreno Ramírez (Hijo) 3 años  52. <b>JOSE ISABEL MORENO RENDON</b> (Jefe de Hogar) 55 años Hortensia Cadena Payares(Esposa) 40 años Carlos Andrés Moreno Cadena (Hijo) 18 años Yanubis Moreno Cadenas (Hija) 15 años Viviana Gulloso Moreno(Hija) 4 años
MORENO REDONDO JOSE DOLORES	54. <b>JOSE DOLORES MORENO REDONDO</b> (Jefe de Hogar) 48 años Leidi María Martínez Gil (Esposa) 44 años Luis Eduardo Moreno Martínez(hijo) 23 años Melquis Moreno Martínez (hijo) 20 años
MORENO VILLAFANE LEIDYS ISABEL	55. <b>LEIDYS ISABEL MORENO VILLAFANE</b> (Jefe de Hogar) 48 años Ana Isabel Guzmán Moreno (hijo) 25 años Alexander de Jesús Guzmán Moreno (hijo) 20 años
MORENO REDONDO MARTIN	63. <b>MARTIN MORENO REDONDO</b> (Jefe de Hogar) 39 años Mónica Patricia Galván Vanegas (Esposa) 26 años
MORENO RENDONDO MANUEL EUSEBIO	70. <b>MANUEL EUSEBIO MORENO REDONDO</b> (Jefe de Hogar) 43 años Sandra Nieto Arroyo (Esposa) 29 años Jani Jisel Moreno Nieto (Hijo) 7 años Bayron Moreno Nieto (Hijo) 12 años Yerlis Moreno Nieto (Hijo) 10 años Yosí Esteban Moreno Nieto (Hijo) 3 años
MORENO MARTINEZ JHON JAIRO	105. <b>JHON JAIRO MORENO MARTINEZ</b> (Jefe de Hogar) 34 años Celmira Guzmán Martínez (Esposa) 28 años Lassly Stefanía Moreno Guzmán (Hija) 8 años Manuel Alejandro Moreno Guzmán (Hijo) 8 años
MORENO ORTIZ MANUEL	135. <b>MANUEL MORENO ORTIZ</b> (Jefe de Hogar) 58 años Gríselda Fuetes Arias (Esposa) 43 años Obeimar Moreno fuentes (hijo) 27 años Amadis Moreno Fuentes (hija) 24 años Elena Moreno Fuentes (hija) 19 años Odarís Moreno Fuentes (hija) 26 años  13. <b>CARMEN MORENO ORTIZ</b> (Jefe de Hogar) 63 años  60. <b>AGUSTIN JESÚS MORALES RAMIREZ</b> (Jefe de Hogar) 54 años Rosalía Moreno redondo (Esposa) 49 años Deyner Morales moreno (Hijo) 19 años Jovana Estefany Botello Morales (nieta) 11 años María Reinalda morales Ramírez(hermana) 77 años  80. <b>MARIA ISABEL MORENO RENDON</b> (Jefe de Hogar) 52 años  126. <b>DIOGENES MORENO LOBOS</b> (Jefe de Hogar) 79 años Sabina redondo ballesteros (esposa) 77 años Luis Alfonso Moreno Martínez (Nieta) 15 años  134. <b>TEODOLINDA MORENO ORTIZ</b> Jefe de Hogar) 65 años  24. <b>ROBINSON MORENO VILLAFANE</b> (Jefe de Hogar) 46 años Tarcila de Jesús Padilla Angulo(Esposa) 51 años Robinson Yesid Moreno Padilla (Hijo) 13 años Digna Rosa Moreno Padilla (Hija) 11 años

### FAMILIA MORENO

#### HERMANOS

ESTEBAN MORENO REDONDO



MANUEL MORENO ORTIZ



HIJO

LEDYS ISABEL MORENO VILLAFANE



JHON JAIRO MORENO MARTINEZ

Sí se confronta la relación de ASOCAB con el RUPD, hoy RUV encontramos que coinciden 8 son **ESTEBAN MORENO REDONDO, PEDRO MORENO RENDONDO, JOSE ISABEL MORENO RENDONDO, JOSE DOLORES MORENO REDONDO, LEIDYS ISABEL MORENO VILLAFÁ, MARTIN MORENO REDONDO MANUEL EUSEBIO MORENO REDONDO, JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ, MANUELMOREN** pero hay 6 que son **CARMEN MORENO ORTIZ, AGUSTIN JESÚS MORALES RAMÍREZ, .MARIA ISABEL MORENO RENDON, DIOGENES MORENO LOBOS, TEODOLINDA MORENO ORTIZ, ROBINSON MORENO VILLAFÁÑE**, las cuales no se encuentra en el núcleo de ASOCAB.

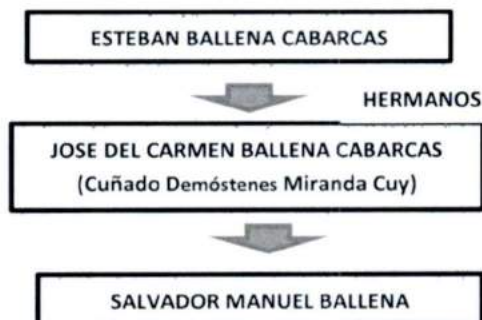
FAMILIA ARDILA	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
ARDILA SUAREZ BETMAN MANUEL	143. <b>BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ</b> (Jefe de Hogar) 48 años Nairis Ardila Redondo(Hija) 25 años Yarel Yesid Ardila Redondo (Nieta ) 8 años Marla Victoria Ardila Peña(Hija) 11 años
ARDILA ROGELIO	46. <b>ROGE ARDILA SUAREZ</b> (Jefe de Hogar) 50 años Nayibe Ardila Suarez(Hijo) 20 años Neidys Ardila Suarez(Hijo) 18 años Elvira Suarez de Ardila (Madre) 84 años



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUPD, encontramos que coinciden 1 **BETMAN ARDILA SUAREZ** se encuentra en el RUPD de manera tal que se adicionó en ASOCAB **ROGELIO ARDILA**.

FAMILIA BALLENA	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
BALLENAS MANUEL SALVADOR	38. <b>MANUEL SALVADOR BALLENA CABARCAS</b> (Jefe de Hogar) 48 años Sandra Isabel Montero Peña(Esposa) 35 años Yeinis Ballena Montero (Hija)20 años Mayerlin Ballena Montero(Hija) 15 años Silenia María Ballena Montero (Hija) 13 años Keivin Ballena Montero (Hija) 17 años
BALLENA CABARCAS JOSE DEL CARMEN BALLENA	69. <b>JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS</b> (Jefe de Hogar) 38 años Liduvina Miranda Cuy(Esposa) 30 años Solbey Milena Ballena (Hija) 14 años Lludis Neida Ballena Miranda(Hija) 11 años
BALLENA CABARCAS ESTEBAN	

### FAMILIA BALLENA



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 2 MANUEL SALVADOR BALLENAS, JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS del NUCLEO FAMILIAR la otra persona ESTEBAN BALLENA CABARCAS, aparece únicamente en ASOCAB

FAMILIA BAÑOS	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
BAÑOS PADILLA EUFRACIO	47. <b>EUFRACIO BAÑOS PADILLA</b> (Jefe de Hogar) 76 años Cándida Rosa Montenegro(Esposa)71 años Eufasio Baños Villafañe (Nieto) 3 años
BAÑOS MONTENEGRO FLORENTINO	84. <b>FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO</b> (Jefe de Hogar) 39 años Natalia Villafañe (Esposa) 27 años Edinson Baños Villafañe(Hijo) 4 años
BAÑOS MONTENEGRO EZEQUIEL	102. <b>EZEQUIEL BAÑOS MONTENEGRO</b> (Jefe de Hogar) 44 años Florescia Martínez Gil(Esposa) 47 años Bladimir Baños Padilla (Hijo) 8 años Ezequiel Baños Padilla(Hijo) 11 años Jhon Devis Rojas Martínez (Hijo) 7 años
	56. <b>JAMMER MARTINEZ BAÑOS</b> (Jefe de Hogar) 27 años Berta María Rangel Cárdenas(Esposa) 31 años Jaríth Milena Martínez Rangel(Hija)5 años
	77. <b>FRANCELINA BAÑOS VILLAFañE</b> (Jefe de Hogar) no aparece la edad

### FAMILIA BAÑOS



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 3 EUFRACIO BAÑOS PADILLA, FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO, EZEQUIEL BAÑOS MONTENEGRO del NUCLEO FAMILIAR y 3 son EPIFANIO MACHUCA BAÑOS, JAMMER MARTÍNEZ BAÑOS, FRANCELINA BAÑOS VILLAFañE no se encuentra en el nucleó de ASOCAB

FAMILIA CADENA	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV



CADENA LIMA PEDRO	37. <b>PEDRO CADENA LIMA</b> (Jefe de Hogar) 53 años Marbel Redondo Navarro(Esposa) 38 años Yener Alexander Cadena Redondo(Hijo) 14 años Mauren Marcela Cadena Redondo(Hija) 11 años Leimis del Carmen Cadena Redondo(Hija) 18 años Omar Andrés Cadena Redondo(Hijo) 13 años Joímer Cadena Redondo(Hija) 9 años Lydia Enrique Cadena Redondo(Hija) 9 años Daner Cadena Redondo(Hijo) 2 años Raul Esteban Cadena Redondo(Hijo) 1 años
CADENA PAYARES DAILIS DE JESÚS	
CADENA LIMA ELIECER	
CADENA PAYARES DELFA	

### FAMILIA CADENA



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 1 PEDRO CADENA LIMA del NUCLEO FAMILIAR y 3 persona restantes estas únicamente en ASOCAB y son ELIECER CADENA LIMA, DAILES DE JESÚS CDENAS PAYARES, DELFA CADENAS PAYARE.

FAMILIA GUZMÁN	<b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b>
GUZMAN PEDROZO JUAN	82. <b>JUAN GUZMAN PEDROZO</b> (Jefe de Hogar) 46 años Benidelsa Padilla Cortez (Esposa) 53 años Juan Humberto Villatañe Padilla(Hijo) 18 años Dana Leonor Villatañe Padilla(Hijo) 11 años Ruby Lorena Villatañe Padilla(Hijo)4 años
GUZMAN PEDROZO ALEJANDRO	83. <b>ALEJANDRO GUZMAN PEDROZO</b> (Jefe de Hogar)52años
GUZMAN LIMA GELBERTO	95. <b>GELBERTO GUZMAN LIMA</b> (Jefe de Hogar) 40años Elene Martínez Rangel (Esposa) 36 años Emma Roció Guzmán Martínez (Hija) 18 años Karen Dayana Guzmán Martínez(hija) 16 años Carmen Elena Guzmán Martínez (Hija) 14 años Valentina Guzmán Martínez (Hija) 10 años
GUZMAN MARTINEZ DURENIS	121. <b>DURENIS GUZMAN MARTINEZ</b> (Jefe de Hogar) 27años  73. <b>ALEJANDRO GUZMAN MARTÍNEZ</b> (Jefe de Hogar) no aparece edad Telmira Isabel Gutierrez (Esposa) Jaime Alexander Guzmán Gutiérrez(Hijo) Sharif Alexander Guzmán Gutiérrez (Hija)

### FAMILIA GUZMÁN



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 4 ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO, DURENIS GUZMÁN MARTÍNEZ, GELBERTO GUZMÁN LIMA, JUAN GUZMÁN PEDROZO del NUCLEO FAMILIAR y 1 persona se encuentra en el RUPD y en el nucleó de ASOCAB ALEJANDRO GUZMÁN MARTÍNEZ.

<p>FAMILIA CARRASCAL</p> <p>CARRASCAL DIAZ PEDRO</p> <p>CARRASCAL MARTINEZ PEDRO</p>	<p><b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b></p> <p>16. JOSE DE J. CARRASCAL (Jefe de Hogar) 23 años Naudis Alvear Pérez (Esposa) 26 años Yelly Vanessa Carrascal Alvear 3 años</p> <p>100. <b>PEDRO CARRASCAL DIAZ</b> (Jefe de Hogar) 49 años Carmen Alicia Martínez Alvear (Esposa) 50 años Sorenides carrascal Martínez (Hijo) 21 años Dannys Carrascas Martin (Hijo) 7 años Kevin Andrés Carrascal Martínez (Hijo) 14 años Daniela Carrascal Martínez (Hijos) 15 años Luis Fernando Machuca Carrascal (Nieta) 7 años Juan Daniel Carrascal Martin (Hijo) 13 años Bairon Gabriel Carrascal Martínez (Hijo)</p>
--	--

### FAMILIA CARRASCAL



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden PEDRO CARRASCAL DÍAZ, solamente en ASOCAB PEDRO CARRASCAL MARTÍNEZ, y únicamente en RUPD JOSE DE J. CARRASCAL.

<p>FAMILIA MERCADO</p> <p>MERCADO LUIS</p> <p>MERCADO AMARIS ELIODORO</p>	<p><b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b></p> <p>112. <b>LUIS CARLOS MERCADO MORENO</b> (Jefe de Hogar) 43 años Luz Madis Amaris Palacios (Esposa) 40 años Luis Manuel Mercado Amaris (Hijo) 23 años Eliodoro Mercado Amaris (Hijo) 24 años Luz Madis Mercado (Hija) 16 años Sorlinda Mercado Amaris (Hijo) 12 años</p>
---	--

### FAMILIA MERCADO



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 1 LUIS CARLOS MERCADO MORENO y aparece como dependiente de éste ELIODORO AMARIS MERCADO, pero éste aparece independiente en ASOCAB.

FAMILIA MIRANDA	<b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b>
MIRANDA CUI DEMOSTENES	114. <b>DEMOSTENES MIRANDA CUY</b> (Jefe de Hogar) 30 años Mayurís Florián Gil (Esposa) 25 años Deiver José Miranda Florián (Hijo) 9 años Wilder Manuel Miranda Florián (Hijo) 6 años
MIRANDA LINAN DEMOSTENES	94. <b>DEMOSTENES MIRANDA LIÑAN</b> (Jefe de Hogar) 63 años Cristina Raquel Cuy Botellos (Esposa) Josué Miranda Cuy (Hijo) Leanis Patricia Miranda Cuy (Hija)

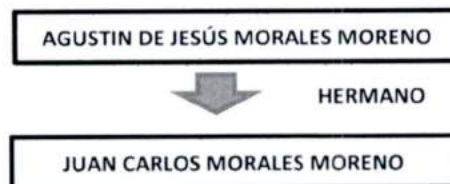
### FAMILIAS MIRANDA



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUPD, encontramos que coinciden DEMOSTENES MIRANDA LINAN Y DEMOSTENES MIRANDA CUI.

FAMILIA MORALES	<b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b>
MORALES MORENO JUAN CARLOS	30. <b>JUAN CARLOS MORALES MORENO</b>
MORALES MORENO AGUSTIN DE JESÚS	33. <b>DAMARIS MARIA MORALES CADENA</b>  60. <b>AGUSTIN JESÚS MORALES RAMIREZ</b> (Jefe de Hogar) 54 años Rosalía Moreno Redondo (Esposa) 49 años Deyner Morales Moreno (Hijo) 19 años Jovana Estefany Botello (Nieta) 11 años María Reinalda Morales Ramírez (Hermana) 77 años

### FAMILIA MORALES

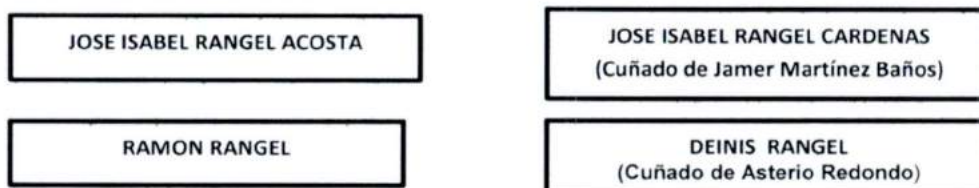


Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUPD, encontramos que coinciden 1 JUAN CARLOS MORALES MORENO y JESÚS AGUSTIN MORALES MORENO solamente en ASOCAB; DAMARIS MARIA MORALES CADENA, AGUSTIN JESÚS MORALES RAMIREZ se encuentra en el RUPD

FAMILIA RANGEL	<b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b>
RANGEL ACOSTA JOSE ISABEL	58. <b>JOSE ISABEL RANGEL ACOSTA</b> (Jefe de Hogar) 59 años Esperanza Sofía Cortez Márquez (Esposa) 59 años

RANGEL CARDENAS JOSE ISABEL	62. <b>JOSE ISABEL RANGEL CARDENAS</b> (Jefe de Hogar)34años Carlos Arturo Rangel Cardenas (Hijo) 18 años Flor María Cardenas Martínez (Madre) 54años
RANGEL DEINIS	111. <b>DENIS PAOLA RANGEL CANTILLO</b> (Jefe de Hogar)31 años Yeimer Rangel Cantillo(Hijo)4 años Armando Rangel Cantillo(Hijo)14 años Mariana Rangel Cantillo(Hijo)8 años Carlos Mario Rangel Cantillo(Hijo)8 años
RANGEL RAMON	66. <b>FRANCISCO RANGEL LIMA</b> (Jefe de Hogar)72años Julio Alberto Rangel Martínez(Hijo) 25 años Francisco Javier Rangel Martínez (Hijo) 26 años Roselia Rangel Martínez (Hija) 28 años

### FAMILIA RANGEL



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 3 JOSE ISABEL RANGEL ACOSTA, JOSE ISABEL RANGEL CARDENAS, DEINIS RANGEL y RAMOS RANGEL se encuentra en el RUPD

FAMILIA RODRIGUEZ	<b>NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV</b>
RODRIGUEZ CADENA ALBEIRO	67. <b>ALBEIRO RODRIGUEZ CADENA</b> (Jefe de Hogar) 28años Yenny Morales Moreno (Esposa) 25 años Luis Miguel Rodríguez Morales (Hijo) 11 años
RODRIGUEZ RAMOS FERNEL	108. <b>FERNEL RODRIGUEZ RAMOS</b> (Jefe de Hogar)59 años Marcelina Cadena Lima (Esposa) 66 años José Luis Rodríguez Cadena( Hijo) 25 años Andrés Cadena Martínez (Padre) 86 años Albenis Rodríguez Cadena (Hijo)18 años
RODRIGUEZ CADENA PABLO	78. <b>JEIDIS RODRIGUEZ CERVANTES</b> (Jefe de Hogar)35años Delfa Patricia Cadena Payares ( Esposa) 33 Oliver Moreno Cadena (Hijo) 14 años Yair Mena Cadena (Hija)12 años Diosimar Mena Cadena (Hija) 11 años

### FAMILIA RODRIGUEZ



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 2 FERNEL RODRIGEZ RAMOS, ALBEIRO RODRIGEZ CADENA y PABLO RODRIGEZ CADENA solamente en ASOCAB; JEIDIS RDRIGUEZ CERVANTES se encuentra en el RUPD y es beneficiaria de DELFA PATRICIA CADENA PAYARES pero este aparece independiente de ASOCAR.

FAMILIA TORRES	NUCLEO FAMILIAR RUPD hoy RUV
TORRES MORENO ETNI	79. <b>ETNY TORRES MORENO</b> (Jefe de Hogar)38años Yajaira Martínez Gil (Esposa) no aparece edad José David Torres Villafañe (Hijo) 19 años María del Carmen Torres Martínez (Hija) años Omar Jesid Torres Martínez (Hijo) 5 años Valery Torres Martínez (Hija)3 años
TORRES MORENO EDWIN JOSE	49. <b>EDWIN JOSE TORRES MORENO</b> (Jefe de Hogar)41 años Denis Villafañe Padilla (Esposa) 36 años Juan Alberto Torres Villafañe (Hijo) 20 años Lianis Torres Villafañes (Hija) 16 años Edwin José Torres Villafañe (Hijo) 12 años Elin Ester Torres Villafañe (Hijo ) 8 años Danilo Torres Villafañe (Hijo) 6 años Isai Torres Villafañe (Hijo) 5 años
TORRES VILLAFañE JOSE DAVID	
TORRES JUAN	71. <b>ODIMAR TORRES MORENO</b> (Jefe de Hogar)36años Xiomara Martínez Gil (esposa) 30 años Ladi luz Torres Martínez (Hija)12 años Juan Jose Torres Martínez (Hijo) 10 años Yesman Torres Martínez(Hijo) 3 años

### FAMILIA TORRES



Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 2 EDWIN JOSE TORRES MORENO, ENIT RORRES MORENO y JUAN TORRES, JOSE DAVID TORRES VILLAFañE solamente en ASOCAB; ODIMAR TORRES MORENO se encuentra en el RUPD

OTRAS FAMILIAS	NUCLEO FAMILIAR
BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER	87. <b>BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER</b> (Jefe de Hogar) 32 años Dalvis Pacheco Meneses (Esposa)22 años Darwin José Ballesteros pacheco(Hijo)4 años
CHAVEZ MENESES YIMER	89. <b>YIMER CHAVEZ MENESES</b> (Jefe de Hogar)tiene 31 años Ines Payares Martínez (Esposa)25 años
GIL AREVALO JOSE CIRIACO	115. <b>MANUEL EDUARDO ORTIZ CADENA</b> (Jefe de Hogar) 25 años
CAMPO GONZALES ROGELIO	104. <b>ROGELIO CAMPO GONZALEZ</b> (Jefe de Hogar)56años Luz Albania Puerta Peña (Esposa)50 años Royer David Campo Castro (Hijo)7 años
GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN	106. <b>JOSE CIRIACO AREVALO</b> (Jefe de Hogar)70años
HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERTO	119. <b>CARLOS ALBERTO HOYOS COGOLLO</b> (Jefe de Hogar)34 años
JONNER	
LIMA ROQUE	
MARIN MORALES REINALDO ANTONIO	
MENESES CUESTA JHON JAIRO	
NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO	
ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO	
PAEZ BELEÑO ADOLFO	
PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO	

<p>PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE          QUIÑONES ARIAS FRANFISCO          REDONDO RANGEL JOHANER          RICO GARCIA JORGE          ROJAS MARTINEZ ADER          VILLEGAS CASTRO PAULO</p>	<p>Loida Ospino Mora (Esposa) 35 años</p> <p>41. <b>ROQUE LIMA</b>(Jefe de Hogar) 66años          Emma Banderas Granado(Esposa) 67 años          Dalmiro lima Banderas (hijo)25 años</p> <p>98. <b>REINALDO ANTONIO MARIN MORALES.</b> (Jefe de Hogar) 38 años          Omaira Galvis Díaz (Esposa)38 años          Ilse Mari Marín Galvis (Hija) 4 años          Reinaldo Antonio Marín Galvis (Hijo) 10 años          Kevin Antonio Marín Galvis (Hijo) 13 años          Daniela Marín Galvis (Hija) 7 años          Eliana Marcela Marín Días (Hijo)16 años</p> <p>101. <b>JHON JAIRO MENESES CUESTA</b> (Jefe de Hogar) 30años          Ana Rosa Martínez Gutiérrez (Esposa) 23 años          Luis Daniel Meneses Martínez (Hijo) 4 años          Ana Karina Meneses Martínez (Hija) 6 años          Yenis Paola Meneses Martínez (Hija) 7 años</p> <p>3. <b>JOSE DEL C. NIETO CHAVEZ</b>(Jefe de Hogar) 38 años          Elvia Rosa Machuca Arrollo(Esposa)39 años          José Luis Nieto Machuca (Hijo) 16 años          Leonardo Nieto Machuca(Hijo) 9 años          Breyner Nieto Machuca (Hijo) 15 años          Frayder Nieto Machuca(Hijo) 15 años</p> <p>81. <b>ADOLFO PAEZ BELEÑO</b>(Jefe de Hogar)40 años          Betis de Jesús nieto Anaya(Esposa) 32 años          Jaider Páez Nieto (Hijo)8 años          Jesús Adolfo Páez Nieto(Hijo) 14 años          Naynis Páez Nieto (Hija)12 años          Yan Carlos Páez Nieto 5 años</p> <p>124. <b>ROBELIO ENRIQUE PUERTA PEÑA</b>(Jefe de Hogar)30 años          Marlene Martínez Baños(Esposa)26 años          Geiner Nerelys Puerta Martínez(Hijo)5 años          Luz nerelys Puerta Martínez (Hija)3 años</p> <p>32. <b>FRANCISCO QUIÑONES ARIAS</b></p> <p>48. <b>ADER ROJAS MARTÍNEZ</b>(Jefe de Hogar)27años          Tercilia Rojas Martínez (Hermana) 29 años          Minelbis Rojas Martínez(Hermana) 20 años</p>
---	---

BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER	ROJAS MARTINEZ ADER	MARIN MORALES REINALDO ANTONIO
CAMPO GONZALES ROGELIO	NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO	ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO
CHAVEZ MENESES YIMER	MENESES CUESTA JHON JAIRO	PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO
GIL AREVALO JOSE CIRIACO	GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN	PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE (Cuñado de Campo Gonzales Rogelio)
HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERTO	REDONDO RANGEL JOHANER (Hijo de Asterio Redondo)	QUIÑONES ARIAS FRANFISCO
VILLEGAS CASTRO PAULO	PAEZ BELEÑO ADOLFO	RICO GARCIA JORGE
LIMA ROQUE	JONNER (Sin apellido)	

Sí se confronta la relación de ASOCAB con la del registro único de población desplazada RUDP, encontramos que coinciden 13 BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER, CHAVEZ MENESES YIMER, GIL AREVALO JOSE CIRIACO, CAMPO GONZALES ROGELIO, HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERTO, LIMA ROQUE, MARIN MORALES REINALDO ANTONIO, MENESES CUESTA JHON JAIRO, ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO, PAEZ BELEÑO ADOLFO, PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE, QUIÑONES ARIAS FRANFISCO, ROJAS MARTINEZ ADER y 7 que son JONNER, GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN, NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO, PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO, REDONDO RANGEL JOHANER, RICO GARCIA JORGE, VILLEGAS CASTRO PAULO solamente en ASOCAB.

Que de las dieciocho (18) familias, hubo una (1) familia, los MORALES, integrada por AGUSTIN MORALES MORENO y JUAN CARLOS MORALES MORENO, de los cuales declaró el primero sin reconocer la condición de desplazado, quedando diecisiete (17).

Hubo cinco (5) familias que ninguno de sus integrantes declararon, respecto a los hechos ocurridos hasta antes del retorno y fueron los CADENA, LOS RODRIGUEZ, LOS RANGEL y los OSPINO quedando doce(13) familias con alguna información de quien responde por el núcleo familiar.

Es de anotar que de la familia OSPINO, las únicas referencia que se tienen es ORLANDO OSPINO PEDROZO quien es hermano de madre de ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO éste en la audiencia pública dijo que había trabajado dos años con él, sin indicar la época y de SANDRA OSPINO MORA, hija de aquél se sabe que es la esposa de ELIUD ALVEAR CUMPLIDO, quién en parte alguna de su declaración manifestó que su esposa era campesina en las pavas, evidenciándose que ella aparece como jefe de hogar, y él como esposo dependiente, en segundo renglón, seguramente por su condición de docente de bachillerato.

De los miembros de los MORENO, esto es, ESTEBAN MORENO REDONDO, PEDRO MORENO REDONDO, JOSÉ DOLORES MORENO REDONDO, ISABEL JOSE MORENO REDONDO, niegan ser desplazados, a excepción de JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ.

Las anteriores familias multiplicadas por el número de miembros que la integran arrojan un total de 85 personas que a su vez aparecen como cabeza de hogar del cual dependen esposa o esposo, hijos, hermanos, nietos y otros parientes.

De las dieciocho (18) familias que a su vez se multiplican hasta llegar a ochenta y cinco(85), sesenta y ocho(68) aparecen en el registro de desplazados, quienes pertenecen a la FAMILIA ALVEAR (3) **ISAAC ALVEAR OLIVARES** de 65 años, **YAMIT ALVEAR CUMPLIDO** de 25 años, **EFRAIN ALVEAR OLIVARES** de 63 años, FAMILIA PAYARES (4) **MERCCELIS PAYARES VILLAFañE** de 31 años, **MISAEAL PAYARES GUERRERO** de 63 años, **LUIS FELIPE PAYARES GUERRERO** de 51 años, **SAMUEL PAYARES VILLAFañE** de 60 años, FAMILIA MARTÍNEZ (16) **ALEXANDER MARTINEZ GIL** de 29 años, **MARTIN MARTINEZ GIL** de 50 años, **CESAR MARTINEZ GIL** de 43 años, **JOSE MANUEL MARTINEZ GIL** de 34 años, **OSCAR MARTINEZ GIL** de 25 años, **ERNESTO MARTINEZ GIL** de 43 años, **PEDRO MARTINEZ FLORIAN** de 63 años, **DANIEL MARTINEZ FLORIAN** de 74 años, **EDUARDO MARTINEZ FLORIAN** de 63 años, **SIGFREDO MARTINEZ HERNANDEZ**, **PEDRO MARTINEZ GUERRERO** de 68 años, **DULIS RAFAEL MARTINEZ MORENO** de 32 años, **DIVANIS MARTINEZ MORENO** de 35 años, **ARCADIO MARTINEZ PEDROZO** 71 años,

**DANIEL MARTINEZ RANGEL** de 46 años, **CARLOS ANDRES MARTINEZ GIL** de 26 años, **FAMILIA MACHUCA(8)** **JHON FREDY MACHUCA NAVARRO** de 21 años, **JESÚS MACHUCA ARROYO** de 35 años, **LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO** de 31 años, **OSVASDO MACHUCA RAMIREZ** de 40 años, **DAYNER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO** de 29 años, **FAIDER MACHUCA BARRIOS** de 22 años, **ROYVER MACHUCA** de 27 años, **MAXIMO MACHUCA MIRANDA** de 70 años, **FAMILIA MORENO (9)** **ESTEBAN MORENO REDONDO** de 41 años, **PEDRO MORENO RENDONDO** de 52 años, **JOSE ISABEL MORENO RENDON** de 55 años, **JOSE DOLORES MORENO REDONDO** de 48 años, **LEIDYS ISABEL MORENO VILLAFANE** de 48 años, **MARTIN MORENO REDONDO** de 39 años, **MANUEL EUSEBIO MORENO REDONDO** de 43 años, 105. **JHON JAIRO MORENO MARTINEZ** de 34 años, **MANUEL MORENO ORTIZ** de 58 años, **FAMILIA OSPINO (4)** **ORLANDO OSPINO PEDROZO** de 63 años, **GENOVEVA OSPINO PEDROZO** de 60 años, **SANDRA MILENA OSPINO MORA** de 30 años, **JORGE ORLANDO OSPINO MORENO** de 28 años, **FAMILIA ARDILA (1)**. **BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ** de 48 años, **FAMILIA BALLENA (2)** **MANUEL SALVADOR BALLENA CABARCAS** de 48 años, **JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS** de 38 años, **FAMILIA BAÑOS (3)**. **EUFRACIO BAÑOS PADILLA** de 76 años, **FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO** de 39 años, **EZEQUIEL BAÑOS MONTENEGRO** de 44 años, **FAMILIA CADENA (1)** . **PEDRO CADENA LIMA** de 53 años, **FAMILIA GUZMÁN (4)** **GELBERTO GUZMAN LIMA** de 40 años, **ALEJANDRO GUZMAN PEDROZO** de 52, **JUAN GUZMAN PEDROZO** de 46 años, **DORENIS GUZMAN MARTINEZ** de 27 años, **FAMILIA CARRASCAL (1)** **PEDRO CARRASCAL DIAZ** de 49 años, **FAMILIA MERCADO(1)** **LUIS CARLOS MERCADO MORENO** de 43 años, **FAMILIA MIRANDA (2)** **DEMOSTENOS MIRANDA CUY** de 30 años, **DEMOSTENES MIRANDA LIÑAN** de 63 años, **FAMILIA MORALES (1)** **JUAN CARLOS MORALES MORENO**, **FAMILIA RANGEL (3)** **JOSE ISABEL RANGEL ACOSTA** de 59 años, **JOSE ISABEL RANGEL CARDENAS** de 34 años, **DENIS PAOLA RANGEL CANTILLO** de 31 años, **FAMILIA RODRÍGUEZ (2)** **ALBEIRO RODRIGUEZ CADENA** de 28 años, **FERNEL RODRIGUEZ RAMOS** de 59 años, **FAMILIAS TORRES(2)** **ETNY TORRES MORENO** de 38 años, **EDWIN JOSE TORRES MORENO** de 41 años.

A su vez un total de 17 personas no se encuentran en el RUPD hoy RUV pero sí en ASOCAB, ALVEAR CUMPLIDO OMAR, ALVEAR CUMPLIDO RUBEN DARIO, ALVEAR BLADIMIR, CARRASCAL MARTINEZ PEDRO, MERCADO AMARIS ELIODORO, MORALES MORENO AGUSTIN DE JESÚS, ALVEAR DIONISIO, OSPINO MORA INMER, TORRES VILLAFANE JOSE DAVID, TORRES JUAN, ARDILA ROGELIO, BALLENA CABARCAS ESTEBAN, CADENA LIMA ELIECER, CADENA PAYARES DAILIS DE JESÚS, CADENA PAYARES DELFA, RANGEL RAMON, TITO ALVEAR PEREZ.

Adicional a esas ochenta y cinco (85) personas existen veinte (20) personas más que se arropan como otras familias y que también de cada una de ella se desprenden beneficiarios o dependientes, para un total de ciento cinco (105) personas.

1. BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER □
2. CAMPO GONZALES ROGELIO □
3. CHAVEZ MENESES YIMER □
4. GIL AREVALO JOSE CIRIACO □
5. GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN □
6. HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERTO □
7. JONNER □
8. LIMA ROQUE □
9. MARIN MORALES REINALDO ANTONI □
10. MENESES CUESTA JHON JAIRO □
11. NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO □



12. ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO □
13. PAEZ BELEÑO ADOLFO ■
14. PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO ■
15. PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE □
16. QUIÑONES ARIAS FRANFISCO □
17. REDONDO RANGEL JOHANER ■
18. RICO GARCIA JORGE □
19. ROJAS MARTINEZ ADER □
20. VILLEGAS CASTRO PAULO. □

De los veinte (20) anteriores, en total, trece(14) aparecen en el RUPD hoy RUV y también en el listado de ASOCAB con su edad y son BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER de 32 años, YIMER CHAVEZ MENESES de 31 años, MANUEL EDUARDO ORTIZ CADENA de 25 años, ROGELIO CAMPO GONZALEZ de 56 años, JOSE CIRIACO AREVALO de 70 años, CARLOS ALBERTO HOYOS COGOLLO de 34 años, ROQUE LIMA de 66 años, REINALDO ANTONIO MARIN MORALES de 38 años, JHON JAIRO MENESES CUESTA 30 años, JOSE DEL C. NIETO CHAVEZ de 38 años, ADOLFO PAEZ BELEÑO de 40 años, ROBELIO ENRIQUE PUERTA PEÑA de 30 años, ADER ROJAS MARTÍNEZ de 27 años, QUIÑONEZ ARIAS FRANCISCO y los restantes que son siete( 6) GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN, JONNER, PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO, QUIÑONES ARIAS FRANCISCO, REDONDO RANGEL JOHANER, RICO GARCIA JORGE , VILLEGAS CASTRO PAULO aparecen únicamente en el listado de ASOCAB, que conforman, junto a las 17 personas que no aparecen en el RUPD, hoy RUV y que fueron relacionadas precedentemente, un total de 23 personas cabezas de hogar, cuyo listado en común es el siguiente:

1. ALVEAR CUMPLIDO OMAR
2. ALVEAR CUMPLIDO RUBEN DARIO
3. ALVEAR BLADIMIR
4. CARRASCAL MARTINEZ PEDRO
5. MERCADO AMARIS ELIODORO (Dependiente en el RUPD de LUIS CARLOS MERCADO MORENO)
6. MORALES MORENO AGUSTIN DE JESÚS
7. PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO
8. REDONDO RANGEL JOHANER
9. ALVEAR DIONISIO
10. OSPINO MORA INMER
11. TORRES VILLAFAÑE JOSE DAVID
- 12 TORRES JUAN
13. ARDILA ROGELIO
14. BALLENA CABARCAS ESTEBAN
15. GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN
16. CADENA LIMA ELIECER
17. CADENA PAYARES DAILIS DE JESÚS
18. CADENA PAYARES DELFA (Aparece como beneficiaria de JEIDIS RODRIGUEZ CERVANTES en el RUPD)
19. JONNER (Sin apellido)
20. VILLEGAS CASTRO PAULO
21. RANGEL RAMON
22. TITO ALVEAR PEREZ (Aparece en el RUPD como dependiente de su padre EFRAIN ALVEAR OLIVARES.
23. JORGE RICO GARCIA

De este grupo denominado otras familias, testificaron **PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO** quien en entrevista y posterior declaración jurada dice empezó a trabajar en las pavas en el 2005 recordando que en ese entonces estaba un administrador viejito pero no recuerda el nombre. Que sabe que la finca quedó abandonada pero no sabe en qué año, y que el dueño de las pavas le dio permiso para trabajar en el 2006, dice que se afilio a ASOCAB en el 2009 "porque uno tiene que buscar la luz que más le alumbre, uno tiene que buscar ayuda", no recuerda el nombre del señor que lo afilio, **que en el 2006 un grupo de gente desconocida y armada nos dijeron que desalojáramos, no recuerdo mucho cuando fue**, pero en la declaración posterior relata que **ellos estaban vestidos con el mismo uniforme que utiliza el ejército, tenían armas largas**, pero no recuerda cuantas personas vio.

Contrario a lo que expone el resto de testigos, dice que mataron mucho pero no recuerda quien, y luego dice que mucha gente abandonó el pueblo. De GUSTAVO SIERRA le parece que fue un administrador, no recuerda si estuvo en la reunión.

A este testigo no le consta la fecha de los hechos, pues dice que las tierras quedaron abandonadas, pero no sabe cuándo fue abandonada, asegura además que entró en el 2005 pero no recuerda quien lo afilió a familias en acción y del desalojo del 2006, describe de las personas que intervinieron en ese desalojo, como si fueran uniformados del ejército lo que no se compadece con la realidad toda vez que los miembros de ejército están instituidos para salvaguardar la vida y bienes de las personas y si llegara a elucubrarse que eran paramilitares, para esa fecha ya se habían desmovilizado.

La verdad es que es un testigo inconsistente, que no explica lo que dice costarle, y francamente nuestra impresión es que no tuvo ninguna vinculación con la finca las pavas.

**ADOLFO BELEÑO PAEZ**, en entrevista del 29 de septiembre de 2012 señaló que siempre ha vivido en el Regidor en la vereda los Caimanes, no ha vivido en Buenos Aires pero sí en la vereda Solera que queda en el Peñón. Que se considera víctima porque el papá se fue con los paramilitares o guerrilla y lo tildaron de guerrillero, que en los últimos 15 años ha trabajado en la Solera, en la finca del suegro pero también ha trabajado por la vía Pailita y también ha administrado varias fincas.

No conoció a JESÚS EMILIO ESCOBAR y ha trabajado como dueño desde el 2006 hacia acá, cuando el grupo mayoritario dice que ese año los desalojaron a todos nuevamente, sin mencionar el episodio de 2003, como así se infiere de la pregunta. PREGUNTADO: En alguna ocasión ustedes solicitaron permiso al propietario de la finca o al administrador CONTESTO el propietario de las pavas les dio tierra para que trabajaran la gente trabajaba ahí y después sacaron gente y fue cuando las tierras quedaron solas y fue cuando volvimos a entrar.

En la declaración jurada el 11 de marzo de 2015 ya no dice que empezó a trabajar desde el 2006 si no desde el 2003 cuando las tierras quedaron solas y aclara que trabajaba en las tierra de las pavas pero vivía en la Solera, y entonces ahora sí anuncia que fue víctimas de desalojo que hicieron las autodefensas a raíz de una reunión en la escuela, pero el no estuvo en esa reunión. Agrega que cuando estaba trabajando apareció el señor JESÚS EMILIO diciendo que las tierras eran de él, él tenía su gente con la que andaba, esa gente a mí no me dijeron nada, empero en la entrevista aduce que no lo conoció a JESÚS EMILIO.

Como si hubiese sido aleccionado, éste testigo en la primera versión aduce que entra en el 2006, en la segunda versión ya dice que entra en 2003, y que el mismo JESÚS EMILIO ESCOBAR fue el que le dió permiso para trabajar en las tierras.

En la primera que trabajaba en otras fincas, en la segunda que vivía en la Solera y que trabajaba en las Pavas, y finalmente se refiere a un desalojo en el 2006 pero no da detalles del particular, e incluso dice que no le dijeron nada, lo cual es extraño sí asegura haber estado en ese momento en las tierras.

**JOHANER RANGEL REDONDO** dice que trabajó en las pavas en el 2003 en adelante, y después los hicieron salir, no trabajó como obrero en la finca, no sabe si alguien lo hizo, que la gente de allá trabajaba cultivando maíz y otra cosas, y agrega **"no sé si trabajaban en lo de ellos o en la finca de las pavas, allá trabajaba de administrador JHON VELASQUEZ, CARLOS SIERRA, y un señor que le llaman VECINO".**

Al preguntarle si en alguna ocasión estuvieron comprando la finca las pavas contestó:

**Hubo una vez que llegó el señor EMILIO ESCOBAR y se hizo una reunión en la casa de la señora IRMA CUMPLIDO, trajo ron ese día, se le propuso negociar con él, pero no se pudo hacer nada y hasta dijo una palabra vulgar que nunca se me olvida "que eso no valía tres pelos del culo"**

Al preguntarle si en una ocasión el señor JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ con personal armado llegó a la finca las pavas con el fin de sacarlos de ahí CONTESTO: **"Sí llegó con personal armado, puso al señor CARLOS SIERRA al frente de ellos, yo vi los paramilitares en la finca, ahí estaban bien uniformados y armas, habían algunos con las cara tapada, eso fue después de que no se pudo negociar eso fue después que no se pudo negociar con él. "**

Ese testigo que se pregona víctima pone en boca de JESÚS EMILIO ESCOBAR la frase que todos dicen verbalizó el señor GUSTAVO SIERRA en la afamada reunión, del 26 de octubre del 2003, lo que indica que él no estuvo presente en aquella reunión como tampoco es digno de credibilidad que haya estado en el desalojo de 2006 porque sencillamente los paramilitares en esa época se habían desmovilizado y además CARLOS SIERRA desde finales del 2004 fue desplazado de la finca, luego forzoso es concluir que este declarante es mendaz.

Otro punto es la edad de algunos miembros de cabezas de otras familias, que no contaban con la mayoría de edad para la época que se gestaron los hechos que nos ocupan, de manera tal que **ADER ROJAS MARTÍNEZ** tendría para 1998 16 años, **MANUEL EDUARDO ORTIZ CADENA** tenía 14 años, **JHONADER REDONDO RANGEL** tenía para ese mismo año, 10 años, aunque dice que empezó a trabajar desde el 2003 es decir a los 15 años, resultando difícil creer que a esta edad hubieran incursionado de manera independiente como campesino en un área de 20 hectáreas, como aparecen en el mapa cartográfico materia de análisis.

De las 105 personas no declararon setenta y tres (73) que son ALVEAR ISAAC, ALVEAR CUMPLIDO YAMIT, ALVEAR DIONISIO, ALEXANDER MARTINEZ GIL, MARTINEZ FLORIAN DANIEL, MARTINEZ FLORIAN EDUARDO, MARTINEZ GIL CARLOS ANDRES, MARTINEZ GIL JOSE MANUEL, MARTINEZ GIL OSCAR, MARTINEZ HERNANDEZ SIGFREDO, MARTINEZ MORENO DIVANIS, MARTINEZ MORENO DULIS RAFAEL, MARTINEZ PEDROZO ARCADIO, MARTINEZ RANGEL DANIEL, MARTINEZ FLORIAN PEDRO, MACHUCA JHON FREDY, MACHUCA ARROYO JESÚS, MACHUCA BARRIOS FAIDER, MACHUCA MIRANDA MAXIMO, MACHUCA NAVARRO ROYVER, MACHUCA

RAMIREZ OSVALDO, MORENO ORTIZ MANUEL, MORENO RENDONDO MANUEL EUSEBIO, MORENO REDONDO MARTIN, MORENO VILLAFANE LEIDYS ISABEL, OSPINO MORA INMER, OSPINO MORENO JORGE ORLANDO, OSPINO PEDROZO GENOVEVA, OSPINO PEDROZO ORLANDO, OSPINO MORA. SANDRA, PAYARES GUERRERO LUIS FELIPE, PAYARES VILLAFANE SAMUEL , BALLENA CABARCAS ESTEBAN, BALLENA MANUEL SALVADOR, BAÑOS MONTENEGRO EZEQUIEL, BAÑOS PADILLA EUFRACIO, CADENA LIMA ELIECER, CADENA LIMA PEDRO, CADENA PAYARES DAILIS DE JESÚS, CADENA PAYARES DELFA, GUZMAN MARTINEZ DURENIS, GUZMAN PEDROZO JUAN, CARRASCAL DIAZ PEDRO, CARRASCAL MARTINEZ PEDRO, MIRANDA CUI DEMOSTENES, MIRANDA LINAN DEMOSTENES, MORALES MORENO JUAN CARLOS, RANGEL RAMON, RANGEL ACOSTA JOSE ISABEL, ANGEL CARDENAS JOSE ISABEL, RANGEL DEINIS, RODRIGUEZ CADENA ALBEIRO, RODRIGUEZ CADENA PABLO, RODRIGUEZ RAMOS FERNEL, TORRES MORENO EDWIN JOSE , TORRES VILLAFANE, JOSE DAVID, TORRES JUAN y pertenecientes a otras familias BALLESTEROS MARTINEZ DAJALLER, CAMPO GONZALEZ ROGELIO, AREVALO JOSE CIRIACO, GUTIERREZ PEDROZO ELADIO JUAN, HOYOS COGOLLO CARLOS ALBERO, JONNER, LIMA ROQUE, MARIN MORALES REINALDO ANTONIO, MENESES CUESTA JHON JAIRO, NIETO CHAVEZ JOSE DEL CRISTO, ORTIZ CADENA MANUEL EDUARDO, PUERTA PEÑA ROGELIO ENRIQUE, QUIÑONES ARIAS FRANCISCO, RICO GARCIA JORGE, ROJAS MARTINEZ ADER, VILLEGAS CASTRO PAULO

De las ciento cinco(105) personas declararon treinta y dos (32) de las listas comunes, de las cuales veintiséis (26) respaldan la tesis uno y son ALVEAR CUMPLIDO OMAR, ALVER CUMPLIDO RUBEN DARIO, ALVEAR BLADIMIR,ALVEAR OLIVARES EFRAIN, ALVEAR TITO,MARTINEZ GIL CESAR, MARTINEZ GIL MARTIN, MARTINEZ GUERRERO PEDRO, MARTINEZ GIL ERNESTO, MACHUCA NAVARRO DAYNER ENRIQUE, MACHUCA NAVARRO LUZ ENITH, MORENO MARTINEZ JHON JAIRO, MORENO REDONDO, PAYARES MISAEL, PAYARES VILLAFANE MERCELIS, ARDILA SUAREZ BETMAN MANUEL, ARDILA ROGELIO, BAÑOS MONTENEGRO FLORENTINO,GUZMAN LIMA GELBERTO, GUZMAN PEDROZO ALEJANDRO, MERCADO AMARIS ELIODORO, MERCADO LUIS, TORRES MORENO ETNI,PEDRO CARRASCAL MARTÍNEZ, más tres de OTRAS FAMILIAS, ADOLFO BELEÑO PÁEZ, PEDRO PABLO ALTAMAR PALOMINO, JOHNER RANGEL REDONDO , y seis (6), se aferran a la tesis dos y son ESTEBAN MORENO REDONDO, JOSE DOLORES MORENO REDONDO, JOSE ISABEL MORENO REDONDO, PEDRO MORENO REDONDO, BALLENA CABARCAS JOSE DEL CARMEN, MORALES MORENO AGUSTIN DE JESÚS.

Sumado a los anteriores existe un grupo de 11 testigos FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO, IRMA ALVEAR CUMPLIDO, CARMEN ALICIA MARTÍNEZ, JAMER MARTÍNEZ BAÑOS, HERNAN RICO GARCIA, , EDITH VILLAFANE, JOHANER REDONDO RANGEL, ORLANDIS MARTINEZ PAYARES, YAMILE MARTÍNEZ MARTÍNEZ,EDIER CHAVEZ MENESES, ROGER ARDILA SUAREZ, que declararon respaldando la tesis uno, pero que no están incluidas en la lista de ASOCAB y 8 de ellas están solo en el RUPD hoy RUV, JAMER MARTÍNEZ BAÑOS, HERNAN RICO GARCIA, CARMEN ALICIA MARTÍNEZ (beneficiaria),EDITH VILLAFANE(beneficiaria), YAMILE MARTÍNEZ MARTÍNEZ,EDIER CHAVEZ MENESES, ORLANDIS MARTÍNEZ PAYARES, ROGER ARDILA SUAREZ, y los restante que son tres (3) no están en ninguna lista y son FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO, IRMA ALVEAR CUMPLIDO, JOHANER REDONDO RANGEL .

También declararon quince (15) personas pero que respaldan la tesis dos, y son MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ, JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO, MARCIAL GALVIS, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, VICENTE PADILLAS ROJAS, EMIRSON MARTINEZ ROJAS, EPIFANIO MACHUCA BAÑOS, LUIS ALFONSO ALVEAR CARDENAS, ELVIRA ISABEL

CASTRO, JUANA ARROYO GARZON, JOSE ENRIQUE VANEGAS MARTÍNEZ, PEDRO JOSE GUZMÁN ROBLES, MARIA ELENA HERNANDEZ MORGAN, AGUSTIN DE JESÚS MORALES RAMIREZ, BENJAMIN VANEGAS BAÑOS, ninguno está en la lista de ASOCAB y de este grupo, solo 5 de ellos están en el RUPD, hoy RUV y son MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ, JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO, EPIFANIO MACHUCA BAÑOS, JOSE ENRIQUE VANEGAS MARTÍNEZ y BENJAMIN VANEGAS BAÑOS.

Se encontró que entre los testigos precedentes existe relación de parentesco así:

FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO, IRMA ALVEAR CUMPLIDO, hermano de ELIUD ALVEAR CUMPLIDO

CARMEN ALICIA MARTÍNEZ esposa de PEDRO CARRASCAL DÍAZ.

EDITH VILLAFANE esposa de MISAEL PAYARES y madre de MARACELYS PAYARES

JAMER MARTINEZ BAÑOS hijo de MARTIN MARTÍNEZ GIL.

FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO es cuñado de MARTIN MARTÍNEZ GIL, EPIFANIO MACHUCA y ENRIQUE VANEGAS.

YAMILE MARTÍNEZ MARTINEZ esposa de ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO, HERNAN RICO GARCIA cuñado de DELFA CADENA PAYARES y hermano de JORGE RICO GARCIA, ORLANDIS MARTÍNEZ PAYARES hijo de EDUARDO MARTÍNEZ FLORIÁN.

ROGER ARDILA SUAREZ hermano de ROGELIO ARDILA SUAREZ.

JOHANER REDONDO RANGEL hijo de ASTERIO REDONDO NAVARRO y éste es cuñado de MOISÉS PIMIENTA CAMPO padre de ONEXIS PIMIENTA.

JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS, cuñado de DEMÓSTENES MIRANDA CUY.

ELIUD ALVEAR es cuñado de LOIDA OSPINO MORA y su esposo es CARLOS ALBERTO HOYOS COGOLLO

ROBELIO ENRIQUE PUERTA PEÑA es cuñado de ROGELIO CAMPO GONZLEZ (Estos se encuentran relacionados en otras familias.

Adicionalmente se examina lo referente a las personas que fueron nombradas por algunos declarantes como ocupantes de las pavas y son :

MARCIAL MACHUCA, ENRIQUE VANEGAS, AGUSTIN MORALES, CIRIACO GIL AREVALO, EUFRACIO BAÑOS, VICTOR JIMENEZ, PEDRO GUZMÁN, EMILIO ROBLES, NESTOR MARTÍNEZ, CESAR MARTÍNEZ, de quienes el testigo JOSE DOLORES MORENO, quien se incluye en ese grupo manifestó que trabajaron con permiso del administrador a quienes les daban unos lotes que cercaban lo cual demoró unos 5 o 6 años, y adiciona que MISAEL PAYARES, ENIT TORES Y ELIUD ALVEAR quienes trabajaron unos tres años también con permiso.

JHON JAIRO MARTÍNEZ MORENO rememora los nombres de ETNY, CESAR MARTÍNEZ GIL, NESTOR MARTÍNEZ GIL, JOSE CIRIACO GIL AREVALO, AGUSTIN MORALES, MARCIAL MACHUCA, ELIUD ALVEAR, que también son algunas de las personas referenciadas por el anterior testigo, JOSE DOLORES MORENO, pero la diferencia estriba en que éste dice que entraron porque las tierras estaban abandonadas, en tanto que MARTÍNEZ MORENO dice lo contrario y además cita a EDWIN, BETMAN MANUEL ARDILA, ROGER ARDILA, EDUARDO MARTÍNEZ, MARCIAL MACHUCA, PEDRO REDONDO, PEDRO CARRASCAL, FRANCISCO LIMA, DANIEL MARTÍNEZ FLORIAN, PEDRO MORENO, DOLORES MORENO, JULIAN MACHUCA, DANIEL MARTÍNEZ, FRANCISCO LIMA, FERNELYS, ANDRES MARTÍNEZ, JANER BAÑOS, como ocupantes en las mismas circunstancias.

GELBERTO GUZMÁN LIMA hijo de PEDRO GUZMÁN PEDROZO menciona a DANIEL MARTÍNEZ FLORIAN su suegro, a DANIEL MARTÍNEZ RANGEL, MARCIAL MACHUCA EUFRACIO BAÑOS, CIRIACO AREVALO, NESTOR Y CESAR MARTÍNEZ como ocupantes de las Pavas.

HERNAN RICO menciona a FRANCISCO RICO LIÑAN sus hermanos JORGE RICO GARCIA y MARTIN RICO GARCIA además a FRANCISCO BAÑOS, MARCIAL MACHUCA, FAIDER MACHUCA, ESTEBAN MACHUCA, EZEQUIEL BAÑOS, FLORENTINO BAÑOS, EDWIN TORRES, ANDRES FLOREZ, DAIMER MACHUCA, ROIBE MACHUCA, SALVADOR BALLENA, MAXIMO MACHUCA, MARTIN GIL, ENDER MACHUCA, MARTIN UNIBE, ELICER CADENA, MARCIAL MACHUCA, EDUARDO MARTÍNEZ, JAIRO RANGEL, los MELLOS, ANCIL ASAZA, JESÚS MESA, ROGELIO ARDILA, BETMAN ARDILA, MISAEL PAYARES, ELIUD ALVEAR, PEDRO GUERRERO, ASTERIO REDONDO, FRANCISCO LIMA, DOMINGO RANGEL, RUBEN, JUVENAL MARTÍNEZ, DELMISON MARTÍNEZ GIL, CIRIACO GIL, DANIEL CASTRO MARTÍNEZ, JOSE MARTÍNEZ, JOSE MORENO, DOLORES MORENO, MARTIN MORENO, PEDRO MORENO, como personas que recogieron los cultivos después de la reunión de 2003.

A continuación discriminamos a cada una de las personas mencionadas, que no fungieron como testigos en el proceso:

#### PERSONAS QUE NO APARECEN EN NINGUNA LISTA NI DECLARARON TOTAL 23

FRANCISCO LIMA: no aparece en ninguna lista, ni declaró

FRANCISCO BAÑOS: no aparece en ninguna lista, ni declaró

FERNELIS: no aparece en ninguna lista, ni declaró

VICTOR JIMENEZ: no aparece en ninguna lista, ni declaró

FRANCISCO MACHUCA : no aparece en ninguna lista, ni declaró

JOSE GONZALEZ: no aparece en ninguna lista, ni declaró

ENRIQUE BALLENA: no aparece en ninguna lista, ni declaró

HECTOR HURTADO: no aparece en ninguna lista, ni declaró

GILBERTO MENESES: no aparece en ninguna lista, ni declaró

GRIMALDO RICO: no aparece en ninguna lista, ni declaró

EMILIO ROBLES: no aparece en ninguna lista, ni declaró, según José Dolores tenía permiso para trabajar

ENRIQUE VANEGAS: no aparece en ninguna lista, ni declaró, según José Dolores tenía permiso para trabajar

PEDRO GUZMÁN: no aparece en ninguna lista, ni declaró

VICTOR JIMENEZ: no aparece en ninguna lista, ni declaró, según José Dolores tenía permiso para trabajar.

MARTIN RICO GARCIA : no aparece en ninguna lista, ni declaró

MARTIN UNIBE: no aparece en ninguna lista, ni declaró

JESÚS MEZA: no aparece en ninguna lista, ni declaró

DOMINGO RANGEL: no aparece en ninguna lista, ni declaró

DELMISON MARTÍNEZ GIL: no aparece en ninguna lista, ni declaró

DANIEL CASTRO MARTÍNEZ: no aparece en ninguna lista, ni declaró

JOSE MARTÍNEZ: no aparece en ninguna lista, ni declaró

JAIRO RANGEL: no aparece en ninguna lista, ni declaró

MARTIN MORENO: no aparece en ninguna lista, ni declaró

Las anteriores personas no obstante fueron mencionadas por algunos testigos, se desconoce datos precisos sobre su permanencia en las pavas como la calidad de ocupantes, tiempo y tierras trabajadas.

PERSONAS QUE ÚNICAMENTE APARECEN EN EL RUPD hoy RUV PERO NO APARECEN EN LA LISTA DE ASOCAB Y NO DECLARARON TOTAL 6

LUIS BARRIOS: aparece únicamente en la lista de RUPD

ASTERIO REDONDO: aparece únicamente en el listado de RUPD, según José Dolores Moreno, quien es su primo, tenía parcela y la vendió.

ENDER MACHUCA: solo está en el listado de RUPD

ARSIL IZASO: aparece únicamente en el listado de RUPD

ESTEBAN MACHUCA: aparece únicamente en listado de RUPD

FRANCISCO RICO LIÑAN: aparece únicamente en listado de RUPD

PERSONAS QUE ESTAN TANTO EN EL RUPD Y EN LA LISTA DE ASOCAB PERO NO DECLARARON TOTAL 14

ELICER CADENA: aparece en el listado de ASOCAB, pero no en el RUPD, ni declaró.

CIRIACO AREVALO: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró, según José Dolores Moreno tenía permiso para trabajar

EUFRACIO BAÑOS: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró, según José Ballena tenía permiso para trabajar

DANIEL MARTÍNEZ FLORIAN: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró, según JOSE DOLORES MORENO tenía parcelas y se la vendió a las Palmeras

DANIEL MARTÍNEZ RANGEL: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró.

JORGE RICO GARCIA: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró.

FAIDER MACHUCA: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

EZEQUIEL BAÑOS: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

EDWIN TORRES: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

ROIBE MACHUCA: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

SALVADOR BALLENA: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

MAXIMO MACHUCA: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró

EDUARDO MARTÍNEZ: aparece en la lista de ASOCAB y en RUPD no declaró, según JOSE DOLORES MORENO tenía parcelas y se la vendió a las Palmeras.

Las 14 personas referenciadas anteriormente que están en ambas listas hacen parte de las 105 de ASOCAB, pertenecientes tres (3) a la familia MARTÍNEZ, tres (3) a la familia MACHUCA, dos (2) a la familia BAÑOS, uno (1) a la familia CADENA, uno (1) a la familia BALLENA, uno (1) a la familia TORRES, dos (2) más pertenecientes a OTRAS y uno (1) FAMILIAS, familia MORENO.

Con el anterior panorama y de cara al acervo probatorio forzoso resulta concluir que no se acreditó en este proceso penal que las 145 familias con condición de desplazados en el programa de familias en acción, o RUPD hoy RUV, las cuales se vincularon a raíz de la denuncia instaurada por el señor PEDRO MORENO REDONDO, o las 105 del listado generado por ASOCAB, en realidad de verdad hayan ocupado las pavas, ya que si se analizan las declaraciones juradas y entrevistas acopiadas en este proceso, nos asombra que -primero- no coincidan exactamente el número de personas y o familias relacionadas como desplazadas con el listado confeccionado por ASOCAB, en las que aparecen excluidas varias personas que declararon dentro del proceso -segundo- que un núcleo familiar entero

aparezca a su vez dividido en la que cada uno de forma independiente (hijos hermanos, sobrinos, cuñados, esposas) encabezan la titularidad de la jefatura de hogar, lo que sin duda multiplica asombrosamente la familia original.

De hecho, PEDRO MORENO, SANTIAGO MENESES y otros, consignaron en el libelo de una denuncia ante el INCODER que la idea era mostrar 123 familias, pero eso no es cierto, ya que a muchos solteros los pusieron a figurar con hijos y a hermanos los pusieron a figurar como familias diferentes con hijos, los cuales eran primos y familiares, había incluso gente de Venezuela y otros que vivían en Bogotá, esto lo manejó ELIUD ALVEAR, que es un profesor que trabaja para el Estado, y figura como desplazado, y esto concuerda con lo evidenciado respecto a los integrantes de las "familias"

Se añade a lo anterior el hecho que no hubo consenso acerca del número de personas y/ familias que dicen haber entrado, lo que genera aún más confusión, tal es el caso de MISAEL PAYARES, quién en audiencia pública asegura que para el 2003 habían 150 o 180 familias, ALEJANDRO GUZMAN habla de 200 personas que entraron, ENIT TORRES refiere que son 200 familias, al igual que BETMAN ARDILA y JHON JAIRO MORENO, mientras JAMER MARTÍNEZ dice entró en 2003, "... PREGUNTADO dígame al despacho, porque recuerda con tanta precisión que cuando empezó había 109 familias trabajando en la finca las pavas CONTESTO. Nosotros entramos y no recuerdo muy bien la fecha, pero si recuerdo son 109 o 114 familias... no recuerdo bien en qué fecha retornamos, como en octubre o algo así de 2003..." Declaración 24 de julio del 2013, por otro lado en la acción de tutela C 267 se afirma que fueron 123 familias, y ese número lo asumió la fiscalía en la resolución de acusación, pero en la lista de ASOCAB hay 105 personas encabezando las familias, en contraposición con las 145 de conforman el registro de desplazados por el episodio de las pavas.

Se ajusta a la realidad la ponencia de MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ, rendida en audiencia del día 19 de octubre de 2017, que al atender una pregunta, precisó:

**¿Esas 123 familias en algún momento habían cultivado allá en Las pavas? pocos. ¿De esas 123 familias cuantos han cultivado en las pavas? Poquitos, unos 20-25 personas. ¿Hubo más de 100 familias que nunca habían entrado antes de esa fecha? Sí, no cultivaban, a cultivar no.**

Quedó demostrado que no hubo el número de familias que justamente hicieron de este caso un hecho alarmante, por ello nuestra tesis apunta a que un número reducido de personas fueron los que estuvieron en sectores de la finca, y la confusión se genera porque todo el tiempo era costumbre en esa heredad dar terrero para cultivos, de esa manera ayudaban a los necesitados y se lucraban también de esa modalidad, como así lo inferimos de la declaración del señor FERNANDO BOTERO MEJÍA "esa tierra siempre fue ganadera, a excepción de alguna gente que les dejaban sembrar cultivos transitorios campos de maíz, es común en la zona dejar que la gente saque cultivos, para después sembrar la semilla de pasto... así que recuerdo, esas siembra las autorizaba el administrador de turno, las extensiones eran pequeñas, esos cultivos se daban en un sitio y dentro de la misma finca, el motivo era desmontar para sembrar el pasto". Declaración 28 de agosto de 2012 cuaderno 6 folio 197



Por lo anterior las personas que aparecen referenciadas en ambas listas, declararon y no se desacredita su ingreso y además son mencionadas por otras finalmente son:

MISAEAL PAYARES, CESAR MARTÍNEZ GIL, ERNESTO MARTÍNEZ GIL, ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO, BETMAN ARDILA, PEDRO MARTÍNEZ GUERRERO, ENIT TORRES, EFRAIN ALVEAR CUMPLIDO, MARTIN MARTÍNEZ GIL, DAYVER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO, JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ, JOSE DEL CARMEN CABARCAS BALLENA, GELBERTO GUZMÁN LIMA, FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO, MERCELYS PAYARES VILLAFANE, LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO, PEDRO CADENA LIMA, LUIS MERCADO.

*DE LA EXISTENCIA O NO DE CUIDANDEROS Y DE LA SITUACION DE LA FINCA RESPECTO AL ABANDONO*

#### **MISAEAL PAYARES MISAEAL PAYARES**

Profesión trabajos varios y agricultor, PREGUNTADO....nosotros hemos estado acá desde el año 97 o 98 y nos hicieron ir en el año 2003.

PREGUNTADO. Dígale al despacho, en qué parte de la finca las pavas quedaba ubicada su casa para el año 1997 o 1998. CONTESTO. Yo estuve haciendo trabajo pero sin tener Casa, sacaba cosechas de maíz hasta el año 2003.

PREGUNTADO. Dígale al despacho, si para usted poder cultivar el maíz tenía que pedir permiso a alguien, en caso cierto a quien. CONTESTO. **No, esto quedó abandonado**, esta finca era de JESÚS EMILIO ESCOBAR.

Comenzamos a trabajar desde el año 1998 al 2003, donde yo trabajaba era en la orilla del río Papayal en el sitio conocido como la quinta. Declaración 25 DE MARZO de 2014

#### **CESAR MARTÍNEZ GIL**

Profesión agricultor. PREGUNTADO. Dígale al despacho, si usted ha vivido en la finca las pavas. CONTESTO. Sí cuando quedó eso abandonado nosotros paramos una casa con mi hermano Ernesto Martínez, esa casa era de palma, eso fue en el 2003 para adelante.

#### **ERNESTO MARTÍNEZ GIL**

Profesión agricultor, en Buenos Aires y partes de las pavas, en las pavas he vivido desde el 2003, PREGUNTADO. Dígale al despacho, porque dice que ha vivido en las pavas desde el 2003. CONTESTO. Porque nosotros salimos y teníamos cultivos ahí, PREGUNTADO. Dígale al despacho a que se dedicaba usted en la finca las pavas en el año 2003. CONTESTO. Estaba cosechando sembrando maíz, yuca ahuyama, pan coger. Declaración 29 de septiembre del 2015

#### **ALEJANDRO PEDROZO GUZMÁN**

Profesión agricultor. PREGUNTADO. Dígale al despacho a que se ha dedicado desde el año 2003 a la fecha. CONTESTO. Me he dedicado a la agricultura en las pavas...he llegado a sembrar hasta cuatro hectáreas de maíz, plátano una hectárea, arroz también sembramos. PREGUNTADO. Dígale al despacho, quien le ha dado permiso para cultivar los productos mencionados. CONTESTO. **Nadie me ha dado permiso, nosotros nos metimos por nuestra propia voluntad**. El grupo de manera masiva entramos a trabajar en el año 1997 **por que estaba en total abandono**. Declaración 23 de julio del 2013

#### **BETMAR MANUEL ARDILA**

Profesión agricultor, he trabajado como trabajo mío que he hecho cultivos allá, como obrero de la finca no, he trabajado en los cultivos míos, yo estoy trabajando ahí desde el 97, eso quedo solo y como dicen los costeños dieron la papaya y nos metimos a cultivar ahí.

PREGUNTADO. Dígame al despacho, desde el tiempo que lleva conociendo la finca las pavas, usted conoció administradores de la misma CONTESTO. En la época de los 80 si conocí, **desde que quedo abandonada** no, le debo el nombre del administrador porque por ahí no pasaba, sabía que había administrador pero nada más. Declaración 23 de julio de 2013

#### **PEDRO MARTINEZ GUERRERO**

Profesión agricultor, desde el año 1949, ahí he trabajado en la agricultura, en las tierras de mi abuelo político Eliseo Payares, que son las tierras que hoy se llaman las pavas, él se las vendió en mejoras al señor Abelardo Ramírez en asociación con Heriberto Sierra, después salí un tiempo pero después regresamos.

Entré a trabajar en el 97 solo, porque esas tierras quedaron abandonadas, porque el supuesto dueño se fue y dejó eso abandonado. Declaración 23 de julio del 2013

#### **ETNI MORENO TORRES**

Después de la muerte de Pablo Escobar, las Pavas quedaron abandonadas, ahí fue cuando me enteré que las pavas quedaron abandonadas, y más o menos para el año de 1997, gente de aquí del corregimiento de Buenos Aires, entraron a esa finca a cultivar arroz, mafuco, Plátano, frijol, caña y yuca.

PREGUNTADO. Desde que época entran campesinos de Buenos Aires a trabajar a las Pavas. CONTESTO. Antes de 1997, nuestros papas y abuelos trabajaban allá, porque eso eran baldíos...PREGUNTADO. Porque deciden entrar a cultivar en 1997 a las pavas. CONTESTO. Porque en otros sectores se trabajaban en tierras arrendadas y para esa época las pavas estaban abandonadas, improductivas y porque nuestros abuelos trabajaban allá y como uno trabaja en esas fincas y después vendía las mejoras no las fincas.

Yo regreso de Bogotá a finales de diciembre de 1999, yo llegué como el 22 de diciembre...después inicié trabajo en las pavas en enero del 2000 hasta el 2003 que apareció GUSTAVO SIERRA. Declaración 22 de julio del 2013

#### **MARTÍN MARTÍNEZ GIL**

No puntualiza cuando ingresó y la fecha en que se dice que quedó abandonada totalmente, pero dice que estuvo hasta el 2006, fecha en que le prohibieron seguir trabajando.

PREGUNTADO. Diga usted quien es GUSTAVO SIERRA. CONTESTO. Yo lo vine a conocer en la época que llegó a las pavas como administrador primero dejó cosechar y ya la segunda cosecha no me dejó cultivar, porque ya estaba prohibido. Declaración 29 de junio del 2016

#### **LUIS CARLOS MERCADO**

PREGUNTADO. Desde cuando usted ha estado cultivando en la finca las pavas. CONTESTO. Desde el 95 en adelante, en el 95 no tenía casa, solo iba y cultivaba, había otro compañeros... **eso estaba abandonado no había dueño**, eso había quedado abandonado por más de quince años, quedó de manera completa como desde el 95 en adelante, más adelante uno trabajaba allá pero siempre uno veía por ahí dando vueltas pero no le decían nada a uno, ni no trabaje, nadie le decía nada a uno. Declaración 23 de julio del 2013

#### **ELIODO AMARIS MERCADO**

PREGUNTADO. Quien les daba permiso a ustedes para sembrar cultivos y hacer los ranchos mientras sacaba dicho cultivo. CONTESTO. Hubo un administrador de las pavas que nos dio el aval para que trabajáramos ahí, la finca había abandonado pero había una personas que nos daba permiso... al que más llegue a conocer fue a un señor que le decían VECINO. Declaración 11 de marzo de 2015

#### **ENRIQUE DAYNER NAVARRO MACHUCA**

Profesión agricultor, en la hacienda las pavas siembro maíz, arroz, yuca, en fin cultivos varios, empecé desde el año 2000, estudios bachiller, dice haber entrado alas pavas alas 19 años,

que antes nunca había caminado por los lados de las pavas y escuchó que ahí trabajaba la ganadería pero no sabe si es cierto. No dice si entró con un pariente.

No conocí administrador porque cuando entré a trabajar, entré por sí solo, no había nadie, la mayoría de la comunidad estaba trabajando allá. Declaración 24 d julio del 2013

### **JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ**

Desde el 98, en el año 95 la finca quedó abandonada y un grupo de familias decidimos entrar a trabajar porque no teníamos donde trabajar...cuando se ingreso era como 200 familias, en la actualidad hacemos 109, ingresamos ETNY, EDWIN, BETMA MANUEL ARDILA, ROGER ARDILA, CESAR MARTÍNEZ GIL, NESTOR MARTÍNEZ GIL, JOSE CIRIACO AREVALO, EDUARDO MARTÍNEZ, MARCIAL MACHUCA, PEDRO REDONDO, PEDRO CARRASCAL, FRANCISCO LIMA, DANIEL MARTÍNEZ FLORIAN entre otros.

La finca quedó abandonada en el 95 y hubo personal que entraron primero que otros, unos entraron en el 96, 97, 98 y así arrancaron a trabajar todas las familias la hacienda, otros entraron en 2000 escalonadamente entraron...trabajé al lado de DANIEL MARTINEZ, estaba también el señor ELIUD ALVEAR, FRANCISCO LIMA, era los que estaban en ese bloque. PREGUNTADO. Conoció que en la finca las pavas, haya existido administrador. CONTESTO. Del 95 para acá no, lo hubo cuando la finca tenía vida, eso era cuando existía la producción de ganado. Declaración 25 de julio del 2013

### **JOSE DEL CARMEN CABARCAS BALLENAS**

La primera vez que trabajé en la finca las pavas fue en el 99, nosotros estábamos cosechando maíz, mafufo, yuca y otro pan coger, estaba mi papa MANUEL DOLORES BALLENA, el murió ya. ESTEBAN BALLENA, que es mi hermano, SALVADOR BALLENA, que también es hermano. Declaración 11 de marzo del 2015

PREGUNTADO. Usted conoce la finca las pavas. CONTESTO. Si la conozco porque he vivido en ese sector, he trabajado en ella también, trabajando maíz, yuca, eso fue un poquito antes del 2003.

Vivió de manera permanente en la finca las pavas, MARCIAL MACHUCA, ERNESTO MARTÍNEZ, estaban trabajando tenían rancho EUFRACIO BAÑOS.

Esa tierra quedó un tiempo sola después llegó un viejito que le decían VECINO, también estuvo Gustavo Sierra, el Vecino lo sacaron y luego Gustavo Sierra...GUSTAVO SIERRA, fue el que estuvo en la reunión cuando nos sacaron de las pavas, cuando nos desplazaron, el VECINO si no lo recuerdo la fecha en que estuvo pero fue antes de que llegara GUSTAVO, no estuvo mucho el Vecino duró como dos o tres años... él llegó el día de la reunión a sacarnos a nosotros y se quedó en la finca, yo lo conocí el día de la reunión... el que nos reúne las autodefensas. Declaración septiembre 29 del 2015

### **GUZMAN LIMA GELBERTO**

Profesión agricultor, conozco la finca las pavas porque ahí trabajó desde 1998, trabajo la agricultura, eso estaba solo y empecé a trabajar no había nadie...en esa época en que yo empecé a trabajar no había nadie, vine a ver un administrador cuando se dio la reunión en el 2003 con los paramilitares, y que también antes había administrado, no me acuerdo el nombre. Las personas que vivieron en la finca el señor MARCIAL, EUFRACIO BAÑOS, CIRIACO AREVALO, LOS MELLOS. Declaración 27 de marzo 2014

### **FLORENTINO MARTÍNEZ BAÑOS**

Profesión agricultor, PREGUNTA. Conoce la finca las pavas. CONTESTO. La conozco porque es ahí donde trabajo, todavía mantengo trabajando. Yo en el año 1998 ya trabajaba en la finca. No conoció a JESÚS EMILIO ESCOLABAR

PREGUNTADO. Por qué motivo llevó a vivir a su esposa a esa finca las pavas. CONTESTO. Le llevé a vivir allá porque era donde teníamos los cultivos, esa finca estaba abandonada. Porque ahí no vivía nadie, no tenía cuidandero, estaba abandonada

PREGUNTADO. Por qué dice que la finca estaba abandonada. CONTESTO. Porque ahí no vive nadie, no tenía cuidanderos, estaba abandonado para mi rancho y me fui a vivir

allá, dure viviendo hasta cuando hubo la reunión, yo estaba en el campo y los compañeros me dijeron que teníamos que abandonar. Declaración 27 de marzo del 2014

### **EFRAIN ALVEAR OLIVARES**

Profesión agricultor, con motivo de la muerte de Pablo Escobar la finca que era ganadera fue de cayendo que dando desolada, desde el año 1995.

Quedó abandonada totalmente sin administración, los cercos del perímetro se destruyeron, ahí el que quería llevaba el ganado, las vestías, los burros y eso, la finca cayó, los potreros se acabaron y la gente de la comunidad de Buenos Aires, digo gente, porque fue todo mundo empezó a hacer agricultura, primero empezó a cultivar en el brazuelo de Buenos Aires que hacia abajo se llama la quinta aproximadamente a unas 140 a 150 hectáreas, por parte una asociación de mujeres llamada ASOMUD ellas se colocaron una parte que se llama Topacio y allí cercaron 40 hectáreas y hasta 2002 estuvieron cultivando pero la asociación se desintegra antes del 2003 y el personal de la asociación ASOCAB ocupó eso, esa orilla era pegadita del uno con el otro y en playón de por medio que divide la quinta también se ubicaron muchas personas eso fue desde 1997 hasta 2003 entre ellas César y Néstor, Mario Alvear. Declaración 24 de julio del 2013.

### **PAYARES VILLAFÑE MERCELY**

En el 99 llegué al pueblo... empecé a trabajar con toda mi familia en las pavas hasta el 2003 y también da cuenta de que tuvieron cantina y tienda ya habiendo llegado los paramilitares, en el 2003 llegó el comandante Rápido y dijo que todo el que siembra en las pavas iba a coger la suerte de los que pasaban por el río descuartizados.

PREGUNTADO. Quién le daba permiso a la comunidad de Buenos Aires para que cultivaran en la finca las pavas. CONTESTO. Nadie nada permiso nosotros entrabamos libremente, eso estaba solo. Declaración de 25 de marzo de 2014

### **ELIUD ALVEAR CUMPLIDO**

*Que los 1990 al 1995 había quedado solo a hacienda. Preguntado. En que época entran los campesinos de Buenos Aires a cultivar en las Pavas. Contesto. En los años 93 y 94 familiares míos entraron a trabajar, entraron porque la finca queda abandonada y recuperan nuevamente el territorio que cultivaron desde los años cincuenta.* Declaración 28 de marzo de 2014.

En los apartes traídos a cuento, los anteriores testigos coinciden en afirmar que la finca quedó abandonada, aunque no son uniformes en las fechas, empero, un grupo nutrido de personas y campesinos, también aseveran bajo juramento que la finca no estuvo abandonada, ya que siempre hubo cuidanderos que representaban al dueño, y la mayoría suministran los nombres de los encargados, como así lo sostienen:

PEDRO JOSE GUZMÁN ROBLES "... Sí yo conocí las Pavas porque esa finca era de don JESÚS EMILIO ESCOBAR, y entonces don FRANCISCO me llevó a trabajar, no tengo presencia en qué año...yo trabaje en cosechas de maíz y yuca, el vecino FRANCISCO fui el que me llevo allá..."declaración 23 de febrero del 2012 cuaderno 5 folio 226

MARIA ELENA HERNANDEZ MORGAN "... Cuando entramos a la finca era de JESÚS EMILIO ESCOBAR... nos llevó don FRANCISCO a trabajar, nosotros dormíamos en la casa de la finca, era una casa grande..." declaración 23 de febrero del 2012

AGUSTIN DE JESÚS MORALES RAMIREZ "... Siempre ha habido un administrador, estuvo GUSTAVO SIERRA, también estuvo CARLOS SIERRA yo trabaje con él 4 años..." declaración 14 de marzo del 2012 cuaderno 5 folio 262.

AGUSTIN DE JESÚS MORALES MORENO "... Nosotros nunca vivimos en esas tierras, trabajábamos si porque nos daban permiso para tumar monte y sembrar maíz, pero vivir no..." declaración 14 de marzo del 2012 cuaderno 5 folio 266

EUSTAQUIO MATOS VELAIDE "...Yo trabaje 9 años aquí cuando estaba de administrador el señor CARLOS SIERRA, después vino don GUSTAVO SIERRA y también trabaje con él, también trabaje con EVELIO OSORIO..." Declaración 15 de marzo del 2012 cuaderno 5 folio 277.

ELIODORO MERCADO AMARIS "...hubo un administrador de las pavas que nos dio el aval para que trabajáramos ahí, la finca había abandonado pero había una personas que nos daba permiso... al que más llegue a conocer fue a un señor que le decían VECINO..." declaración 11 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 56.

JOSE DOLORES MORENO REDONDO "... Nosotros nos daba permiso el administrador, ellos nos daban los lotes donde trabajar, inclusive nos cercaban el lote...el ultimo que nos dio permiso fue FRANCISCO, lo llamaban el VECINO, antes otro nos dio permiso un señor GUSTAVO SIERRA y CARLOS SIERRA..." declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 270.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ "... El administrador les dio un permiso para trabajar cultivos de maíz a los señores de ASOCAB... Ese administrador era CARLOS SIERRA, ya no querían obedecer y querían era trabajar sin permiso..." declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 75.

VICENTE PADILLAS ROJAS "... En las Pavas ahí los dejaban para que se cosecharan, allá les decían que tenían que poner cerquitas para que le ganado no se comiera los maíces, ahí les daba permiso don CARLOS SIERRA..." declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 81.

EMIRSON MARTÍNEZ ROJAS "... Los encargados que estaban ahí, ellos me daban permiso de cultivar, ahí estuvo don EVELIO OSORIO, cuando yo empecé a trabajar era él, ahí hubieron varios encargados don CARLOS SIERRA, don FRANCISCO OSORIO, GUSTAVO SIERRA, DARIO GARCIA..." declaración 13 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 93.

DOMINGO ALBERTO FLOREZ MIRNDA "... Llegó el señor Francisco cuidar... de ahí empezó a llegar a Buenos Aires para que les dejara sembrar maíz, para cosechar, don EMILIO decía que no podían sembrar mafufo..." declaración 30 de septiembre del 2015 cuaderno 7 folio 197.

EPIFANIO MACHUCA BAÑOS "... Solo llegábamos a donde el señor FRANCISCO que por apodo le decían el VECINO y nosotros le decíamos que si nos dejaba un pedazo de tierra para sembrar maíz y él nos busquen un pedazo donde el ganado no les estropee..." declaración 30 de septiembre del 2015 cuaderno 8 folio 203

JUANA ARROYO GARZON "... Sí trabajo con permiso mi esposo MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ..." declaración 30 de septiembre 2015 cuaderno 8 folio 215.

JOSE ENRIQUE VANEGAS "... Sí, yo cultive maíz y yuca que era lo que sembrábamos, allá nos dejaba trabajar un administrador que estaba ahí, yo le pedí que me dejara trabajar, al administrador uno le decía el VECINO..." Declaración 30 de septiembre del 2015 cuaderno 7 folio 217.

MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ "... Me daba permiso para sembrar un señor llamado FRANCISCO, no sé el apellido a él lo llamábamos él VECINO, era el administrador de la finca..." declaración 26 de marzo del 2014 cuaderno 8 folio 197.

"... Cultivé en las pavas porque l tierra que tenía era pequeña y en ese tiempo estaba un señor FRANCISCO administrando las pavas y él nos dejaba trabajar, nosotros no le pagábamos nada..." declaración 10 de junio del 2016 cuaderno 10 folio 36.

"... Me fui para las Pavas, estaba el administrador FRANCISCO, le llamaban el vecino, y fui y me cedió tres lotes de tierra y no me dijo de arriendo, sino que trabajara para que ayudara y fui con cuatro hijos, un yerno y dos amigos, en el 2002 comencé a trabajar ahí...FRANCISCO me dijo que trabajara, pero que no le cortara los arboles de caño, a ese fue el acuerdo que llegamos..." declaración rendida en audiencia pública 19 de octubre de 2017.

JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO "... Yo trabajo en agricultura, a mí me daba permiso don JESÚS EMILIO cuando estaba ahí o sino el encargado que se llamaba FRANCISCO OSORIO..." declaración 26 marzo del 2014 cuaderno 7 folio 203.

FERNANDO BOTERO MEJIA "...alguna gente que les dejaban sembrar cultivos transitorios como maíz, es común en la zona que la gente saque cultivos para después sembrar la semilla de pasto... Las personas que cultivaban en la finca las Pavas era MISAEL PAYARES quien también se desempeñaba como carpintero de la finca, AGUSTIN MARTÍNEZ, DOLORES MORENO, así de las que recuerdo esas siembras las autorizaba el administrador de turno, las extensiones eran pequeñas..." declaración 28 de agosto de 2012 cuaderno 6 folio 196.

PEDRO MORENO "... Si tuvimos varios que teníamos pequeños cultivos pero siempre con permiso del administrador..." declaración 28 de agosto del 2012 cuaderno 6 folio 201

"... Ahí hubo siempre un cuidandero, ahí estuvo CARLOS SIERRA y GUSTAVO SIERRA y un tal HECTOR, y luego hubieron ciertos campesinos que trabajaron en ella cosechando pan coger como maíz, yuca e ingresaban con permiso de los administradores..." declaración 29 de junio del 2016 cuaderno 10 folio 45.

ESTEBAN MORENO REDONDO "... Yo si fui uno de los que trabajaba ahí pero con permiso del administrador..." declaración 28 de agosto del 2012 cuaderno 6 folio 217

JOSE ISABEL MORENO REDONDO "... Las tierras si la trabajábamos algunos de Buenos Aires, trabajábamos en grupitos de 8 o 10 personas pero con permiso del dueño..." declaración 28 de agosto del 2012 cuaderno 6 folio 215.

BENJAMIN VANEGAS BAÑOS "...Sí conozco la finca las pavas por que trabaje allá, fui agricultor por orden del dueño don EMILIO, cultive maíz y yuca...el administrador era EVELIO..." declaración 28 de agosto del 2012 cuaderno 6 folio 219.

LUIS SANTIAGO MENESES BALLESTEROS "... La gente que necesitaba trabajar el dueño de la finca los dejaba trabajar en un pedazo de tierra y hasta el alambre les daba para que cercaran y el ganado no les hiciese daño..." entrevista 15 de marzo del 2012 cuaderno 6 folio 54.

IRMA ALVEAR CUMPLIDO. "...El vecino si lo distingo, era un señor de bastante edad, EL VECINO llegó de administrador ahí en la finca..." Declaración 13 de marzo del 2015 cuaderno 8 pág. 89.

Cómo puede apreciarse, no es pacífico este punto, ya que mientras el primer grupo asegura que las tierras quedaron completamente abandonadas, y que no conocieron desde esa fecha cuidanderos, otro grupo argumenta que generalmente en las tierras, hubo cuidanderos, siendo los últimos, CARLOS SIERRA Y FRANCISCO OSORIO, quienes le precedieron a GUSTAVO MAYO.

Tanto es así que entre los mismos afectados hay contradicciones, como es el caso de la que surge por ese tópico, entre LUIS CARLOS MERCADO y su padrastro ELIODORO AMARIS MERCAD (lleva su apellido), pues mientras que el primero sostiene que no había administrador, el segundo categóricamente dice que el administrador les daba el aval para trabajáramos ahí, y es del caso que los dos trabajaron juntos.

En similar sentido IRMA ALVEAR CUMPLIDO, reconoce que EL VECINO administró en las Pavas, y como se sabe, este señor estaba antes de SIERRA MAYO, luego entonces puede inferirse que para la época que las víctimas aseguran estuvieron poseyendo pacíficamente, estaba El VECINO, lo que

pone en entre dicho este tópico, ya que la hermana de ELIUD ALVEAR es quien hace tal referencia.

Conclusión parecida podemos sacar de la exposición que sobre el particular rindió **JOSE DEL CARMEN CABARCAS BALLENAS** cuando reconoció que EL VECINO, es decir FRANCISCO OSORIO, estuvo cuidando antes que GUSTAVO, por un espacio de dos o tres años, así como también FLORENTINO BAÑOS reconoce que conoció como cuidandero a los señores EUSTAQUIO MATOS y FRANCISCO MATOS lo que riñe con lo declarado por JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ en el sentido que del año 95 para acá no conoció ningún administrador.

Amén de lo anterior, JESÚS EMILIO ESCOBAR, antes de que falleciera rindió entrevista para la fiscalía quinta especializada de Cartagena y en el acta quedó consignado que nunca arrendó la finca, que siempre estuvo bajo su dominio, que le pagaba mensualmente a sus trabajadores con quienes nunca jamás tuvo problemas, ni con los colindantes de la zona lo cual corrobora su esposa Blanca Aleyda López, al agregar que la hacienda siempre tuvo administradores o mayordomos, por lo tanto no estuvo sola y que allí no hubo asentamientos de campesinos.

Ahora bien, es muy importante indicar que FRANCISCO OSORIO, conocido como EL VECINO fue la persona que antecedió por espacio de dos o tres años a GUSTAVO SIERRA MAYO, y al parecer en ese interregno enfermó, y quedó como "loquito", dice SIERRA "ya no le hacían caso", lo que seguramente incidió para que ahora aleguen los interesados que nadie les prohibió el ingreso, de manera que es probable que algunas personas hayan entrado sin permiso, o habiéndolo tenido ante la situación se resistieron a entregarle a SIERRA MAYO, como sí lo hicieron otros campesinos, pero esa situación particular de un cuidandero que estando en sus funciones tuvo quebrantos de salud no significa que las tierras hayan sido abandonadas, ya que esa condición se predica con anterioridad a la llegada de FRANCISCO OSORIO a la hacienda, y si él apenas tenía de dos a tres años de estar cuidando quiere decir que al menos antes de mediados del año dos mil otro cuidandero le antecedió.

En suma, por un lado las víctimas aseguran que el ingreso se debió justamente a la no presencia de dueño y que por ende no necesitaban pedir permiso para entrar, estando el predio sin explotación económicamente, y por el otro, un grupo tan numeroso como el primero fueron contestes en señalar que pese a que la finca cesó la actividad económica (ganadería), su dueño siempre estaba representado por una persona que se encargaba de hacer presencia en las tierras y que de hecho estaba facultada para dar en usufructo, pedazos de tierra para realizar cultivos de pan coger, en una especie de colaboración a la población necesitada.

Para ser preciso con el significado del adjetivo "ABANDONADA", debe entenderse por este vocablo, la desidia o renuncia del propietario o poseedor a ejercer los derechos que le corresponde, lo cual decimos que no ocurrió porque las personas que hacían presencia en calidad de

tenedores, actuaban en nombre de propietario, y sobre ese aspecto queda claro que si hubo cuidanderos, representantes o administradores en la finca.

Otra cosa distinta es la INEXPLORACION ECONOMICA, aspecto en el que todos coinciden, pero que empieza a generarse con posterioridad al insuceso ocasionado por la guerrilla, como bien lo acredita el señor FERNANDO BOTERO MEJÍA quien para la época de los hechos era propietario de la finca GUADALAJARA, a decir que **"lo que si baja un poco la producción de ganado pues la guerrilla se llevó el ganado y la maquinaria, pero siempre hubo ganado apastando ahí"**

#### DE LAS VIVIENDAS Y HORARIO DE TRABAJO

Es un tema pacífico el conceso en relación con el horario en que los campesinos dicen laboraban como poseedores, finalmente en términos generales todos dijeron que llegaban en la mañana tipo 7 am y regresaban en las tarde entre 3 y 5 pm y que de igual mente nunca pernotaron o vivían en las pavas, en la que construyeron ranchos solo para protegerse del sol o la lluvia y guarnecer las cosechas, aun cuando algunos dicen que permanecían allá de lunes a viernes como también que unos pocos tuvieron ranchos, situación que no se compara con el drama evidenciado en el retorno en el que la idea era lograr que cientos de familias regresaran a vivir en las pavas, con niños pequeños, como si hubiesen tenido en otrora la residencia, cuando está claro que toda la población vivía en Buenos Aires y el punto neurálgico se contrae a determinar si hubo despojo de un sitio laboral, más no desplazamiento de las viviendas o casas de residencia.

**ENIT TORRES MORENO** "... Se construyeron ranchos para de día allá, allá cocinaban, escampaban, guardábamos las cosechas, las herramientas, los abonos, y algunos se quedaban de noche, especialmente los que sembraban patillas, se quedaban cuidando para que no se la robaban. Declaración 28 de junio 2016 cuaderno 10 folio 3

**MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ** "... un rancho, para dormir cuando estaba recogiendo, y tenía un burro..." Declaración 29 de junio de 2016 cuaderno 10 folio 36

**ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO** "... llegaba a las 7 am y salía a las 4 pm..." audiencia pública juicio oral 17 y 18 de octubre 2017

**LUIS CARLOS MERCADO MORENO** "... todo el tiempo nosotros hemos vivido en Buenos Aires, las pavas fu el lugar de trabajo de nosotros donde íbamos y hacíamos la sembrados y por las tardes regresábamos al pueblo y por las tardes íbamos a dormir al pueblo..." declaración 23 de julio 2013 cuaderno 7 folio 65.

**BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ** "... Yo fui sacado de mi sitio de trabajo donde tengo mi rancho en el 2003, fui sacado por los paras, yo siempre he tenido rancho en ese sector donde yo trabajaba, yo llegaba los lunes, regresaba el viernes o sábado me desocupaba de mi trabajo, yo vivía donde mi mamá..." declaración 23 de julio del 2013 cuaderno 7 folio 75

**JAMER MARTÍNEZ BAÑOS** "... yo vivía en Buenos Aires y cultivaba en la finca las pavas, como están tan cerca íbamos y veníamos, nos íbamos en la mañana y regresábamos en la tardecita..." Declaración 24 de julio de 2013

**DAYNER ENRIQUE MACHUCA NAVARRO** "... ranchos, unos cambuches era lo que tenía en la finca...nosotros trabajábamos y íbamos a dormir al pueblo..." Declaración 24 de julio de 2013 cuaderno 7 folio 89.



**HERNAN RICO GARCIA** "... tuvimos casas...si nos quedábamos era cuando íbamos a recoger la cosecha..." declaración 24 de julio de 2013 cuaderno 7 folio 97.

**JUVENAL MARTÍNEZ REDONDO** "...llegó a vivir de manera permanente en la finca las pavas. CONTESTO. Ningún día, íbamos y trabajábamos y nos devolvíamos para el pueblo..." Declaración 26 de marzo de 2014

**ONEXIS PIMIENTA REDONDO** "...tenía rancho donde la gente recolectaba el maíz, ahí mimo lo empacaban, ellos empezaban el cultivo y se quedaban allá..." declaración 27 de marzo 2014º cuaderno 7 folio 211

**FLORENTINO BAÑOS MONTENEGRO** "...Donde uno trabajó hace uno ranchos por cuestión de la lluvia, del invierno, de ahí viven todo el tiempo..."declaración 27 de marzo de 2014 cuaderno 7 folio 220.

**GELBERTO GUZMÁN LIMA** "... Todo el mundo salió, nos quemaron todo lo que había allá, los ranchos y todo..." declaración 27 de marzo de 2014 cuaderno 7 folio 222.

**BLADIMIR ALVEAR CUMPLIDO** "...Sí construí casa en el 2006 para adelante construímos casas, después la empresa aportes san isidro las tumbo y las quemo...esas fueron las primeras casas que se construyeron y todo eso lo tumbo la empresa palmera, esas casa eran de madera y tenían techo de palma, estaban como a quinientos metros una casa de la otra..." Declaración 11 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 39.

**JOSE DEL CARMEN BALLENA CABARCAS** "... Nosotros estuvimos en el retorno viviendo en la mayoría que es la casa de la finca, ahí vivimos el costado unos cambuches de plásticos, me radique seis meses ahí..."declaración 11 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 44.

**JOHANER REDONDO RANGEL** "... todo el mundo vivía en buenos aires y trabajaba en las pavas..." DECLARACION 11 DE MARZO DE 2015 cuaderno 8 folio 51

**ELIODORO MERCADO AMARIS** "...ahí si vivimos en las pavas, teníamos ranchitos donde cultivábamos... eso fue como 2009... yo tenía un año de estar hi, nosotros teníamos un ranchito ahí en el tiempo que estábamos cultivando donde nos quedábamos una semana o parte de la semana pero nosotros vivíamos era en Buenos Aires... los ranchitos los utilizábamos solamente para la época de cosecha..." declaración 11 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 57

**ADOLFO PAEZ BELEÑO** "... si hubo ranchos donde muchos se quedaban para el día cocinar y pasar un aguacero, lo tenían para guardar las herramientas y parte de las cosechas, la gente trabajaba las tierras y se iba a dormir a Buenos Aires, ellos no vivían de manera permanente en los ranchos, en ocasión la gente dejaba los cultivos y se iba a rebuscar era con la pesca..."declaración 11 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 63

**MARCIAL GALVIS ARDEBO** "... no señor nadie todos viven en el pueblo, lo que pasa es que iban de mañana a trabajar y se regresaban en la tarde a sus casas, las señoras y los niño se quedaban en el pueblo ..." Declaración 12 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 66

**JOSE DOLORES MORENO REDONDO**"... PREGUNTADO. Si para desarrollar la labor que dice hacía en la finca las pavas Vivian de manera permanente ahí. CONTESTO. No. Nosotros íbamos de ahí de Bueno Aires y trabajábamos pero nos regresábamos todas las tardes a dormir a la casa, nosotros vivíamos en Buenos Aires... nadie tuvo casa propia en esa finca, ninguno de nosotros vivíamos allá nunca... habían tres o cuatro personas que tenían unos ranchitos para almacenar el maíz, eso era mientras se sacaba la cosecha y ya, se construían con estantes de madera y palma, era para fresquiar, tomar los alimentos y si venia la lluvia..." Declaración 12 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ** "...dentro de la finca no he vivido, yo solo he sido obrero permanente allá. PREGUNTDO. Si alguien de las personas de que conforman la asociación de campesinos de ASOCAB ha tenido vivienda dentro de la finca las pavas y ha residido allí de manera permanente. CONTESTO. No señor, no han tenido vivienda, en

este momento es que han empezado hacer cambuches...cuando empezaron a trabajar nadie se quedaba allá, iban y venían, ellos no estaban establecidos en el campo, trabajaban en el día y se venían para el pueblo en la tarde..." declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 75

**ANGEL DARIO GUTIERREZ CORTEZ** "... PREGUNTADO. Si en la finca las pavas alguien ha tenido casa alguien diferente a los dueños. CONTESTO. Jamás y nunca ha habido eso ahí, las únicas casas son las de la mayoría...un ranchito para guardar la cosechita, esos ranchitos eran construidos en palma, esos ranchitos cuando la gente salió se cayeron..." declaración 12 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 78

IRMA ALVEAR CUMPLIDO "... Sí hacíamos ranchos para cuando estábamos cultivando la tierra y pasar el día...había veces que uno se quedaba cuidando el maíz..." declaración 13 de marzo de 2015 cuaderno 8 folio 89.

EDIER CHAVEZ MENESES "... todos no tenía cambuches..." declaración 29 de septiembre de 2015 cuaderno 8 folio 182

CESAR MARTÍNEZ GIL "... unos poquitos si hacíamos casa, casi como unas seis familias si hicimos casa y nos quedábamos en la casa..." declaración 29 de septiembre de 2015 cuaderno 8 folio 187

ii) DE LA ENTRADA DE LOS CAMPESINOS ALAS PAVAS.

<p>ALVEAR CUMPLIDO OMAR Declaración 25 de julio del 2013</p> <p>-En el 1995 entré a trabajar con la familia. -Retorna a las pavas en el 2009.</p> <p>Declaración 11 de junio del 2016 -En el 2006 entré con varias familias de ASOCAB y ese mismo año nos desplazaron -Retornamos hasta el 2011.</p>	<p>BLADIMIR ALVEAR CUMPLIDO Declaración 11 de marzo del 2015</p> <p>-Entramos a trabajar en el 2003 -En el 1995 entró la mayoría de personas a trabajar, entro de a grupitos, eso se fue dando hasta el 2000. -En el 2006 se construyeron casas, fue después del desalojo que se hicieron y las destruyeron, eso fue cuando nosotros volvimos a entrar y construir.</p>
<p>PEDRO MARTINEZ GUERRERO Declaración 27 de marzo 2014</p> <p>-Como trabajador estuvo de 1982 al 1989 -Entró a trabajar solo en el 1997, porque esas tierras quedaron abandonadas. -no dice cuando salieron -hermano de MISAEL PAYARES GUERRERO</p>	<p>EFRAIN ALVEAR OLIVARES Declaración 24 de julio del 2013</p> <p>-Dice que en 1995 quedó abandonada la finca sin administración, que para el 97,98, 99 hasta el 2003 se ubicaron (sic) muchas familias. -</p>
<p>CESAR MARTÍNEZ GIL Declaración 29 de septiembre del 2015</p> <p>-Entró cuando quedó abandonada en el 2003 en adelante y dice que después de quedó en Buenos Aires.</p>	<p>TITO ALVEAR PEREZ Declaración 29 de septiembre del 2015</p> <p>-Dice que reside en la finca las pavas, desde hace tres años. Quiere decir que fue en el 2012</p>
<p>ALVEAR CUMPLIDO RUBEN DARIO Declaración 28 de septiembre del 2015</p> <p>-Entramos a trabajar desde 2003 para adelante hasta el 2005. -Retornamos a las pavas en el 2008.</p>	<p>MARTÍN GIL MARTÍNEZ Declaración 29 de junio del 2016</p> <p>-Yo trabajé en las pavas hasta el 2006 no pude seguir más. -no dice cuando entra</p>

<p>ERNESTO MARTÍNEZ GIL Declaración 29 de septiembre del 2015</p> <p>-Ha vivido en las pavas desde el 2003. - todo el mundo salió de las Pavas después de la reunión - El señor Jesús fue como 20 o 30 años después de que dejó abandonada la finca</p>	<p>LUZ ENITH MACHUCA NAVARRO Declaración 29 de junio del 2016</p> <p>-Se hicieron varios cultivos en el 2003 por su esposo, -Entré a las pavas solas con sus hijos en el 2009.</p>
<p>ENRIQUE DAYNER NAVARRO MACHUCA Declaración 24 d julio del 2013</p> <p>-Empecé desde el año 2000 a sembrar en las pavas - salí en el 2003 por las amenazas, decidimos no volver y dejar perder los cultivos porque más vale la vida</p>	<p>JHON JAIRO MORENO MARTINEZ Declaración 25 de julio del 2013</p> <p>-Entré en el 1995 con 200 familias escalonado hasta el 2000.</p>
<p>MISAEEL PAYARES Declaración 15 de marzo del 2012</p> <p>-Comenzamos a trabajar desde el año 1998 al 2003, Declaración en juicio 27 de marzo del 2017 -Después del 2003 no regresó, no volvió en 2006.</p>	<p>BETMAR MANUEL ARDILA Declaración 23 de julio del 2013</p> <p>-Dice que laboró en la finca las pavas desde 1997. -Que en el 2003 fue sacado por los paras.</p>
<p>VILLAFañE PAYARES MERCELY- Hija de Misael Declaración 25 de marzo de 2014</p> <p>-En el 99 llegué al pueblo, mi papá trabajaba en las pavas, empecé a trabajar con toda mi familia en las pavas hasta el 2003.</p> <p>Declaración 9 de junio del 2016 -Entraron que yo recuerde como en el año 1995 hasta el 2003 cuando nos desplazaron los paramilitares. -Retornamos como a finales de 2005 y principios de 2006; pero en el mismo 2006 nos sacaron nuevamente el señor JESUS EMILIO</p>	<p>JOSE DEL CARMEN CABARCAS BALLENAS Declaración 11 de marzo del 2015</p> <p>-La primera vez que trabajé en la finca las pavas fue en el 1999. -El retorno se dio porque a nosotros nos habían desplazado las autodefensas en el 2003, nosotros retornamos en el 2009.</p> <p>Declaración septiembre 29 del 2015 -En el 2003 volvimos a la finca cuando se desmovilizaron nosotros nuevamente llegamos a las pavas. (sic)</p>
<p>GUZMAN LIMA GELBERTO Declaración 27 de marzo 2014</p> <p>-En la finca las pavas ahí trabajé desde 1998, -salimos en el 2003 por las amenazas -Salimos en el 2006 por Jesús Emilio</p>	<p>FLORENTINO MARTÍNEZ BAÑOS Declaración 27 de marzo del 2014</p> <p>-Yo en el año 1998 ya trabajaba en la finca - en el 2003 no podíamos seguir trabajando en esa tierras</p> <p>-Yerno de DANIEL MARTÍNEZ FLORIAN</p>
<p>ALEJANDRO PEDROZO GUZMÁN Declaración 23 de julio del 2013</p> <p>-El grupo de manera masiva entramos a trabajar en el año 1997 por que estaba en total abandono. -Salimos en el 2003 - entramos en el 2008 hubo una creciente</p>	<p>PEDRO CARRASCAL MARTINEZ</p> <p>-yo entré a trabajar de lleno en el 2001 -salimos el 26 de octubre del 2003</p>

<p>LUIS CARLOS MERCADO Declaración 23 de julio del 2013</p> <p>-He estado cultivando desde el 95. -En el 2003 nos salimos de las pavas por miedo - el señor Jesús Emilio vino a recuperar sus tierras con hombres armados en el 2006.</p>	<p>ELIODO AMARIS MERCADO Declaración 11 de marzo de 2015</p> <p>-Comencé a trabajar en las pavas desde el 98. -Volvimos a retornar en el 2003 -En el 2009 nos desalojaron</p>
<p>JOHANER REDONDO RANGEL Declaración 11 de marzo del 2015</p> <p>-Yo trabajé allá desde el 2003 en adelanté, después nos hicieron salir. -En el 2006 retornamos.</p>	<p>PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO Entrevista 29 de agosto del 2012 -En la finca como empleado desde el 2005.</p> <p>Declaración 28 de septiembre del 2015 -Eso quedó abandonado y nosotros empezamos a trabajar ahí eso fue en el 2003, nos dijeron que nos saliéramos ese mismo año. -Yo volví en el 2009.</p>
<p>PAEZ BELEÑO ADOLFO Declaración 11 de marzo del 2015</p> <p>-Venimos trabajando las tierras desde 2003</p>	<p>FILOMENA ALVEAR CUMPLIDO Declaración 29 de agosto del 2012</p> <p>-hace 13 años pertenece a ASOCAB -venimos trabajando 10 a 12 años en la finca las pavas - Empecé a trabajar como en el 2003</p>
<p>HERNAN RICO GARCIA Declaración 24 de julio del 2013</p> <p>-Llegué a cultivar en las pavas en ese tiempo no había administrador en el 1995 porque era la única parte que teníamos para trabajar. - estaba abandonada la finca - el primer desplazamiento que tuvimos fue en una reunión que nos hicieron los paracos en el 2003</p>	<p>CARMEN ALICIA MARTÍNEZ ALVEAR Declaración 25 de marzo del 2014</p> <p>-Trabajé cocinándole a los obreros de la finca en el año 2003 en ASOCAB - en el 2007 retornamos a la finca los de ASOCAB</p>
<p>MARCIAL MACHUCA Declaración 26 de marzo del 2014</p> <p>-vivo en Bueno Aires -trabajé dos años 2002 y 2003 en la finca yo sembraba maíz. - administraba la finca un señor llamado vecino, era quién le daba permiso. - por miedo me fui para el Banco Magdalena.</p>	<p>JOHANER REDONDO RANGEL Declaración 11 de marzo del 2015</p> <p>-yo trabajé allá desde el 2003 en adelante desde cuando nos hicieron salir -regresé en el 2006 unos entraron primero y después otros - los administradores eran JHON VELASQUEZ, CARLOS SIERRA y un señor que le llamado EL VECINO.</p>
<p>IRMA ALVEAR CUMPLIDO Declaración 13 de marzo del 2015</p> <p>-la organización ASOCAB que yo recuerde toda la vida ha trabajado en las pavas. - EL VECINO era el administrador - no dice cuando entró.</p>	<p>JAMER MARTÍNEZ BAÑOS Declaración 24 de julio del 2013</p> <p>- Entró a principio del 2003 -Yo estoy afiliado desde el 2003 a ASOCAB -nos desplazaron en el 2003</p>
<p>EDIER CHAVEZ MENESES Declaración 29 de septiembre del 2015</p> <p>-cuando nosotros entramos como en el 2001 y 2002, como 10 o 12 años de estar abandonada - vivía en la parte del cerro de la finca de las pavas - en la finca vivían NESTOR MARTÍNEZ Y CIRIACO GIL</p>	<p>ELIUD ALVEAR CUMPLIDO Declaración 28 de marzo del 2014</p> <p>-llegó a Buenos Aires en el 2000 -comencé hacer parte de ASOCAB en el 2000 -abandonaron la comunidad de Buenos Aires A pesar que habla en plural no dice si tenía parcelas en las pavas, pues la que aparece como jefe de hogar es su esposa.</p>

<p>- salimos en el 2003 tuvimos miedo y no seguimos trabajando más</p>	<p>-en el 2003 nos dicen un ultimátum de salir de las tierras. - en el 2009 retornan a la tierra los campesinos.</p>
<p>ENIT TORRES MORENO Declaración 22 de julio del 2013 Llegó a finales 1999 hasta el 2003. Finalmente que los campesinos como asociación llegaron a las pavas en el 2006.</p> <p>Declaración 29 de junio del 2016 Inicié trabajo en las pavas en enero de 2000 hasta el 2003. Entramos nuevamente en el 2006. -Enit torres es hijastro de Orlando Ospino Pedrozo y éste es el suegro de Eliud Alvear Cumplido.</p>	<p>YAMILE MARTÍNEZ MARTINEZ Declaración 28 de septiembre del 2015</p> <p>-comenzó a trabajar en el 2003, y nos desplazaron en el 2003 del sitio de trabajo que era en las pavas. -actualmente vivimos en las pavas desde el 2013</p>

<p>AGUSTIN MORALES MORENO Declaración 14 de marzo del 2012</p> <p>-La finca nunca quedó abandonada - vive en Buenos Aires -trabajamos con permiso -no dice cuando entró</p>	<p>AGUSTIN DE JESÚS MORENO RAMIREZ Declaración 14 de marzo del 2012</p> <p>-Cultivaban maíz por orden del administrador CARLOS SIERRA durante 4 años, nadie vivía allá - vivo en Buenos Aires - las FARC-EP cuando se llevaron ese ganado yo ya no trabajaba aquí. -no dice cuando entró</p>
<p>ESTEBAN REDONDO MORENO Declaración 28 de agosto del 2012</p> <p>-trabajé un tiempo en las pavas, somos vecinos mi papá tiene una territa ahí. -me vinculé con ASOCAB en el 2006 y me desvincule después que hubo el desalojo.</p>	<p>JOSE ISABEL MORENO REDONDO Declaración 28 de agosto del 2012</p> <p>- yo comencé a trabajar desde hace 30 años, desde cuando era de los Botero, yo trabaje con Misael. -estuve en la ASOCIACION 6 meses hace aproximadamente 4 años - nosotros no tuvimos casa en la finca -trabajamos con permiso</p>
<p>DOLORES JOSE REDONDO MORALES</p>	<p>PEDRO MORENO MORALES Declaración 28 de agosto del 2012 -siempre hubo administradores en las pavas -tenía permiso del administrador para cultivar en las pavas.</p>

De los cuadros anteriores, podemos establecer que no hay unificación de un año exacto en que cada uno de ellos dice que la tierra fue abandonada.

Mientras que ENIT TORRES, ALEJANDRO GUZMAN, BETMAN ARDILA, PEDRO MARTINEZ GUERRETO, dicen que las tierras quedaron abandonadas en el 1997, LUIS CARLOS MERCADO, EFRAIN ALVEAR, HERNAN RICO, OMAR ALVEAR, JHON JAIRO MORENO aseguran que fue en el año de 1995. Entre tanto MISAEL PAYARES Y MARCELIS PAYARES ubican la fecha de 1993, teniendo como referente la muerte de Pablo Escobar, ELIUD ALVEAR de 1990 a 1995, ONEXIS PIMINTA en 1994.

De igual forma, distintos son los años en relación con las ocupaciones individuales:

Sostienen que por primera vez entraron a las pavas en el años **1995**(3) ALVEAR CUMPLIDO OMAR , JHON JAIRO MORENO MARTÍNEZ, LUIS CARLOS MERCADO, en el **1997** (4) PEDRO MARTÍNEZ GUERRERO, EFRAIN ALVEAR CUMPLIDO, BETMAN MANUEL ARDILA, ALEJANDRO PEDROZO GUZMÁN, **1998** (4) MISAEL PAYARES, GUZMÁN LIMA GELBERTO, FLORENTINO MARTÍNEZ BAÑOS, ELIODORO AMARIS MERCADO, EN EL **1999**(3) MERCELYS PARAYES VILLAFañE, JOSE DEL CARMEN CABARCAS BALLENA, en el **2001**(2) PEDRO MARTÍNEZ CARRASCAL, EDIER CHAVEZ MENESES, **2003**(9) JAMER MARTÍNEZ BAÑOS, BLADIMIR ALVEAR CUMPLIDO, CESAR MARTÍNEZ GIL, RUBEN DARIO ALVEAR CUMPLIDO, ERNESTO MARTÍNEZ GIL, LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO, JOHANER RANGEL REDONDO, PALOMINO ALTAMAR PEDRO PABLO, PAZ BELEÑO ADOLFO, EN EL **2003** (1) ENRIQUE DAYNER NAVARRO MACHUCA, entró en el 2006(1) OMAR ALVEAR CUMPLIDO declaración del 2016, entró en el **2012** (1) TITO ALVEAR PEREZ.

Los anteriores declarantes insisten que a partir de esas fechas cada uno de ellos ocuparon las pavas en calidad de POSEDORES porque las tierras estaban abandonadas, negando categóricamente que hubiera cuidanderos o administradores en oposición a otro grupo que enfatiza que no hubo abandono de la finca porque siempre había cuidanderos, y que entraron con permiso, como se relacionaron arriba.

Hay un hecho notorio comprobado y es que la guerrilla hizo una incursión en la finca las pavas en 1997, llevándose centenares de cabeza de ganado de propiedad de la firma OMEGA como así lo confirman las versiones de GUSTAVO MAYO (ver indagatoria de fecha) y la entrevista de JESUS EMILIO ESCOBAR quien informó que entre los años 1996 y 1997 la guerrilla se llevó todo el ganado que tenía en Las Pavas pero eso no detuvo su actividad en la finca, (6 de mayo del 2011 cuaderno folio).

La incursión también es referida por varios testigos, entre ellos:

PEDRO MORENO REDONDO "... esta hacienda fue ganadera desde yo tengo uso de razón, que soy nativo de ahí, conocí como dueño primer unos señores Abelardo Ramírez, un señor de apellido Sierra, luego ellos vendieron a los señores Botero, luego estos señores vendieron este señor Jesús Emilio Escobar, a Escobar en la época de la violencia para este tiempo la guerrilla a él lo despojaron de gran cantidad de ganado, maquinaria y en esas fechas el bajo la explotación de su predio, pero siempre mantuvo allí un administrador o representante.."

Declaración rendida en juicio oral 19 de octubre de 2017

PEDRO MARTINEZ GUERRERO. "...Entré a trabajar en el 97 solo, porque esas tierras quedaron abandonadas, porque el supuesto dueño se fue y dejó eso abandonado, porque según dicen el quedó mal con los grupos al margen de la ley, con vacunas porque según en veces (sic) porque a nosotros nos retuvieron varias veces el sueldo para pagarles la vacuna supuestamente..."Declaración 27 de marzo del 2014 cuaderno 7 pág. 217

VICENTE PADILLA ROJAS testigo y de oficio agricultor dice constarle que las Pavas a raíz que "entraron unos, se llevaron el ganado tractores y todo, creo que fue la guerrilla". Declaración jurada cuaderno 8 folio 82.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ "... La subversión se llevó el ganado y todas las maquinarias, eso fue como en el 97 aproximadamente, se llevó como ochocientas reses..." declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 76.

EDIL RANGEL ACOSTA. "... Eso quedó unos meses solo porque la güerilla se llevó todo, se llevó el ganado y la maquinaria, no tengo claro en qué año, cuando eso sucedió era de JESÚS EMILIO ESCOBAR, eso duró como 40 días solo y fue cuando llegó un señor Antioqueño como administrador..."Declaración 26 de marzo del 2014 cuaderno 7 pág. 193.

Con las anteriores versiones, podemos inferir que efectivamente aconteció una incursión por parte de la guerrilla en el 1997 cuando ese grupo insurgente se apoderó de centenares de cabeza de ganado era porque dentro del predio estaban trabajando, es decir que la finca tenía producción ganadera, por lo tanto esa situación no se compadece con el abandono que predicán desde 1993, de suerte tal que puede inferirse que al menos hasta el día de la incursión eran evidente los actos de explotación del inmueble ; por lo tanto no es consecuente con la lógica dar por probado esa circunstancia como lo pretenden algunos testigos , que seguramente se evoca porque coincide con el año de la muerte de Pablo Escobar Gaviria, que es un hecho que dio pábulo al surgimiento de este proceso, habida cuenta de la creencia, -hasta ahora sin confirmar- que las tierras eran de dicho delincuente, máxime si los testigos no son uniformes en ese punto ya que dan 6 fechas 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998.

Procesalmente no se demostró que existiera relación de parentesco entre JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ y PABLO EMILIO ESCOBAR GAVIRIA como tampoco que el primero fuera testafiero del segundo; tal como se desprende del informe de policía judicial etiquetado 9-56886-20-10-2015

En ese proceso de reconstrucción a juzgar por la declaración de VICENTE PADILLA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ y EDIL RANGEL, adviértase que la finca quedó sola un tiempo a raíz de la incursión guerrillera, empero, éste último también recuerda que luego llegó un antioqueño de administrador, de manera tal que si nos atenemos a lo repetido por los testigos de cargos, que en 1.998 las tierras fueron ocupadas por 123, 145, o 108 familias(dado que no hay uniformidad en el dicho), para 1999 no se advierte la presencia de esas personas o familias, lo que concuerda con la información suministrada por el señor SIERRA MAYO en el sentido que para el año 1999, cuando estuvo como visitador de la finca no se percató de esos actos posesorios, circunstancia no infirmada y que se deduce de lo dicho en audiencia pública llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2017 y que además se puede corroborar con otros testimonios como a continuación se examinará.

En efecto, a la par de los hechos materia de acusación, y sin que tengan ninguna relación con la misma, cuando la organización paramilitar empezó a expandirse en todo el territorio y particularmente en el sur de Bolívar surgió el interés de MANCUSO O JORGE 40 de apoderarse o adquirir la finca, y para tal efecto hubo al menos dos inspecciones en el predio, para efecto de explorar el estado de la finca, por lo que traeremos a colación testimoniales de algunos de los paramilitares que nos suministran información importante de lo percibido en esas visitas o su percepción por el paso de esa finca.

El testigo de WILSON POVEDA CARREÑO vinculado a JUSTICIA Y PAZ, declaró que entre septiembre y octubre del 99, haber encontrado un viviente en la casa Mayoral, "...estuve a finales como a finales del 99, como en el mes de septiembre u octubre... el motivo de la incursión de nosotros a la zona fue una orden que le dieron de manera directa a JULIO PALIZADA el señor MANCUSO, la orden era de que teníamos que llegar a la finca conocida como las pavas, no quedamos hay un día, nosotros montamos seguridad por que para esa finca venia el comandante JORGE 40 el cual llegó en un helicóptero...nos dijo a nosotros que el venia mandando por el comandante MANCUSO a ver cómo estaba la finca y nos dijo que la finca era de la organización... en la finca había un señor que decía era el viviente, tenía unas vacas para el sustento de él, la finca era grande tenía 4000 hectáreas, la finca estaba en rastrojos, lo único que tenía limpio era alrededor de la casa..." Declaración 24 de febrero del 2012 cuaderno 5 pág. 234.

Complementa tal exposición en la Audiencia Pública pero aclara que fue a finales del 99 y precisa a quienes encontró, sin embargo nada dice acerca de un asentamiento de cientos de familia "...Nosotros cuando fuimos la finca las pavas habías unos señores, unos peladitos, había unos cerdos unas gallinas, unas vacas, la finca estaba bastante deteriorada... la mayoría en la finca donde vive el capataz el administrador de la finca, era una vivienda que había retirada del campamento que pertenecía a la misma finca las Pavas...nosotros hicimos una incursión eso fue para un diciembre de 1999..." Audiencia pública 18 de enero del 2018.

Con la anterior deposición se puede asegurar que para diciembre de 1.999 no estaban establecidas las numerosas familias que según palabras de MISAEL PAYARES ocuparon de manera permanente la hacienda LAS PAVAS, concluyéndose según las voces del testigo que en la mayoría habían cuidanderos, unos animales domésticos, y un cultivo, luego entonces aunque era evidente la cesación de actividad ganadera, no se puede asegurar categóricamente que la finca estaba abandonada.

También en lo fundamental coincide con la declaración de HERMES ANAYA GUTIERREZ "... Estuve en regidor, las Brisas y Papayal bajo el mando de OMEGA y PALIZADA. PREGUNTADO. Dígame al despacho, si con ocasión de su militancia en las autodefensas y su presencia en los sitio conocidos como REGIDOR, BRISAS Y PAPAYAL, conoció la finca las "pavas". CONTESTO. Sí claro, eso fue como para enero del 2000. Ahí nos quedamos dos días por que íbamos de paso para operativos porque había quedado de llegar el señor JORGE 40 y MANCUSO pero no llegaron y a conocer el terreno porque iban a meter gente para la zona en general, en ese operativo íbamos al mando de JULÍNIO PALIZA Y OMEGA... La finca las pavas para cuando usted estuvo hay CONTESTO. Estaba abandonada, había una pareja cuidando ahí en la casa, en la entrada en medio de Regidor y la finca habían unos cultivos sorgo, pero no sé si eran invasores o arrendadores, había un poco de ganado..." Declaración 15 de junio del 2012 cuaderno 6. 113.



Siendo consecuente con la deposición, para enero de 2000 había una pareja cuidando la finca, sin que haya explorado la condición de estos en la misma, y aunque evidenció unos cultivos, no se refiere a la presencia masiva de campesinos.

JAVIER URANGO HERRERA "... en el sur de Bolívar a principio del 2000 a pueblito Mejía, Papayal y Barranco de Loba estuvo tres meses. PREGUNTADO. Dígame al despacho, si usted pudo observar que para esa época en la cual dice estuvieron haciendo registros en la finca las pavas hubiera algún tipo de ocupación por gente de la región. CONTESTO. No, estaba sola y enmontada, ahí solo duramos una semana y nos devolvimos para Buenos Aires, la casa estaba sola, era una casa grande y los ranchos desbalijados, nosotros nos quedamos encambuchados en la casa, registramos varias partes, no había nada..." declaración 14 de febrero del 2012 cuaderno 5 pág. 222.

Si el panorama era desolador conforme a lo presenciado por JAVIER URANGO su visita por el predio tuvo que ser posterior a la de HERMES ANAYA, ya que mientras aquél encontró cuidanderos, éste declarante no encontró cuidanderos ni foráneos, luego tampoco habían campesinos.

De hecho el también paramilitar JORGE LUIS VILADIEGO MEZA asegura que "...Cuándo yo llegué a la zona por ahí para el 99 y 2000, yo pase por ahí por esa finca era finca muy bonita..." declaración 25 de noviembre del 2014 cuaderno 8 folio 14-15, lo que nos da la lectura que para esas fechas aproximadas se apreciaba la belleza de la finca, era porque aún conservaba su naturaleza prospera, no compatible con un predio sin ningún tipo de atención. Sin embargo más adelante señala que "cuando yo estaba allá ya habían campesinos...", pero no pudo observar su presencia cuando llegó a finales del 99 y principio del 2000 ya que esa versión contrastaría con las anteriores, y si se fue a comienzo del año 2001, como puede deducirse con la expresión "desde cuando yo estaba allá ya habían campesinos" no denota justamente que cuando pasó por primera vez ya habían campesinos,, por lo que en esta reconstrucción nos atrevemos a asegurar que en el interregno comprendido entre la inspección recordada por JAVIER URANGO, ocurrida dentro de los tres primeros meses del año 2000, y hasta comienzo del 2001, fecha en que se retira VILLADIEGO MEZA, es que se puede admitir que habían campesinos en la finca, sin que este testigo haya dado cuenta el número de campesinos, lugares ocupados y forma de ingreso.

En suma, después que la guerrilla azotó la finca, entran los paramilitares a la región en el 1998, visitan las pavas al menos dos meses a finales del 99 y principio del 2000, el interés era apoderarse o adquirir esa heredad por orden directa de Mancuso y Jorge 40, descartándose que esas visitas o incursión tuviera como propósito desplazar a campesinos de las pavas porque tal como quedó reconstruido a esas alturas al menos no era evidente un asentamiento campesino de casi toda la población de Buenos Aires, ya que si durante esas en la finca hubieran encontrado cientos de personas, el hecho no habría pasado desapercibido, y con el interés de dominio, ineluctablemente, la conjura para alcanzar los propósito indiscutiblemente era un desplazamiento, sin embargo los campesinos todos

son contestes en asegurar que nadie les prohibió cultivar y que solo hasta el 2003 no recibieron perturbación de ningún grupo, incluso de paramilitares y aunque RÁPIDITO lo era, todo indica que las inspecciones lo fue para ejercer el dominio, el cual finalmente no se concretó para el grupo de Jorge 40., no tenía como fin afectar a los campesinos, ya que los hechos que nos concitan surgen tiempo después, cuando SIERRA MAYO llega en el 2003, como así se percibe de los apartes de los testigos citados:

JORGE LUIS VILLADIEDO MEZA "... a la pregunta dígame al despacho, si durante su estadía como miembro de las AUC en la región del sur de Bolívar, como Pueblito Mejía, Papayal, Buenos Aires y otros sectores, la organización sacó bajo amenaza a los campesinos de Buenos Aires de la finca las Pavas, de ser así, porqué motivo. CONTESTO. NO. Durante mi estadía en las autodefensa nunca se sacó a los campesinos de por allá, desplazamiento forzado no hubo, no se hacía eso, por allá nunca hubo desplazamiento forzado..." declaración 25 de noviembre 2014 cuaderno 8 pág. 15

JAVIER URANGO HERRERA "...Dígale al despacho, si durante el tiempo que usted dice permaneció en la zona de Papayal, Buenos Aires y la finca las "Pavas" se presentó desplazamiento forzado de personas, de ser así, porqué motivo. CONTESTO.NO. No hubo desplazamiento, nosotros no volvimos más allá entonces no sé si después se presentó desplazamiento, ya nosotros nos dedicábamos a la guerra en el sur del Cesar..." declaración 14 de febrero del 2012 cuaderno 5 pág. 223.

La explicación más consecuente con ese panorama nos permite concluir que con ocasión ahora no de la guerrilla, sino de los paramilitares que también tenían propósitos de dominio, hubo temporada de desolación en la finca. Sin embargo el panorama cambió, toda vez que no se registraron más inspecciones a la finca, lo cual contribuyó seguramente al restablecimiento de la tranquilidad en las pavas, al punto que cuando Sierra Mayo llegó había campesinos cultivando, pero también estaba el señor FRANCISCO O EL VECINO.

Hubo un nutrido grupo de campesinos que fueron contestes en indicar que hacían cultivos en lotes pequeños o pedazos de tierra, que incluso lo hacían en grupo de 8 a 10 personas, como lo afirma José del Carmen Ballena Cabarcas, otros, que los cultivos se hacían en compañía de algunos familiares y amigos, pero con la aquiescencia del representante o cuidador, por lo tanto no se consideraron poseedores, contrario a la postura del campesinado de ASOCAB, quienes argumentan que no había cuidanderos ni administradores y por lo tanto no había que pedir permiso.

Importante resulta la declaración de EFRAIN ALVEAR porque da a conocer que antes del 2003, en un área de 40 hectáreas, que hace parte de la zona denominada la quinta que tiene un total de 140 a 150 hectáreas, un grupo de mujeres campesinas de la asociación ASOMUD, cultivaron hasta el 2002 y cuando la misma se desintegra antes del 2003, es cuando personal de ASOCAB ocupa ese sitio.

¿Bajo qué condiciones estuvieron las mujeres que conforman la asociación en ese sitio? Con permiso, como dicen varios testigos?, Pues si lo que tenían era derechos, porque se fueron? El tema es que por las voces del testigo, solo cuando se van, justamente antes del 2003, personal de ASOCAB entran a esa área, pero no sabemos tampoco bajo qué condiciones, aunque sí la longitud del terreno.

Existe dudas acerca de las reales condiciones de las personas que en un momento dado estuvieron en la finca antes del insuceso porque no se lograron identificar, pero en últimas lo importantes es verificar cual era el panorama para el 26 de octubre de 2003.

#### **AREA OCUPADA POR LOS CAMPESINOS**

Tanto los campesinos que admiten haber trabajado con permiso y consecuentemente, reconociendo la posesión ajena, como lo que alega posesión en las tierras, coinciden en señalar que el área cultivada oscilaba entre un pedazo de tierra y cinco hectáreas máximo como lo expresaron en diferentes oportunidades procesales.

- ✓ Luis Santiago Meneses Ballestas, denuncia campesina interno de INCODER presentada por los señores. JUAN CARLOS MORALES, SANTIAGO MENESES, NICOLAS HERNANDEZ CABREBA, EDIL RANGEL ACOSTA, PEDRO MORENO REDONDO, SANTANDER MARTINEZ Y JAIME CORTEZ.

"...Habitábamos en la región, nos cedió tierras para cultivar, 3, 4 o 5 hectáreas y nos las daban en el lote que estaba disponible, y nos aseguraban el predio para que el ganado, no le hiciera daño a los cosechas, habíamos aproximadamente 15 a 20 campesinos, que cultivábamos bajo esta modalidad, nosotros cultivábamos y entregábamos el predio limpio al terminar la cosecha, por el orden público el señor ESCOBAR, dejó la región el ganado y maquinaria, por amenazas y extorsión de la guerrilla de la FARC, donde le mataron más de 300 cabezas de ganado y el resto se la llevaron, aproximadamente 200 cabezas. Pero dejó un mayordomo que se hacía cargo de los cultivos y del ganado... el administrador seguía en la zona y continuaba dando los permisos para la explotación de maíz en terreno de 3 y 4 hectáreas..."

**ALEJANDRO GUZMAN PEDROZO** PREGUNTADO Cuando usted salió presionado por Rapidito cuantas hectáreas tenía. CONTESTO: No, así como le dije nosotros cultivamos en varios sitios. ¿No pero cuánto es? Dos hectáreas era lo que uno cultivaba por la presión? ¿Cuántas hectáreas tenía? Yo tenía como unas 4 hectáreas por ahí. PREGUNTADO: 4 hectáreas y en razón de que ahora tiene 20? CONTESTO. 20 porque buscamos un topógrafo, midió el lote, entonces me ubiqué para cultivar uno va haciendo un poquito a poco las 20 hectáreas, este año hizo 3 el otro año hace 4. Declaración jurada rendida 17 y 18 de octubre de 2017.

**ETNY TORRES MORENO.** Yo trabajaba con mi hermano EDWIN TORRES...tenía un área de cinco hectáreas, teníamos tres hectáreas de maíz biche, las otras dos distribuida entre yuca, plátano, caña, frutales como mango y guamo. Declaración 22.

**ESTEBAN MORENO REDONDO,** trabajábamos el maíz en lo que podíamos hacer al esfuerzo de uno por ahí una o dos hectáreas, yo nunca tuve casa allá lo único que uno hacía era colocar un plástico para escampar un aguacero cuando uno estaba trabajando pero nada más". Declaración 28 de agosto del 2012, cuaderno 6 pagina 217.

**JOSÉ ISABEL MORENO REDONDO,** "lo otro las tierras sí la trabajábamos algunos de Buenos Aires, trabajamos en grupo de 8 o 10 personas pero con permiso de los dueño". Entrevista 28 de agosto 2012, cuaderno 6 página 215

**MISAEAL PAYARES.** En la Quinta tenía cuatro hectáreas mecanizadas. Declaración jurada en audiencia pública 27 de septiembre de 2017.

**JOSE DOLORES MORENO REDONDO** "... Nosotros nos daba permiso el administrador, ellos nos daban los lotes. Declaración 12 de marzo del 2015 cuaderno 8 folio 270.

**EPIFANIO MACHUCA BAÑOS** "... Solo llegábamos a donde el señor FRANCISCO que por apodo le decían el VECINO y nosotros le decíamos que si nos dejaba un pedazo de tierra..." declaración 30 de septiembre del 2015 cuaderno 8 folio 203

**MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ** "... Me fui para las Pavas, estaba el administrador FRANCISCO, le llamaban el vecino, y fui y me cedió tres lotes de tierra..." declaración rendida en audiencia pública 19 de octubre de 2017.

**ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO** revela que pese a alega haber tenido más de 4 hectáreas reconoce que después de una medición topográfica quedó con 20 hectáreas, lo cual concuerda con la división de las 105 personas que encabezan las familias registradas el mapa cartográfico, que desde luego no coincide con la porción de tierra objeto de posesión, teniendo en cuenta la tesis uno.

En ese orden de ideas, aún en el evento que se admitiera que las 105 familias tuvieron una posesión máxima de 5 hectáreas por familia, de forma unitaria, a lo sumo eso arrojaría un resultado de 525 hectáreas, sin embargo todo el territorio de las pavas aparece reservado sin que exista todavía adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, independientemente de la calidad que ostentaban los campesinos no hay referencia a un trabajo individual como por ejemplo ENIT TORRES, dice que trabajó con su hermano EDWIN TORRES 5 hectáreas, pero en la lista de ASCAB aparece este señor independiente, es decir con una parcelación de 20 hectáreas, sin contar con los demás familiares, que sería JUAN TORRES hijo de EDWIN TORRES o tal vez el padre porque tienen el mismo nombre, y el hijo de ENIT TORRES JOSE DAVID TORRES VILLAFANE, los que multiplicados por el número de hectáreas arrojarían un total de 80 hectáreas para esta familia.

También a guisa de ejemplo la familia ALVEAR aparece con 8 miembros y si cada uno de ellos tienes derecho a 20 hectáreas, estamos hablando de 160 hectáreas por este núcleo familiar compuesto por ISAAC ALVAER, YAMIT ALVEAR CUMPLIDO (No declararon), RUBEN ALVEAR, BLADIMIR ALVEAR, OMAR ALVEAR quienes no aparecen en el RUPD hoy RUV como tampoco DIONISIO ALVEAR por estar fallecido y en el que TITO ALVEAR no es víctima porque su ingreso fue en el 2012 posterior a los episodios objetos de desplazamiento.

El anterior núcleo corresponde a la familia paterna de ELIUD ALVEAR, quien es reconocido como parte civil en este asunto, pero que a pesar que en sus declaraciones da nuestra de estar enterado de los pormenores del este asunto, se cuida de pregonarse poseedor ya que es como una especie de narrador omnisciente-, pero tampoco manifestó que su esposa era la poseedora, o que existiera un tenedor en nombre de él, o el cuál área cultivada, cuyos datos no pudieron ser ahondados porque el testigo no compareció a la audiencia pública.

Solo con ocasión al examen de cada familia en particular nos percatamos que su esposa SANDRA OSPINO MORA, aparece como desplazada en la familia Ospina, y ELIUT ALVEAR como dependiente o esposo de la jefe de hogar, seguramente porque ALVEAR es un servidor público que oficia como docente del colegio Departamental de Bachillerato del Colegio de Buenos Aires, y vinculado a la Gobernación de Bolívar y que si bien es cierto tiene ascendencia campesina, desde la época en que se ventilan estos hechos, se dedicaba a la docencia. De hecho llegó trasladado desde la vereda ESPERANZA DE DIOS, perteneciente al Municipio de San Martín de Loba, donde trabajaba desde 1996, hasta que en el año 2000 es trasladado hasta el corregimiento de Buenos Aires en virtud de un concurso de méritos convocado por el Municipio del Peñon.

La actividad laboral de profesor es incompatible con la del jornalero que iba en la mañana a las tierras y regresaba en la tarde, pues al menos que tuviera el don de la ubicuidad no podía cumplir al mismo tiempo con las obligaciones derivadas de la relación laboral con el Estado y los menesteres de un campesino que trabaja para subsistir, de manera tal que su testimonio, al quedar confrontados con otras

pruebas, pierde su poder suasorio no solo en el aspecto analizado sino en otros aspectos de los cuales nos ocuparemos más adelante.

El reparo que tenemos que hacerle a MISAEL PAYARES consiste en que se ha vendido la idea que él trabajaba con su familia en las pavas, y de hecho su hija MERCELYS dice que entró en el 99, y su esposa EDITH VILLAFÑE bajo juramento también argumenta que trabajaba en las pavas con su esposo, pero es del caso que en la audiencia pública llevada a cabo por este despacho MISAEL refirió un hecho que lo puso en una evidente mentira, frente a lo que pregonan los campesinos en el sentido que vivían con las familias enteras en las pavas, cuando recordó **"yo trabajaba en la Quinta (parte de las Pavas), en el año 2003 mi compañera y mi hijo tenían un negocio de cantina"** (paréntesis mío) ,lo que corrobora MERCELYS, cuando espontáneamente dijo **"nosotros teníamos una tienda y una cantina y entonces llegaron ahí y este señor mandó a buscar una gallina de los patios de las casas vecinas para que mamá y yo les hiciéramos un sancocho"**. Declaración 25 de marzo del 2014

La pregunta es si para el 2003, fecha que él recuerda porque trabajaba en la quinta, su esposa y su hijo fungían como comerciantes de una tienda y cantina, porqué razón la esposa dice que trabajaba en las pavas, sin que se sepa cuál es el hijo que también se ocupaba de esa actividad. Quiénes estaban en las pavas y quienes en la tienda-cantina? ¿No era la familia completa la que vivía en Buenos Aires?

#### SITIOS OCUPADOS POR LO CAMPESINOS

Son pocos los campesinos describen la ubicación de los sitios ocupados, a excepción de MISAEL PAYARES quién puntualiza que estuvo en la Quinta, CESAR y NESTOR se ubicaron detrás de las Pavas en la parte de atrás del playón que divide la Quinta, ALEJANDRO GUZMÁN trabajó en 5 sectores distintos de las pavas entre ellas el Topacio.

Habiéndose despejado las incógnitas relacionadas con el número de campesinos, fecha de ingreso, información del abandono de la tierra, área ocupada, sitios ocupados, la calidad que ostentaban, se prosigue con el análisis de lo que sucedió en la reunión del 26 de octubre de 2006

El señor SIERRA MAYO asegura que cuando llegó en el 2003, a apersonarse de la administración, y se disponía a limpiar la hacienda, en la parte periférica que colindaba con Buenos Aires encontró unos cultivos, , tuvo que ir a la ciénaga de papayal a hablar con el comandante el "Rápido" para informarle que venía a oficiar como administrador en nombre de la finca y , lo cual hizo según él porque así se procedía para evitar un mal entendido, ya que el dominio de ese grupo ilegal así lo imponía.

Que después de ese hecho sostuvo dialogo amigables con algunas personas que encontró en la hacienda las pavas, logrando que alguna de ellas entendieran que debían desocupar, siendo resistente unas tres de ellas pero que a los 8 días le llegó una comunicación citándolo a la reunión del 26 de octubre porque los campesinos le atribuían condición de impostor, negando por consiguiente que hubiera convocado la reunión, porque estima que en realidad los interesados eran los campesinos, quienes se negaban a salir del predio al que ingresaron previamente con autorización, pero en últimas solo se resistían unos dos, aunque admite que ya en la reunión el jefe paramilitar dio la orden a los campesinos de no permanecer en las tierras, sin permiso suyo.

Contrario lo que éste asegura, los campesinos que hoy fungen como víctimas son categóricos en indicar que la reunión fue propiciada por Gustavo Sierra y que éste llegó para que los paramilitares respaldaran la decisión que previamente había tomado de no consentir cultivos sin su autorización.

Para acercarnos a lo que pasó, en un proceso de reconstrucción de esos hechos, traemos a cuento las versiones que sobre el particular tienen los campesinos:

Bladimir Alvear dijo " **en la reunión estuvo Gustavo Sierra él fue el que llevó a rápido y nos puso cita**" Declaración 11 de marzo del 2015 cuaderno 8 página 40

José del Carmen Ballena Dice "**La reunión la convocaron ellos, ellos mismos avisaron, ellos fueron de casa en casa diciendo que los necesitaban en el aula múltiple (se refiere a alias Raúl y Rapidito).**" Declaración 11 de marzo del 2015, cuadernillo 8 página 44

Johaner Redondo "**Yo digo que fueron ellos porque ellos eran los que estaban marcando las pautas en esa reunión de que era lo que nosotros no podíamos hacer**" Declaración 11 de marzo del 2015, cuaderno 8 página 50

Misael payares "**Preguntado. Dígame al despacho de qué manera fueron citados a la reunión. Contestó. Ellos llegaron a la comunidad y nos buscaron a todos en las casas**". Declaración 15 de marzo del 2012, cuaderno 5 página 270

Eliud Alvear Cumplido "**el día 26 de octubre de 2003, llegó los parácos a Buenos Aires, unos llegaron por tierra, otro por Johnson, reunieron a la comunidad de Buenos Aires. Nos reunieron en la plaza**". Declaración 25 de marzo del 2014, cuaderno 7 página 186

Epifanio Machuca Baños, **PREGUNTADO**. "**Diga le al despacho como hizo para contactar a los comandantes paramilitares para que asistieran a la reunión CONTESTO. Lo que pasó es que en ese entonces los señores comandantes habitaban por los lados de papayal, ya de eso me imagino que los que se encargaron de hacer ese contacto fueron los directivos de ASOPROCAO, y quien invitó a la reunión fue Eliud Alvear él fue casa por casa**". Declaración 30 de septiembre del 2015 página 204

Sobre este punto no hay consenso pero sin duda alguna quienes tenían el poder de convocatoria eran los paramilitares, y todo indica que era costumbre llevar ante la autoridad paramilitar la resolución de los conflictos sociales, y el de las pava no fue ajeno a esa dinámica, pues tanto interés pudo tener GUSTAVO SIERRA para arreglar de una vez por todas la incómoda presencia de los pocos campesinos que según su dicho se resistían a salir, como también era interés de los campesinos desenmascarar a quienes creían un impostor y no coartarle su permanencia en la tierra con la convicción casi mítica que esas tierras eran del abatido Pablo Escobar, tenían interés en lograr que no les coartaran la permanencia en los predios.

Ya en la reunión todos coinciden en que a ella asistió GUSTAVO SIERRA, "Rapidito" y alias "Raúl", y que efectivamente hubo una orden de rapidito en el sentido de advertir que partir de ese momento ninguna persona podía ingresar a los predios sin la autorización del propietario o su representante, como quiera que a esa reunión SIERRA MAYO llevó toda la documentación relacionada con la titularidad del predio, razón por la cual RAPIDITO sugirió que debían cultivar en los playones.

Algunos presentes aseguran que la advertencia fue en tono amenazante al expresar alias rápido que de no cumplir con la orden podrían correr la suerte de las

personas que habían sido desmembradas y tiradas al río, otros simplemente repitieron que la orden fue directa y se limitó a advertir que no respondían por lo que pudiera pasar, como lo sostienen personas que defienden la tesis uno:

Jonader Redondo Rangel, **"dice nos dijeron que no podíamos seguir trabajando, que si lo hacíamos no respondían por la vida"** Declaración 11 de marzo del 2015, cuaderno 8 página 50

Eliodoro Mercado Arias, **"rápido, nos dijo que saliéramos de la finca de las pavas porque si nosotros seguíamos ahí no respondía por la vida de nosotros"** Declaración 11 de marzo del 2015, cuaderno 8 página 58

De todas formas cualquiera que hubiese sido el tono de advertencia lo que sí está claro fue que la orden fue obedecida y la razón es obvia, ya que la sola presencia de ese jefe paramilitar acompañado con varios de sus sequitos, es per se INTIMIDANTE, pese a que la intervención de GUSTAVO SIERRA haya sido lacónica, recordando la mayoría la frase vulgar que todos parafrasean cuando alguien le dijo que los campesinos estaban interesados en comprar las pavas, respondió, "eso no se compra con tres pelos del culo o de las nalgas" (sic), como al coro lo repiten varios asistentes a la reunión:

Efraín Alvear Olivares, **"Pregunta diga al despacho si el señor GUSTAVO SIERRA intervino en la reunión donde les dicen que no podían volver a las pavas. Contestó. Él lo que intervino en la reunión fue diciéndole la comunidad que si creían que eso valía tres pelos de la nalgas"**. Declaración 23 de julio del 2013, Cuaderno 7 página 86

Bladimir Alvear cumplido, **"Dijo el señor Gustavo sierra, dijo usted cree que esa mierda vale tres pelos del culo"** Declaración 11 de marzo del 2015, cuaderno 8 página 40

Orlando Martínez Payares, "ahí Gustavo Sierra dijo que esas tierras no se compraban con ni con tres pelos del culo" Declaración 11 de marzo del 2015, cuaderno 8 página 54

Dayner Enrique Machuca Navarro, **"era el administrador de la hacienda diciendo que como creíamos nosotros podíamos obtener esas tierras, que si pensábamos que la íbamos a comprar con tres pelos de la nalga"** Declaración 24 de julio del 2013, cuaderno 7 página 90.

Así las cosas, sí se comprobó la presencia de SIERRA MAYO en la reunión, tanto que el mismo la admite y explica que previamente estuvo informando a alias rapidito que venía a posesionarse nuevamente como administrador de las pavas, y aceptando en gracia de discusión que no fue él quien solicitó la reunión, en lo que no le creemos, no debió avalar la orden de alias rapidito, sino someter el asunto a decisión de las autoridades judiciales o policivas, constituyéndose en un acto arbitrario ya que la justicia la aplicó por sus propias manos, pero respaldado por el grupo ilegal a través de la violencia moral ejercida.

No embargante, pese a que los hechos son reprochables, este episodio no alcanza a tipificarse como desplazamiento forzado ya que no se estableció con certeza la legitimidad de la posesión, al haber quedado al descubierto que las tierras aunque estuvieron total o parcialmente inexploradas, no fueron abandonadas desde 1993 como se aseguró ante los jueces constitucionales, quedando demostrado que sí hubo cuidanderos en calidad de tenedores que representaban al propietario, de suerte tal que el asunto al tener como trasfondo una disputa entre propietarios y ocupantes, cuya situación de posesión no está clara como quiera que no son uniformes las declaraciones sobre este tópico, ya que mientras un grueso grupo de

personas sostienen que los cultivos los hacían con permiso, otro grupo que se destacan como víctimas sostienen lo contrario, nos avocan ineluctablemente a la declaratoria de atipicidad de la conducta, que además de la disparidad de criterio sobre los derechos de posesión se le suman otros aspectos develados como inconsistencias en las declaraciones de los mismos interesados, falsedad en la declaración de desplazamiento rendida por PEDRO MORENO REDONDO, testigos mentirosos, siendo lo más escandaloso el hecho que el número de personas que aducen la condición de poseedores no coincide con los que realmente estuvieron en una porción de la finca las pavas, ni el tiempo que aducen, así como otras situaciones fraudulentas que se explicarán más adelante.

La conducta encaja en el tipo penal de constreñimiento ilegal, pero por haber prescrito la acción penal no relevamos de condenar por esa delincuencia, que desde luego consagra derechos a indemnización que se pueden demandar a través de la vía civil.

Ahora bien, si no se tipifican los hechos en el delito de desplazamiento forzado, por sustracción de materia tampoco se tipificaría el delito de concierto para delinquir con fines de desplazamiento forzado, sino el delito de concierto para delinquir simple que guardaría consonancia con un delito común como lo es el constreñimiento ilegal, pues aunque el grupo con el cual se apoyó se conformó para cometer delitos graves, contemplados en el inciso segundo del artículo 340 del C.P., en este caso particular, el concubinato lo fue para cometer un concurso homogéneo de un delito común y en ese orden de ideas debería responder por ese reato, y aunque procesalmente estamos habilitados para morigerar el tipo penal consagrado en el mismo artículo, empero, desafortunadamente también se encuentra prescrito.

De hecho, el abogado de la parte civil., admite que GUSTAVO SIERRA MAYO no acudió a la autoridades del Estado competentes para resolver el conflicto agrario que se trenzaba sobre el predio. Y agrega que aún en ese evento hubiese perdido las tierras por haber dejado de explotarlas por un término de tres años, como efectivamente sucedió, como posteriormente así declaró en el proceso de extinción de dominio a favor de la Nación.

Lo anterior significa que el abogado tiene claro que era una disputa de tierra, que se resolvió de forma arbitraria y hasta violenta, empero para esa fecha ha quedado demostrado que los campesinos no tenían per se la legitimidad de las tierras, a lo sumo expectativas de derechos como quiera que no son uniformes las declaraciones respecto al modo de ingreso a ellas, sin desconocer que probado está que dentro de la finca hubo regularmente representantes de los propietarios que para esa época aparecían en el folio de matrícula inmobiliaria a nombre de JESUS EMILIO ESCOBAR GAVIRIA, lo que incluso permitió que se enajenara la heredad ya que en el proceso de extinción de dominio se omitió la inscripción en el registro de ese trámite.

## CONCLUSIONES

De lo anterior se concluye que (i) el registro de desplazado no concuerda con el registro que se encuentra en el mapa cartográfico levantado por orden de ASOCAB ya que hay 23 personas que no están en aquél, sin embargo sí aparecen en el último registro, y en ese grupo los señores CADENA DELFA, TITO ALVEAR PEREZ y ELIODORO AMARIS aparecen como dependiente en el RUPD sin embargo en la relación de ASOCAB aparecen como cabezas de hogar (ii) Los miembros de cada familia ,se relacionan independientemente como cabeza de hogar cuando en realidad pertenecen a una misma familia, de tal manera que cada miembro de la familia se constituye en una familia independiente, como quedó acreditado que



18 familias se convierten en 85 miembros en la que cada uno de ellos encabeza otro núcleo familiar, lo que concuerda con la denuncia que un grupo personas disidentes de ASOCAB, elevaron ante el INCODER. (iii) Todos las testimoniales no son uniformes en los temas relativos al (a.) abandono absoluto de la finca (b.) fecha de ingreso de cada uno de ellos y (c) la existencia de administrador y/ cuidanderos en la finca. Es así como de las personas que testificaron 23 bajo la gravedad del juramento aseveraron que daban permiso para trabajar el cual lo daba el tenedor de la finca que en su momento oficiaba como cuidandero o como administrador, y para lo cual dieron los nombres de dichas personas, en tanto que un grupo similar aduce que la finca estaba sola y entraron a poseerla, y que no tenía cuidandero o no cumplían con su función. (iv) muchas personas mencionadas como ocupantes de las pavas distintas a los declarantes, carecen de información precisa respecto a las circunstancias de modo, tiempo y sitio exacto en que pudieron haber ocupado la finca las pavas, y las referencia de algunos no son coincidentes ya que pese a no haber declarado, otras ni siquiera se encuentran en el RUV e incluso en la lista de ASOCAB (v) Es un hecho probado que los campesinos que finalmente estuvieron en las pavas, independientemente de la calidad que tenían nunca vivieron permanentemente en las pavas, como quiera que diariamente llegaban en la mañana y regresaban en la tarde, a excepción de algunos que dicen que pasaban la semana y regresaban los sábados, lo cual coincide con un aspecto en que convergen la mayoría de los deponentes, tanto de cargos como de descargos en el sentido que no había viviendas, que lo que hacían era cambuchos para guarnecerse del sol y la lluvia, y proteger la cosecha mientras la sacaban, eran como unos ranchos de indios, explicó FELIPE MOLINA en la audiencia de juicio oral de suerte tal que es improbable que 123 familias en esas condiciones pudieron vivir permanentemente en las pavas, teniendo su casas en el mismo corregimiento, con la complicación que conlleva llevar y recoger a los niños en el colegio, realizar las labores domésticas, etc., como en un momento dado trató de probarse, sin éxito. Es tanto así como imaginarse unas 600 personas aproximadamente llegando en la mañana a las pavas y regresando a pie diariamente de Buenos Aires a las Pavas.

#### **CUARTO PROBLEMA JURIDICO**

El tercer supuesto fáctico consagrado por la Fiscalía en el escrito de acusación tiene que ver con la manifestación que hacen las víctimas consistente en que el mismo JESUS EMILIO ESCOBAR para mediados de julio del 2006, acompañado de un grupo armado, les hace un segundo desplazamiento a los campesinos cuando estos nuevamente a partir del 2003 y hasta el 2006, regresaron paulatinamente a las pavas., como lo puntualiza la fiscalía en la resolución de acusación:

*Durante el transcurrir de los años 2003 a 2006, los campesinos de la comunidad representada por ASOCAB, fueron retomando lentamente la ocupación del predio dada la necesidad de explotación de la tierra*

*.Dentro del proceso de retoma de la actividad productiva, se solicitó entonces la intervención de INCODER para efectos de la declaratoria de extinción de dominio sobre una extensión de tierra de aproximadamente 1.235.5 hectáreas .Empero, en junio de 2006, Jesús Emilio Escobar Fernández, regresa y junto a un grupo de hombres armados, desplazó nuevamente a las familias que explotaban la finca Las Pavas.*

**De ahí que el cuarto problema jurídico será establecer si efectivamente ¿los campesinos fueron o no desplazados por segunda vez de las pavas, por parte del JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ?**

De lo anterior hecho resulta menester establecer si se encuentra probado que: (i.) Efectivamente hubo retorno entre 2003 y 2006 y quienes lo hicieron

(ii) Si fue cierto que JESUS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ en junio del 2006 regresa con un grupo armado y nuevamente desplaza a las familias que regresaron paulatinamente a la finca (iii) Del retorno entre 2003 y 2006.

Para arribar al punto que nos concita, previamente se hace menester establecer si efectivamente la finca las pavas quedó o no desalojada, después de la reunión del 2003, situación que tiene tres versiones:

1. Que nadie salió del predio de las pavas, como así se encuentra estipulado en la denuncia que en representación de los campesinos instauró PEDRO MORENO antes de retractarse.

Partiendo del hecho que Carlos Sierra Mayo a partir del 27 de octubre del 2003, quedó administrando la finca, que había quedado totalmente desocupada, por haber sido amenazante y contundente la orden de Rapidito y que es a lo que apuntan probatoriamente en el caso sub judice, no entendemos como en la declaración-denuncia rendida por Pedro Moreno Redondo para lograr la inscripción en el registro de personas desplazadas, actuando a nombre de todo el campesinado y avalado por la directiva de ASOCAB, afirme que a pesar de la advertencia que les hicieron en el 2003, no abandonaron las tierras por tantos años de trabajo. **"La verdad no le hicimos caso, porque como íbamos a dejar abandonados estos años de trabajo, ellos al ver que nosotros no salíamos nos mataban todos los puercos, los burros, los caballos, nos acosaba a cada rato, a las casas y nos dañaban los televisores, las plantas eléctricas,"** dice la denuncia.

Esta versión que a pesar de ser la primera, por ser contraria a la que ahora esgrimen, no fue corroborada ya que es opuesta a la versión que alimenta su tesis en el sentido que la orden proveniente del paramilitar generó, terror, miedo y zozobra, que a los campesinos no le tocó otra opción sino la de abandonar las tierras, pero es del caso que tal contradicción deja mucho que desear en un caso que ha tenido una trascendencia que ha traspasado las fronteras, pues la DECLARACION DE DESPLAZAMIENTO COLECTIVA la hizo MORENO REDONDO, no unilateralmente sino con el aval de los miembros de ASOCAB, y además cuando no tenía pensamiento de retractarse, la cual tilda ahora como "montaje" y con base en ella se le otorgó la condición o status de desplazados a 145 familias, como también se tuvo en cuenta la inspección ocular realizada por funcionarios del INCODER que más adelante someteremos a escrutinio en la que quedó al descubierto una falsedad ideológica en aspectos basilares allí consignados, pruebas que además permitieron que la Honorable Corte Suprema de Justicia fallara la tutela T-267 en su favor, revocando el amparo constitucional otorgado para cumplir el desalojo de las tierras, ordenadas por el Inspector de Policía del Peñon-Bolívar, habida cuenta, de la informalidad que gobierna la acción de tutela, el reconocimiento previo de personas desplazadas y por la inspección ocular realizada INCODER, en cuyo contenido de incorporaron falsedades, como se analizará en próximos renglones.

2. Que todos los campesinos fueron desplazados en el 2003 a raíz de la reunión del 26 de octubre 2003, con el agregado que a partir de ese mismo año fueron retornando paulatinamente a las pavas, como así se consignó en la acción de tutela promovida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín de Loba, y que fue revisada como T 267 por la H. Corte Constitucional, como hecho se incluyó

**"que a partir del 2003, los campesinos de la comunidad representados por ASOCAB fueron recuperando rápidamente la posesión de sus predios".**

En esta segunda versión hay convergencia para la mayoría de testigos, en lo referente al episodio de octubre 26 de 2003, más no encuentra corroboración procesal el inicio del retorno inmediato a partir del 2003, ya que la coincidencia está en el desalojo de 2006, quedando incierto cómo y cuándo centenares de personas lograron retornar previamente.

**ETNY TORRES MORENO** "En esos días no pudimos regresar a las pavas, no pudimos recoger las cosechas porque en el mes de octubre los maíces ya estaban cosechados, el ganado que apasto GUSTAVO SIERRA, se comió todo lo que era pan coger, después de eso no me costa pero se escuchó el rumor que llegaron paramilitares del Cesar a matar a GUSTAVO SIERRA, porque iba a vender las tierras y había otro patrón que también las estaba reclamando". Cuaderno 7, página 43.

Y agregó "solo hasta el 2006 cuando los paras se desmovilizan y esto queda medio solo, entramos a las pavas nuevamente". Cuaderno 10, página 7.

3. Hay una tercera versión que la suministran varios campesinos, entre ellos ELIUD ALVEAR Y MISAEL PAYARES, en el sentido que la mayoría de los campesinos salieron, empero algunos quedaron en puntos estratégicos".

**MISAEL PAYARES GUERRERO** "obedecer y cumplir la orden por eso es que estamos contando el cuento, algunos quedaron estratégicamente en la finca, pero los que estábamos visiblemente como el caso mío no". Cuaderno 7, página 178.

**ELIUD ALVEAR** "todos salimos, quedo una familia, ellos son los hermanos César Martínez y Néstor Martínez Gil, se quedaron creo que porque sus ranchos estaban bastante dentro de la montaña". Cuaderno 7 página 275

"Y agrega que esto fue una de las consecuencias de que algunos de ASOCAB buscaran tierras comunales para trabajar y abandonaron los cultivos y las casas de las pavas, porque el miedo fue generalizado" Cuaderno 10 página 147

"Después de este ultimátum de la reunión de 2003 de octubre 26 la mayoría de campesinos de desplazaron de la hacienda las Pavas de su trabajo donde tenía cada quien su trabajo dejando a los ranchos que se hicieron, en donde se vivía la temporada de trabajo y otros que vivían permanente pero además quedaron otras familias en el lugares estratégicos no tantas, en el caso de la tierra baja dos familias quedaron permanente, tierra que pertenece hoy al municipio de Peñón y tres familias más en el cerro o parte alta, tierra que está en el municipio de San Martín de Loba, la hacienda las pavas nunca quedó sola en su totalidad por que las cinco familias en puntos estratégicos no tuvieron dificultades". Cuaderno 7, página 229

Compaginando la declaraciones de las víctimas con la de Sierra Mayo e incluso con las de las personas que aparecen neutrales en este episodio, al menos hay que admitir que después de esa reunión Sierra Mayo estuvo hasta septiembre del 2004, organizando esas tierras y esa fecha límite se demuestra con la certificación expedida por la fiscalía en la que da constancia que Sierra Mayo denunció ante la unidad de reacción inmediata de la Fiscalía de Medellín ese hecho (folio 59 cuaderno 3).

Para verificar la veracidad de esta última versión, que choca con la situación de pánico generalizado a raíz de la reunión de 2003, conforme lo aseveran Misael Payares y Eliud Alvear, el cual no tuvo la virtud de producir efectos a varias familias, pese a las terribles advertencias, se rememoran las juradas de Cesar y Ernesto Martínez Gil que a la sazón fueron los únicos campesinos identificados en esa situación que declararon pero que no ratifican la ubicación estratégica que mencionan algunos declarantes.

**CESAR MARTINEZ GIL.**-Por qué alias RAPIDO, les dijo que no podían trabajar en la finca las Pavas. Contesto. Que porque eso tenía dueño y que no respondía por el que se fuera a meter otra vez en las pavas, después de eso como teníamos cultivos donde trabajamos fuimos a recoger lo que teníamos, los que teníamos yuca y eso, fuimos y lo recogimos .Cuaderno 7, página 185

**ERNESTO MARTINEZ GIL.**-Dijo Gustavo Sierra que desocuparan la finca las Pavas porque era propietario de la finca, dijo que saliéramos porque él no respondía por el que quedara allá trabajando en la finca las pavas, de ahí todo el mundo salió Dígale al despacho, si después de que dice se dio la reunión donde les indicaron que tenían que abandonar la finca las pavas, alguien de la comunidad de buenos aires tuvo que abandonar el pueblo o resulto muerta como consecuencia de esa advertencia. Contesto. No. Nos quedamos ahí en Buenos Aires, nadie de la comunidad. Cuaderno 7, página 180-181

Entonces, son los mismos actores los que desacreditan a los testigos que destacan a algunas personas como desobedientes a la orden dada por Rapidito quedando claro entonces que no hubo campesinos ubicados en sitios estratégicos con posterioridad a la reunión de marras.

Probado está que no hubo personas que se hayan quedado en las pavas por estar en sitios especiales, pasaremos reconstruir si en realidad hubo campesinos que retornaron entre 2003 y 2006 y en caso positivo, quienes fueron.

Al reparar las declaraciones de cargos recogidas por la Fiscalía encontramos que ninguna de ellas indica con exactitud en el interregno comprendido entre el 26 de octubre de 2003 al año 2006 quienes fueron los que retornaron, cuándo exactamente lo hicieron, lo cual es de singular importancia ya que se afirma que el retorno fue a partir del mismo 2003, no obstante la advertencia sentenciada por Rapidito de ejecutar graves daños, cuando para esa época todavía permanecía en la región.

Está demostrado que el señor Carlos Sierra Mayo permaneció en las pavas desde octubre del 2003 hasta septiembre del 2004 fecha en que fue desplazado por orden de JORGE 40, hecho que damos por probado y que por lo tanto, es incompatible admitir al menos que desde el 2003 empezaron a retornar a las pavas, hasta septiembre de 2004 aproximadamente, fecha en que permaneció SIERRA MAYO en las tierras.

En realidad son pocas las personas que declaran acerca del retorno, mientras es más evidente un grupo que trae a colación únicamente el desalojo de 2006.

A continuación se relacionan algunos apartes de declaraciones en los que se refieren a ese punto en particular.

**PEDRO MORENO REDONDO**, y fue cuando en enero del año 2006 comenzaron las autodefensas al mando de este comandante (Rapidito) quemaron los ranchos, los cultivos y nos amarraban el ganado para el potrero, este fue el regalo de que las AUC nos dieron. Y lo peor nadie se atrevía a denunciar, porque el que lo hacía ya sabía a donde iba a parar, sin embargo exponiendo nuestras vidas hemos realizado varias diligencias, con el fin que el gobierno nos restablezca esos derechos que nos quitaron las AUC. Declaración para el reconocimiento del desplazamiento.

r

**ONEXIS PIMIENTA** dice que después del desplazamiento de Gustavo y Rapidito ,como en el 2006 Escobar los desplazó nuevamente con gente armada, Rápido duró hasta el 2004 en la región y en el lapso de tiempo apareció Jesús Emilio Escobar Fernández e hizo dos reuniones con la comunidad, un arriba y otra en el colegio y dijo que quería llegar un acuerdo con la comunidad. Declaración 28 julio del 2016

**BETMAN ARDILA** En el 2006 Jesús Emilio nos desplazó con unos hombres armados en esa oportunidad teníamos cacao, se entró y a machete corto los cultivos. Declaración 28 julio 2016.

**JOHN NADER RANGEL REDONDO** "Sí llegó con personal armado, puso al señor CARLOS SIERRA al frente de ellos, yo vi los paramilitares en la finca, ahí estaban bien uniformados y armas, habían algunos con las cara tapada, eso fue después de que no se pudo negociar eso fue después que no se pudo negociar con él. " Declaración 11 de marzo de 2015 cuaderno 8

**CARMEN ALICIA MARTÍNEZ ALVEAR** Dice que después de la incursión de 1998 hubo un segundo episodio que se metieron a la pavas y acabaron con el cacao que tenían sembrado los de ASOCAB fue antes y después el tercer episodio fue la reunión que hicieron en la plaza y fue cuando le dijeron a los de ASOCAB que no podrían trabajar más en las pavas porque si volvían no respondían.

**PEDRO CARRASCAL MARTÍNEZ** En el 2006 tratamos de cultivar el cacao e ingresamos a las pavas y es cuando aparece JESUS EMILIO ESCOBAR, tío de PABLO ESCOBAR, llega con 5 personas armadas que no conocíamos quien era y nos dice que no podemos trabajar porque esa tierra era él y buscó obreros de la región para mocharnos el cultivo ". Declaración 28 de junio del 2016 cuaderno 7

**ELIUD ALVEAR** dice que en el 2006 apareció Jesús Emilio con un grupo armado no identificado hizo salir a los trabajador y destruyó los ranchos y destruyo los cultivo. Declaración del 28 de julio de 2016, cuaderno página 275

después de 2003... después no volvimos y nos quedamos en el pueblo un tiempo y cuando nos dieron un chance volvimos a trabajar a la finca como a los dos años ahí entramos a trabajar la tierra como siempre, estando en la finca trabajando llega el señor Jesús Emilio con otro grupo de gente armada encapuchada.

**JOSÉ DEL CARMEN BALLENA CABARCAS.** PREGUNTADO Dígame al despacho si con el tiempo las personas de la comunidad de Buenos Aires regresó a la finca las pavas a trabajar después de esta reunión. CONTESTO. Sí señor, si regresaron otra vez, eso fue en el 2006 cuando regresaron, unos entraron primero y después otros, nos dijeron que trabajáramos en los playones pero como no son aptos para trabajar nos regresamos otra vez a la finca. Catalino Meza Ruidiaz declaración 11 de marzo del 2015 página 51

**JAMER MARTÍNEZ BAÑOS** "En el 2003 cuando nos desplazaron los paramilitares retornamos nuevamente a las pavas, la primera vez que nos desplazaron fue en el 2003, no

recuerdo bien en qué fecha retornamos, como en octubre o algo así. Declaración 24 del mes de julio del 2015 Cuaderno 7

Si se analizan las declaraciones precedentes encontramos que PEDRO MORENO REDONDO, en su declaración para lograr el reconocimiento de desplazados si bien es cierto refiere un desplazamiento en enero de 2006, se lo atribuye a alias rapidito y para nada se refiere a la participación directa de estos hechos por parte de SIERRA MAYO, mientras JHONADER RANGEL REDONDO, también le atribuye este hecho a los paramilitares pero por determinación de ESCOBAR, cuando dice que quién se quedó en las tierras fue CARLOS SIERRA, cuando probado está que este señor se fue desde 2004 y no regresó más.

Entre tanto CARMEN MARTÍNEZ ALVEAR refiere este episodio como sucedido antes de la reunión promovida por alias rapidito, a juzgar por la referencia a las plantaciones de cacao que fueron destruidas, y es claro que la relación con esas plantas es del 2006. En tanto que PEDRO CARRASCAL expone que cuando trataron de cultivar el cacao, aparece Jesús Emilio, entiende que fue simultánea la oposición al intento de cultivar cacao

ELIUD ALVEAR también hace referencia al hecho, pero siempre viendo los toros desde la barrera, entre tanto, otros se refieren a la aparición de un grupo armado no identificado, otros no saben si son militares, grupo privado o paramilitares, algunos lo visualizan con capuchas, otros nada dicen sobre el particular.

hay otro grupo de persona que ni siquiera mencionan la segunda incursión son ellos, como fueron Yamile Martínez (folio 170-173), Rubén Darío Alvear cumplido (folio 174-177), Ernesto Martínez gil (folio 178-180), Eider Chávez (folio 182-184), Cesar Martínez gil (folio 185-187), José del Carmen Ballena Cabarcas (folio 188-190), Roger Ardila Suarez (folio 191-193), Tito Alvear Pérez (folio 194-196).

En conclusión, no son uniformes las declaraciones sobre el desplazamiento de 2006, mientras otros declarantes hablan como si nunca hubiesen salido, otros ni siquiera mencionan ese hecho, otros se limitan a repetir versiones, otros, aunque aseguran que si hubo desplazamiento en el 2006, ningún reporte suministran sobre el retorno previo.

De todas formas el desplazamiento 2006, abanderado por quienes se apegan a la tesis uno hay que relacionarlo con la negociación que llegó a iniciarse, por un lado con JESUS EMILIO ESCOBAR como propietario de las pavas y vendedor y por otro lado con los campesinos de ASOCAB como compradores.

En el 2006 ASOCAB propició conversaciones directamente con el señor JESUS EMILIO ESCOBAR para comprar la tierra a través de préstamos estatales, como así lo demuestra la carta suscrita por MISAEL PAYARES y reconocida en diligencia jurada en su condición de representante legal de ASOCAB MISAEL PAYARES GUERRERO, radicó en el INCODER el 10 de mayo de 2006, en la que textualmente dice " solicitamos negociar este predio con el señor propietario ya que estamos en capacidad de cancelar en 40% del valor total del predio, reflejando un avalúo comercial". (Cuaderno 3)

La reglas de la experiencia indican que una o varias personas que se consideran dueñas y señores de un predio o terreno, del cual volvieron a recuperar la posesión por muchos años y que tenían una expectativa exitosa de adquirirlo a través del

proceso de prescripción agraria, no tenían la necesidad de abordar al propietario para concertar con él un contrato de compraventa y menos sabiendo que es un testaferro de un narcotraficante que desde inicio de la década de 1990, había abandonado las tierras

Los testigos al unísono al menos dicen constarle que RAFAEL CÁRCAMO GARCIA, asesor de la asociación y ELIUTH ALVEAR, viajaron a Medellín, lo cual éste último no niega, ciudad donde residía el propietario, cuyo propósito de la visita fue proponerle la compra de la finca, comenzando a partir de ese momento una serie de conversaciones tendientes concretar el negocio, al punto que en un ambiente cordial, JESUS EMILIO ESCOBAR no tuvo reparos en entregarles copias de las escrituras de las tierras a sus posibles clientes.

La negociación de compra venta de las pavas no tuvo vocación de prosperidad, tal como así se lo hacen saber al propietario mediante oficio de fecha julio 18 de 2006 " en la que dan respuesta a sus comunicaciones de fecha julio 13 y 17, indicándole que para que pueda ofrecer en venta el predio, tiene que esperar convocatorias" pero como esa decisión ya era de conocimiento de los miembros de ASOCAB, ante la imposibilidad de consumar el propósito de adquirir las tierra, lanzan un segundo plan con asesoría del mismo Rafael Cárcamo el cual consistió en solicitar la expropiación del predio atendiendo el supuesto estado de abandono total en que el predio se encontraba.

De ahí que consiguen antes que le informaran al propietario que no fue aprobado la aplicación de la reforma agraria, que INCODER destaque una comisión para la inspección de las tierras, y se levanta un acta de inspección de lo percibido, pero es del caso que a dicha diligencia se le achacan graves cuestionamientos que surgen no solo de la declaración de RAFAEL CARCAMO GARCIA, sino de los propios funcionarios que intervinieron o tienen que ver con su aducción, toda vez que en dicho documento fueron consignados unas constancias de tópicos inexistentes o que no se verificaron.

El asesor mencionado ha reiterado en las distintas exposiciones que la guerrilla fue la que financió el levantamiento topográfico del inmueble que tuvo un costo de 25 millones de pesos y que además denuncia que a los señores BAENA y ALDANA (sic), funcionarios de INCODER les fueron cancelados 10 millones a cada uno en inmediaciones del centro comercial centro uno, sin embargo no hubo una investigación integral tendiente corroborar estos hechos de corrupción, como así se advierte de su jurada.

RAFAEL CARCAMO GARCIA. Inicialmente en la primera reunión se entregaron recursos para hacer el levantamiento topográfico que fue de 20 a 25 millones de pesos, ese dinero se lo entregaron a MISAEL PAYARES y ELIUT ALVEAR... "en una segunda reunión se hizo entrega de otros recursos para ser entregados a los funcionarios de INCORA, para iniciar el proceso de expropiación, ese dinero lo recibió MISAEL PAYARES, esos recursos MISAEL PAYARES los traslado a Cartagena, a los funcionarios del INCORA, se le dio 10 millones a cada uno, yo estuve presente cuando se entregó ese dinero, fuimos con MISAEL PAYARES, él me recogió en la ciudad de Aguachica, nos fuimos en bus, esa plata se le entregó a los funcionarios BAENA y ALDANA, eso fue como para el 2005 o 2006, esa plata se les entrego en el centro comercial. Declaración 2 de febrero del 2012, cuaderno 5 pagina 179- 185.

Sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que los mismos servidores del INCODER reconocieron que lo plasmado en el acta de inspección ocular no correspondió integralmente a la realidad, como así se desprende de la transcripción de las respectivas entrevistas

#### **ALFONSO RAFAEL BUELVAS ALDANA**

"...En entrevistas rendidas por Alfonso Rafael vuelvas y Luis Miguel Berrocal Acosta, el primero de ellos manifiesta después de observar el informe de visita y examen de los predios las Pavas, Peñaloza, Si Dios Quiere, que no tenía en el momento, quiero aclarar ciertas imprecisiones que aparecen en el mismo y realizado en esa zona del departamento de Bolívar en la fecha junio del año 2006 por el suscrito y acompañado por el doctor LUIS MIGUEL BERROCAL ACOSTA, quien fungía e ese entonces con el grado de profesional Especializado grado 14. Primero que todo quiero manifestar, que lo plasmado en ese informe obedeció a las informaciones que me suministraron las personas que nos acompañaron, es decir los señores ELIUD ALVEAR, MISAEL PAYARES, ETTY TORRES MORENO Y RAFAEL CARCAMO GARCIA, en razón a que no se pudo recorrer los tres predios en su totalidad sino únicamente se recorrió el potrero denominado la Quinta que forma parte del predio de las Pavas, ya que este es colindante con el corregimiento de Buenos Aires, que en su parte de entrada se pudo observar plántulas pequeñas de cacao en bolsas y al verlas se les pregunto a estos campesinos cuantas hectáreas iban a sembrar de cacao debajo de los rastrojos o sombríos que también se observaba, respondiéndome estas personas que eran 6 hectáreas y que para remplazar este rastrojo sembrarías plátano en tres hectáreas y maíz 14 hectáreas, pero informo como dije anteriormente que fueron datos suministrados por estos campesinos como a su vez la cantidad de personas que asistirían al cultivo. En referencia al predio de las Pavas, también me informaron que tenían proyectados cultivos 70 hectáreas de Cacao, Pan Cogor 15 hectáreas y Maíz 216 hectáreas, así como el número de campesinos que asistirían de ese sector del predio. Con relación a la ganadería estos campesinos me dijeron que tenían 700 reses de los Asociados de ASOCAB, datos que no fueron verificados, pero si observe como unas 30 reses aproximadamente en ese sector, pero no sé quién era su dueño. Del predio Peñaloza, quiero mencionar que el mismo se encuentra ubicado en el margen izquierda del brazuelo de papayal, más exactamente frente al potrero de la Quinta donde se observó una pequeña área de Maíz, así mismo a explotación económica que se plasma en el informe de este sector, también fue suministrada por los señores campesinos que nos acompañaron ya que esa zona por ese tiempo, se encontraba inundada, razón por la cual no se pudo inspeccionar. El ultimo predio denominado Si Dios Quiere el cual estos campesinos me lo ubicaron en el margen izquierdo del brazuelo de Papayal, es decir colindante con el predio Peñaloza, allí tampoco pudimos inspeccionar la explotación económica ni la ocupación de los campesinos, solamente por la voz de ellos mencionaron que se iban a sembrar 2 hectáreas de Cacao, Pan Cogor 15 hectáreas y Maíz 15 hectáreas, la demás información del informe obedece a estudios especializados del suscrito y los documentos aportados al Incidir..."

#### **Luis Miguel Berrocal Acosta**

"...De igual manera Para el año 2006 aproximadamente entre los meses de abril y mayo, se presentaron a las oficina del grupo técnico territorial del Incoder de Cartagena, ubicada en el edificio Concasa piso 13, unos 3 campesinos del corregimiento de Buenos Aires jurisdicción del municipio del Peñón (Bolívar) encabezados o liderados por el señor RAFAEL CARCAMO que era de mediana estatura, contextura gruesa, color de piel moreno, cabello de color negro, los cuales se entrevistaron con el doctor EDMUNDO FARAH CHADID y le comentaron de la necesidad de los campesinos de esa zona, de adquirir algunas tierras por parte del Incoder ya que según entendido esas gestiones, también las habían efectuado cuando existían el desplazamiento INCORA. Estos señores le manifestaron al señor EDMUNDO de que en la zona de Buenos Aires había un predio denominado las Pavas y que supuestamente había sido abandonado por su propietario para lo cual le manifestaron la posibilidad de que el Incoder adquiriera esos predios, el doctor EDMUNDO ante esta situación, les manifestó a estos señores que no había para entonces recursos para la adquisición del predio mención. Posteriormente estos señores campesinos solicitaron al Incoder la iniciación de un proceso de extinción de dominio sobre ese inmueble y la posibilidad de adjudicar unos terrenos contiguos baldíos a campesinos de la región, de lo cual estos señores tuvieron como respuesta del Incoder de que no habían recursos para la práctica de esa visita preliminar, a lo que el señor RAFAEL CARCAMO manifestó que ellos corrían con los gastos que ameritaban el traslado y alojamiento de la comisión que iría a practicar esa diligencia. Este tipo de solicitud y planteamiento hacia las oficinas del Incoder tuvo un trascurso de dos meses, es decir entre abril a junio del año 2006, mes en que se realiza la respectiva visita al predio Las Pavas. Ante el ofrecimiento de los campesinos encabezados por el señor RAFAEL CARCAMO, que ellos corrían con los gastos de la comisión, el doctor EDMUNDO FARAH CHADID coordinador en ese entonces del grupo técnico territorial del Incoder, dio visto bueno a la comisión que visitaría al predio conformada por el señor ALFONSO RAFAEL BUELVAS ALDANA y mi persona, dicha visita se realizó como lo dije arriba en el mes de junio del año 2006 y para lo cual se dieron 4 días de los cuales se utilizaron dos días para ir a la zona donde encontraba el predio y retornar a la ciudad de Cartagena, otro día fue utilizado en la visita como tal para realizar el recorrido al predio y el otro día para una reunión que realizamos creo que en la casa del profesor ELIUD ALVEAR residente en el corregimiento de Buenos Aires y también el mismo día del recorrido pero en horas de la noche se hizo también una reunión en esa zona hubo mucha precipitación lluviosa, razón por la cual tuvimos que realizar la inspección en bestia, en el cual ese día que utilizamos para esa tarea fuimos acompañados por el profesor ELIUD ALVEAR, MISAEL PAYARES, ENIT TORRES y no preciso en el momento si también nos acompañó RAFAEL CARCAMO, donde salimos del corregimiento Buenos Aires en horas de la mañana para regresar en la horas de la tarde, apreciando en ese recorrido que en algunos sectores de los predios visitados se encontraba con rastrojos, también pude observar que en ninguna parte de los predios que recorrimos había ocupantes, ni casas, o mejor alguna hecha por hombres, según el dicho de los campesinos que nos acompañaban decían que ellos entraban esporádicamente a los predios porque en la tarde volvían a regresar a sus casas que tenían en el corregimiento de Buenos Aires. Quiero manifestar que en este recorrido se llegó a la mayoría y se encontró un administrador que no recuerdo su nombre, cuidaba esa finca y que nos mostró las divisiones de la casa principal..."



A Continuación se resume lo relevante de la inspección ocular para confrontar su contenido con los aspectos señalados por los servidores de INCODER.

**Funcionarios que la realizaron:**

Rafael Vuelvas Abdala  
Miguel Berrocal Acosta  
adscritos al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder

**Acompañantes**

Rafael Cárcamo (ingeniero agrónomo)  
Enit Torres Moreno (inspector de policía corregimiento de Buenos Aire)  
Misael payares (presidente de ASOCAB)  
Eliud Alvear Cumplido (presidente de ASOPRODUCACAO)

**PREDIO LAS PAVAS (LA QUINTA, PRIMER PREDIO)**

Extensión 146- 72 3 hectáreas  
Uso actual  
Vivienda principal  
Explotación económica

**USO ACTUAL**

Ganadería extensiva con rastrojos de más de 5 años en un 80% del área, pastos naturales, además de cultivos de subsistencia, como arroz, maíz, yuca y plátano.  
La principal limitación para el uso agrícola consiste en inundaciones irregulares en épocas de crecimiento de los ríos Papayal y Magdalena.

**EXPLORACIÓN ECONOMICA**

Agricultura: Cacao: 6 Has- sobrio rastrojo  
Plátano: 3 Has-  
Maíz: 14 Has-

Estos cultivos son asistidos por 29 campesinos que ocupan el predio desde hace aproximadamente 6 años.

Producción: Sin cuantificar.

**GANADERIA**

Pastos jaragua, kikuiyina y rastrojos

**MERCADO**

Municipio de Regidor, El Peñón.

**EXPLORACIÓN POTENCIAL:** Agricultura y Ganadería

**ADMINISTRACION**

Modalidad: Directa, lo hace la asociación de campesinos ASOCAB.  
OCUPANTES: 29 campesinos  
SERVIDUMBRE: Camino de herradura que atraviesa el predio.

**CONCLUSIONES**

El predio es apto para adelantar programas de Reforma Agraria.

PREDIOS LAS PAVAS

Propietarios: Emilio Escobar

Municipio: El Peñón

Vereda: Buenos Aires

Matrícula inmobiliaria: 064-0000395

**DESCRIPCION FISICA**

1. VIAS

- a) De acceso: Partiendo de la cabecera municipal de Regidor, por la vía que conduce al corregimiento de Papayal (Municipio de San Martín), destacada en regular estado, luego de 15 kilómetros aproximadamente encontramos el caño Papayal y de este bajando en transporte fluvial y luego de 7 kilómetros encontramos el corregimiento de Buenos Aires que limita al sur con el predio La Quinta que hace parte del predio las Pavas, atravesamos este predio de sur a norte camino de herradura en pésimo estado y luego de 2 kilómetros mano derecha encontramos un playón comunal, y a dos kilómetros de este encontramos las mayorías del predio las Pavas.

**USO ACTUAL**

Ganadería extensiva con rastrojos de 1, 2, 3 y 5 años además de cultivos subsistentes con arroz, maíz, yuca y plátano.

La principal limitación para el uso agrícola consistente en inundación irregular en épocas de crecimiento de los ríos Papayal y Magdalena.

#### **EXPLOTACIÓN ECONOMICA**

Agricultura: Cacao: 70 Has- sobrio rastrojo

Pan coger: 15 Has-

Maíz: 216 Has-

Estos cultivos son asistidos por 91 campesinos que ocupan el predio desde hace aproximadamente 6 años.

**EXPLOTACIÓN POTENCIAL:** Agricultura y Ganadería

#### **ADMINISTRACION**

Modalidad: Directa, lo hace la asociación de campesinos ASOCAB.

OCUPANTES: 91 campesinos

SERVIDUMBRE: No existe.

#### **CONCLUSIONES:**

El predio es apto para adelantar programas de reforma agraria.

#### **PREDIO PEÑALOZA (198 HAS)**

Propietario: Emilio Escobar

Municipio: San Martín de Loba

Matricula inmobiliaria: 064-006808

#### **PREDIO SI DIOS QUIERE**

Propietario: Emilio Escobar

Municipio: San Martín de Loba

Matricula inmobiliaria: 064-002766

#### **USO ACTUAL**

Ganadería extensiva con rastrojos de 1, 2 años además de cultivos subsistentes con arroz, maíz, yuca y plátano.

La principal limitación para el uso agrícola consistente en inundación irregular en épocas de crecimiento de los ríos Papayal y esorrentías.

#### **EXPLOTACIÓN ECONOMICA**

Agricultura: Cacao: 2 Has-

Pan coger: 15 Has-

Maíz: 15

Estos cultivos son asistidos por 22 campesinos que ocupan el predio desde hace aproximadamente 6 años.

Producción: Sin cuantificar.

GANADERIA

Pastos jaragua, kikiyina y rastrojos

Producción: Sin cuantificar

#### **USO ACTUAL**

Ganadería extensiva con rastrojos de más de 5 años en un 80% del área, pastos naturales, además de cultivos de subsistencia, como arroz, maíz, yuca y plátano.

La principal limitación para el uso agrícola consiste en inundaciones irregulares en épocas de crecimiento de los ríos Papayal y Magdalena.

#### **EXPLOTACIÓN ECONOMICA**

Agricultura: Cacao: 6 Has- sombrío rastrojos

Plátano: 3Has-

Maíz: 14Has

#### **ADMINISTRACION**

Modalidad: Directa, lo hace la asociación de campesinos ASOCAB

OCUPANTES: 22 campesino

SERVIDUMBRES: No existen

CONCLUSION

El predio es apto para adelantar programas de Reforma Agraria

Por su parte Edmundo Farah Chadid superior jerárquico de los servidores ya mentados indicó inicialmente que para el 2006 cuando oficiaba como coordinador técnico del grupo territorial de INCODER de la ciudad de Cartagena un grupo de campesinos manifestaron su interés en adquirir el predio las pavas y el

señor ESCOBAR ofertase el mismo, pero como INCODER no tenía recursos disponible para adquirir predios para la población campesina y además no se había recibido por parte del dueño una solicitud formal y tenía que esperar hasta que INCODER abriera convocatorias respectiva para la inscripción de predios, los campesinos optan por solicitar una extinción de dominio. (cuaderno 3)

Del contenido de las entrevistas a Luis Miguel Berrocal Acosta y Alfonso Rafael Buelvas, así como de la entrevista de Rafael de Jesús Cárcamo García y de las distintas declaraciones juradas, se puede concluir que se consignaron las siguientes falsedades en la inspección judicial.

- i. Que la diligencia de inspección se llevó a cabo en un solo día para porque hubo dos días más, un día para ir y otro para regresar, no siendo verdad que la diligencia se realiza en cuatro días como lo consignan en el informe de visita (20, 21 y 23 de junio del 2006) y que los escrito en el documento corresponden a las información dada por Eliud Alvear, Etni Torres, Rafael Cárcamo, Misael Payares, todo vez que el único terreno que se recorrió fue el de la quinta por ser colindante con Buenos Aires. Que de igual manera las 6 hectáreas de plátanos, cacao y las 14 de maíz fueron datos de las siembras que planificaban hacer, como también que el número de campesinos corresponden a las personas que posteriormente asistirían los cultivos
- ii. Respecto al predio de las pavas también se consignó que habían 60 hectáreas de cacao, pan coger 15 hectáreas y maíz 216 hectáreas, lo cual corresponde a una información del proyecto de los campesinos en ese predio
- iii. Que no fue corroborada la información de las 700 reses que tenían los asociados de ASOCAB pues lo que se observó fueron 30 reses, sin verificar quien era el dueño.
- iv. Que el predio Peñalosa no se pudo inspeccionar porque estaba inundado y la información que consta en el informe fue la que dieron los campesinos, aclarándose que había un área pequeña de maíz
- v. Que el predio Si Dios Quiere tampoco pudo ser inspeccionado y lo que se escribió fue no lo que estaba sembrado, sino lo que iban a sembrar, consistente en 2 hectáreas de cacao, 15 hectáreas de pan coger y 15 hectáreas de maíz.
- vi. Se escribió que el predio Las Pavas, La Quinta, Peñalosa, Si Dios Quiere en el momento de la diligencia estaban ocupados por campesinos desde hace 6 años aproximadamente, lo cual también correspondió a una información sin establecer en razón a que aspectos técnicos o científicos se aseveraba tal afirmación.

Obsérvese que la edad de los cultivos de 6 años no casa con la realidad ya que si el señor Sierra Mayo se fue en septiembre del 2004 a la fecha de la inspección judicial, si habría cultivo, estos tendría que tener 21 meses y no 6 años, máxime si los campesinos víctimas dicen que cuando fueron desalojados en 2003 les quemaron los ranchos y le mocharon los cultivos.

Sobre este punto el señor Eliud Alvear dice que el señor Rafael Cárcamo nos asesoró diciéndonos "...a los que tenían un título les debía hacer extinción de dominio también por estar inoficiosa por 6 años, término que solo lo supimos cuando el señor Cárcamo leyó la ley sobre eso, no recuerdo cual es la ley pero la leyó a toda la comunidad..."

Todo indica que el dato de los 6 años de cultivo obedeció a un asesoramiento para que se lograra el objetivo de la extinción de dominio pero en tal afán olvidaron un detalle y era que habían salido en el 2003 y que SIERRA MAYO había permanecido en la finca hasta que fue desplazado por orden de JORGE 40 en septiembre de 2004, por lo tanto era imposible que a la fecha de la inspección ocular 20 julio del 2006, podía haber cultivos con edad de 6 años.

Por otro lado cual será la razón por la que este testigo niega haber estado en la comisión de inspección, al decir que la misma "...Solo estuvo guiada por el señor Rafael Cárcamo quienes trajo a los señores señor Buelvas Rivas y el señor Miguel Berrocal" cuando en el acta se consignó su nombre como acompañante, de la cual también dan cuenta los testigos.

Acerca de la participación de MISAEL PAYARES en esa inspección ocular se encuentra una contradicción inexplicable, porque si en la actualidad niega haber regresado a las pavas después del 2003, como se explica que aparezca como acompañante de la comisión de inspección, como así se desprende de la declaración rendida en audiencia de juicio oral, cuando a una pregunta relacionada con las personas que habían cultivado hasta el día de la inspección PREGUNTADO para ese día cuantas personas había dentro de las pavas CONTESTO yo no llegué allá PREGUNTADO cultivando en esa época cuantas personas había CONTESTO no sabría que decir PREGUNTADO y usted porque no me puede decir CONTESTO porque yo no estaba en las pavas yo no volví a trabajar allá desde la orden que dieron. Declaración 27 de diciembre de 2017

Vale la pena reflexionar acerca de la razón por la cual el presidente de ASOCAB, no da cuenta de su acompañamiento a la comisión de inspección, al decir que desde el 2003 no regresó a las pavas, sin embargo se dejó constancia en el acta, no solo de su acompañamiento sino de la presencia de 116 campesinos laborando en las pavas para el día de la visita, pero de esta situación él no supo que decir, y al preguntarle la suscrita, quién lo puede decir, dice que OSWALDO MENESES, persona que fungía como vicepresidente de ASOCAB y sobre la situación verbalizó

empero justamente esa prueba que no corrobora fue determinante para iniciar y seguramente también sirvió para lograr la extinción de dominio de los predios materia de esta encuesta procesal, a la sazón de las constancias de explotación económica por parte de los miembros de INCODER y como además se anexó a la acción de tutela presentada por MISAEL PAYARES, se tuvo en cuenta para proteger los derechos fundamentales de los accionantes y dar margen al retorno efectuado en el año de 2009, pese a que las personas que intervinieron, ALFONSO RAFAEL BUELVAS y LUIS MIGUEL BERROCAL ACOSTA desde los albores de esta investigación pusieron de manifiesto que consignaron hechos que no pudieron percibir con sus sentidos.

Vii. Según la afirmación de Cárcamo García se presentaron como argumentos falsos que el predio estaba inexplorado hace de 12 o 15 años.

Dado que los campesinos que se inclinaban por la tesis uno aseveraron en sus juradas que Jesús Emilio Escobar, a finales de 2005 regresó a recuperar las tierras, ingresando finalmente en el 2006 con un grupo armado no identificado, como quiera que en el acta materia de inspección que fue anterior al desplazamiento se dejó constancia que habían 116 campesinos cultivando entre los tres predios, no solo la versión de los propios artífices de la inspección y la condigna acta, desacreditan sus propias constancia, sino los hechos que a continuación referenciamos:

1. ASOCAB radicó en el Banco agrario de Colombia un crédito que tenía como objetivo la siembra de 216 hectáreas de maíz que se desarrollarían en las fincas la RIOJA y la CABAÑA de la vereda de Buenos Aires, predios tomados en arriendo. Es de notar que la consulta a SIFIN fue realizada el 17 de marzo del 2006 y el crédito finalmente fue aprobado tal como consta en comunicación de fecha 17 de marzo del 2006, emanado de la vicepresidencia de crédito de ese banco.

Si los campesinos para la fecha de solicitud y aprobación del crédito ya se encontraban en las pavas es inexplicable que optaran por arrendar otras tierras, teniendo según ellos la posesión de un extensa área de terreno como eran Las Pavas, Peñalosa y Si Dios Quiere y no es como dijo alguno que tuvieron que arrendar tierras por el despojo que hizo JESUS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ.

2. Se comprobó que la intención primaria de los campesinos era comprar la tierra a través de INCODER aplicando la ley de reforma agraria. De ellos dan cuenta:

LUIS MERCADO Admiten que pese que las tierras quedaron abandonadas tenían un dueño y se pensó que era mejor negociar con el dueño, y se creó una comisión para ubicar a Jesús Emilio, y esa comisión fue Eliud Alvear, Etni Torres y Misael Payares viajan a Medellín. Declaración 23/07/2013 cuaderno 7 pagina

ALEJANDRO GUZMAN PREDOZO Salió una comisión directamente a Medellín, fue ELIUD, un señor CARCAMO hablaron directamente con él, él les entrego los documentos, todos, todos, escritura y demás, nosotros buscábamos la manera de como negociar con él porque no queríamos tener problemas el señor JESÚS EMILIO, problemas de que fuera a decir el que nos estábamos agarrando la tierra de él, sabiendo nosotros que era de él. Declaración 23 de julio del 2013, página 56

PEDRO MORENO REDONDO PREGUNTADO. Dígame al despacho, si usted como organización campesina en algún momento iniciaron actos de negociación de la finca las pavas con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández. CONTESTO. Sí, señor se hizo a través del señor MISAEL PAYARES, ELIUT ALVEAR Y RAFAEL CARCAMO, ellos fueron a Medellín, regresaron y nos contaron que se habían reunido con el señor JESÚS EMILIO y que había dicho que si nos vendía la finca y que entráramos a hablar con el INCORA y fue cuando encontramos que no había presupuesto para la compra de la finca. Declaración 28 de agosto del 2012, cuaderno 6 página 205

ONEXIS PIMIENTA REDONDO Se viajó a la ciudad de Medellín para hablar con el señor JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNADEZ directamente, pero al final no sé porque no se dio la

negociación, viajaron el profesor ELIUD y un señor llamado RAFAEL CARCAMO. Declaración 27 marzo del 2014, cuaderno 7 página 210

ELIUD ALVEAR CUMPLIDO ...LUEGO EN EL 2006 después de eso 3 años pasados conseguimos un proyecto de cacao conseguimos un señor Rafael de Jesús Cárcamo García ... nos preguntó a finalidad el proyecto de cacao y nosotros le dijimos en la hacienda las pavas, él se sorprendió que porque íbamos a sembrar ahí le contamos de nuestro antepasado luego dice el señor Cárcamo que teníamos que legalizar la tierra para llevar a cabo el proyecto, nosotros prestamos como debíamos hacer y él nos dice que habían dos medio habar con el Incoder Cartagena para que nos hiciera una vista ocular o ir a hablar con el señor Jesús Emilio escobar, nosotros optamos por la primera traer al Incoder porque nosotros no conocíamos a ningún dueño solo a nuestros antepasados, es así que a mediados del 2006 hizo todos los movimientos para traer al Incoder...

Declaración 28 de marzo del 2014, cuaderno 7 página 231

RAFAEL DE JESÚS CARCAMO GARCIA "...se toma la decisión de viajar a la ciudad de Medellín a la casa de don ELIMIO ESCOBAR, él nos atendió junto con los campesinos de una forma muy querida aceptando la propuesta de reforma agraria de la finca las "Pavas" y nos suministró de manera inmediata los documentos como escritura, certificados de libertad y tradición y planos autorizados negociación directa del predio con INCODER mas no expropiación... Pregunta dígame al despacho, si ELIUD ALVEAR, MISAEL PAYARES Y ENIT TORRES estuvieron en la ciudad de Medellín junto a usted hablando sobre la posible reforma agraria con el señor JESÚS EMILIO ESCOBAR. CONTESTO. Si ellos acompañaron todo este proceso..." Declaración 2 de febrero del 2012, cuaderno 5 página 180

MISAEL PAYARES "...PREGUNTADO. Se dice que en la presente investigación se dice que el señor RAFAEL DE JESÚS CARCAMO GARCIA estuvo en la casa del señor JESÚS EMILIO ESCOBAR FERNANDEZ ubicada en la ciudad de Medellín junto con unos campesinos de ASOCAB para tratar el tema de la compra de la finca las pavas donde se acordó hacer las gestiones del caso ante INCODER para tal fin. Que supo usted al respecto. CONTESTO. Estuvo pero como ASOPRODUCCAO RAFAEL CARCAMO Y ELIUD ALVEAR a hablar con Él, la gestión ante el INCODER la hizo ASOCAB yo directamente RAFAEL CARCAMO participó pero en el 2006 .Declaración 15 DE MARZO DEL 2012, Cuaderno 10 pagina 272.

BETMAN MANUEL ARDILA SUAREZ PREGUNTADO. Dígame al despacho, si usted como comunidad de Buenos Aires trató de comprar la finca las pavas. CONTESTO. Sí, se contactó a INCODER para que viniera a mirar las tierras, inclusive a Medellín fueron dos personas a hablar con el señor JESÚS EMILIO personalmente, fueron el señor CARCAMO Y ELIUD ALVEAR, ellos dos apenas, nadie más fue, a Medellín ellos dos, no recuerdo la época en que fueron a Medellín, no tengo la fecha, no estoy seguro si fue antes de ir a INCODER pero fue cerquita a dos cosas. Declaración 23 de julio del 2013, cuaderno 7 página 77

Jesús Emilio Escobar en entrevista rendida ante la fiscalía tercera especializada de Cartagena aseguró que nunca arrendó la finca a nadie, y que tuvo su dominio; que no tuvo problemas a excepción de algunos con RAFAEL DE JESÚS CARCAMO GARCIA, MISAEL PAYARES Y ELIUD ALVEAR, porque se les negó a aceptarles unas condiciones de compra de la finca Las pavas, ya que no reunían las expectativas esperadas y por ello se vio abocado a incoar querrela policiva por perturbación de la posesión en la inspección de El Peñón, lo cual está documentado en autos.

3. ENIT TORRES aclaró que fue después de la visita de INCODER cuando entraron nuevamente a las pavas, lo que es contradictorio ya que en el acta que supuestamente contiene lo ocurrido en la visita, es decir antes de retornar

porque según su dicho lo hicieron después de la misma, se dejó constancia de la presencia de 116 campesinos sin identificar.

ENIT TORRES MORENO "... PREGUNTADO. Consecuencia de la reunión que hicieron en octubre de 2003, se desplazaron campesinos de las pavas. CONTESTO. Sí señor, porque las amenazas eran fuertes, no volvíamos a trabajar, entró GUSTAVO SIERRA; solo hasta el 2006 cuando los paras desmovilizan y esto queda medio solo, entramos a las pavas nuevamente, después de una visita que hizo el INCODER, teníamos un proyecto de cacao y el alcalde del Peñón, Jacob Angulo, mando una carta a INCODER diciendo que había una tierra para adjudicar en reforma agraria, que la estábamos explotando, entonces fue cuando vinieron de INCODER, eso fue en junio de 2006, ellos verificaron y nos dijeron que qué queríamos, les dijimos que nos ayuden a comprar como en el 30- 70, nos dijeron que eso no teníamos que comprarla porque estaba abandonada, que teníamos que someterla a extinción de dominio y así nos la adjudicaban a nosotros, aprovechamos esa visita y retornamos a plantar el cacao; pero cuando Jesús Emilio Escobar se enteró, a los pocos días llego, ya habíamos plantado 15000 pantas de cacao. Declaración 28 de junio de 2016 cuaderno 7 folio 7

Lo más extraño es que ni el desplazamiento del 2003 ni del 2006 hubo denuncia por parte de los miembros de ASOCAB, la que justifican con el criterio que se perpetuo el miedo, lo que puede ser una buena excusa frente al primer episodio, pero no del hecho de 2006, cuando ya la organización paramilitar se había desmovilizado.

Sin embargo, lo que no es usual es que un hecho de esa envergadura hubiese pasado desapercibido, pero en realidad fue un hecho anónimo q del cual las autoridades policivas o administrativas ni siquiera se percataron, lo cual pone en duda su acaecimiento, tal como consta en la respuesta a las solicitudes que en tal sentido en su oportunidad procesal presentó la fiscalía.

Oficio N° .33286/ MDN –CGFM-CE-CCN1-DIV 01- BRI2-BINAR-2 2965, con fecha 22 de agosto de 2011, a través del cual las FF.MM. del Ejército Nacional, Batallón de Infantería de Mecanizado N° 4. GRAL. ANTONIO NARIÑO, a través del cual el capitán MEZA ALFONSO JULIO ALBERTO, en calidad de jefe sección segunda Binar, al referirse a cerca del desplazamiento forzado, para el año 2003, en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de El Peñón, en el que reza "consulta la base de datos de la sección segunda de esta unidad se pudo establecer que no aparecen documentos acerca del caso mencionado" (folio 264 cuaderno 3)

Oficio N° 5118/MD-CGFM-CCON 1-DIV 01-BR2-B2-29-11, con fecha 25 de julio de 2011, emanado de la FF.MM., Ejecito Nacional, Primera División, Segunda Brigada, que textualmente señala" revisado los archivos que se llevan, en esta unidad operativa menor, no se hallaron datos referentes al presunto desplazamiento forzado, de la comunidad del predio de Las Pavas, corregimiento de Buenos Aires, Municipio de El Peñón (Bolívar), para el años 2003, ni datos referentes al particular MARIO MARMOL MENTERO,"(folio 264 cuaderno 3).

Oficio N° S-20117—015391/COMAN –ASJUR-1-10, con fecha del 22 de septiembre de 2017, rubricado por el Coronel VICTOR HUGO GOMEZ ARIAS, en calidad de Comandante Departamento de Policía de Bolívar: A través del cual se da respuesta a la solicitud, frente a los reportes de desplazamiento forzado en el corregimiento de Buenos Aires, jurisdicción del Municipio de el Peñón, durante la vigencia del paramilitarismo en la costa, entre los años 2003 a 2007; allí se lee que" no reposa reporte, registro e información concerniente con los hechos de desplazamiento forzado en esta jurisdicción del departamento, en el periodo señalado" (folio 190 cuaderno 1)

Tampoco hubo Jefe paramilitar o subalterno algún que acreditara después de más de diez años alguna noticia sobre ese magno hecho, como así se desprende del Oficio emanado de la Sala de Justicia y paz de Barranquilla suscrito por el Magistrado, JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA, en el que reza "No se encontró ningún proceso que contenga el delito de desplazamiento forzado ocurrido en el municipio del Peñón, en los

sitios conocido como las Pavas, Peñalosa y si Dios Quiere, por lo tanto no hay víctimas en este asunto (folio 53 cuaderno 9)

Sobre el particular declaración de la Personera de Rio Viejo un municipio cercano es de vital importancia ya que ella afirmó que nunca se enteró del desplazamiento de las pavas y que solo a raíz de unas mesa de reconciliación tuvo conocimiento de esa situación, cuando ya los campesinos estaban reconocido como víctima y lo cual le causó perplejidad.

PREGUNTADA. Dígame al despacho cuando indica que conoció del caso de la pavas, CONTESTO cuando era personera municipal recibió invitación del laboratorio de paz y otra instituciones para atender a los desplazados que se habían presentado por lo de la finca de las pavas , pero realmente en esos eventos asistimos los personeros y funcionarios de las administraciones municipales y los desplazados que ellos invitaban, pero como tal que quede claro que yo conocí el caso de los pavas por el laboratorio de paz, pero que yo personalmente haya conocido del hecho que se dice del desplazamiento masivo de la asociación de campesinos no, y en el despacho de la personería nunca se registró declaración de alguna víctima del desplazamiento de las pavas,...

Lo que no entiendo y surgía la duda es para ese entonces mi padre decía quien desplazó a quien si las pavas siempre ha tenido dueño PREGUNTADO si usted como personera del municipio de rio viejo algunas de las presentes victimas antes o durante después de dichas reuniones se acercó a denunciar los hechos del cual se presumió víctima de desplazamiento de las pavas, CONTESTO , nunca ninguno cuando yo empecé a relacionarme con ello ya los habían catalogados como víctimas, pero no sé qué personería le recogería las declaraciones de ese hecho masivo. Personera RIO VIEJO 2004- 2011 declaración 1 octubre dl 2015.

Si se aceptara en gracia discusión que el terror o el miedo latente de las organizaciones criminales enquistadas para esa época les impidieron acudir a la autoridad, no se registra novedad de autoridad alguna en el sentido que esa noticia llegó a sus conocimiento, ni siquiera se registró en los medios de comunicación que un pueblo entero se haya quedado sin el sustento mínimo para vivir, como quiera que 123 familias podían habían sido despojadas en dos oportunidades

Sin embargo ni si quiera el episodio de 2006 fue denunciado, siendo que la AUC ya se habían desmovilizado y la causa justa que esgrimieron en los alegatos fue que la presencia de los paramilitares desmovilizados y no desmovilizados como MARIO MARMOL y LUIS ALBERTO MACHUCA, prologaron el miedo que generó la organización a la cual pertenecían, sin embargo esa justificación se contrasta con el hecho comprobado que tan solo unos meses después de la desmovilización ASOCAB emprende una tarea más riesgosa como lo era solicita la expropiación de las tierras, y nos preguntamos ¿Si ese propósito estaba a disposición de la comunidad no le generó temo que se enteraran?..

De ahí que afirmar que estos acusados y los restantes desmovilizados daban un MENSAJE DE VIGILANCIA Y AMENAZA Y CONTROL PERMANENTE HACIA LOS CAMPESINOS DESPLAZADOS DE LAS PAVAS, mensaje que se postergó por un largo tiempo y se profundizó en la comunidad de Buenos Aires ya que al no desmovilizarse SIEMBRAN UN SENTIMIENTO DE IMPUNIDAD Y SOSOBRA no es compatible con la ajenidad de todos en la reunión de 2003, como se comprobará, luego con la desmovilización el31 de enero de 2006,

SITUACION DEFINITIVA DE SANTANDER MARTINEZ REDONDO GREGORIO MARTINEZ REDONDO Y LUIS ALBERTO MACHUCA BARRIOS GREGORIO MARTÍNEZ



## GREGORIO MARTINEZ

La Fiscalía en el escrito de acusación partió del hecho que Gregorio Martínez negó los cargos enrostrados, pero que contraria a esa postura existen medios de prueba legalmente obtenidos que le permiten deducir que se encuentran reunidos los requisitos para acusar.

Destaca la declaración de Carmen Alicia Martínez Alvear, Pedro Carrascal Díaz, Marín Martínez Gil, Luz Enith Machuca Navarro, Luis Carlos Mercado Navarro, Edith Villafañe Rodríguez, Eliud Alvear Cumplido, quienes al coro fueron categóricos en asegurar que fue paramilitar lo que incluso fue un hecho notorio en la región, agregando el último de los testigos que dicho señor junto con otros actualmente procesados como Mario Mármol Montero participaron activamente en actos de desplazamiento de personas de la región.

Los cargos son corroborados por el señor Onexis Pimienta, y en similar sentido Marcelys Payares Villafañe declara que Gregorio es una de las personas que impide a los miembros de ASOCAB trabajar en las pavas porque le han picado el alambre, se han comido los animales y como aún vive en el pueblo, le tienen temor.

Remata la acusación argumentando que aun cuando Gregorio Redondo acudió a los beneficios de ley como paramilitar, utilizó su posición para ejecutar actos de violencia a la población vinculada a ASOCAB, con el fin de desalojarlos de la hacienda las pavas en hechos ejecutados después del 2006, al punto que se le investiga por amenazas y que demás algunas testigos los señalan como partícipe en la muerte de la familia Lara.

La Fiscalía solicitó absolución de estas tres personas por el delito de desplazamiento forzado, en tanto que por el delito de concierto para delinquir agravado con fines de desplazamiento, solicitó condena, petición con la cual también comulga la parte civil, más no la procuraduría que pidió absolución por ambas delincuencias, postura que comparte esta judicatura.

En efecto, el testimonio en juicio del señor ONEXIS PIMIENTA REDONDO, rector del colegio de Buenos Aires resulta de vital importancia por cuanto fue enfático en señalar que ni Gregorio, ni Santander Martínez Redondo estuvieron en la reunión de octubre 26 del 2003, hecho que también es corroborado por MISAEL PAYARES Y ALEGANDRO GUZMÁN PEDROZO, las cuales concuerda con la afirmación que hizo el procesado en el sentido que en la fecha de la citada reunión se encontraba por los lados de San Pablo, toda vez que para el 2002 ya había abandonado las filas del paramilitarismo pero que protocolizó su desmovilización 31 de enero del 2006, de suerte tal que no hay merito penal para condenarlos, manteniéndose intacta la presunción de inocencia.

Los hechos que se le achacan respecto a los hostigamientos de los miembros de ASOCAB, se están ventilando por la egida de las ley 906 del 2004, por lo tanto nos abstenemos de hacer análisis sobre esos hechos.

En cuanto al delito de concierto para delinquir agravado, la tesis de la parte civil apunta a que aunque se hayan desmovilizado esa posición que habían ostentado, fue utilizada para ejecutar actos de violencias a los miembros de ASOCAB después de 2006, POR LO QUE ASEGURA QUE ANTES Y DESPUES DIFUNDIAN UN MENSAJE DE VIGILANCIA, DE AMENAZA Y CONTROL PERMANENTE hacía los campesinos desplazados de Las Pavas, y esto fue determinante para que los campesinos no retornaran a las tierras, antes del 2009.

Realmente la tesis es forzada porque ese temor tiene que traducirse en hechos concretos al menos ocurridos después de la desmovilización pero nada informaron sobre el particular, por lo tanto una omisión prolongada no se relaciona con la presencia la presencia de ellos en su pueblo

Parafraseando el interrogantes de la Procuraduría ¿Cómo puede entenderse que al no existir argumento probatorio, del desplazamiento sea factible de subsistir probatoriamente la supuesta concertación para el mismo?

Dicho en otra palabras si fueron ajenos al desplazamiento que se les achaca, ni tampoco al constreñimiento ilegal no existe presupuesto para derivar el concierto para con fines de desplazamiento, máxime cuando ya estaban desmovilizados y compartiendo con su comunidad?

No se evidencia un interés particular que hubieran tenido para impedir que los campesinos decidieran entrar a las pavas a través del llamado retorno de las tierras y en ese sentido no hay ninguna prueba que respalde las conclusiones a que ha llegado el representante de la parte civil de las víctimas, y de contera se le absolverá por ambos delitos.

SANTANDER MARTINEZ REDONDO.

Este procesado también negó la participación en los delitos achacados, a pesar de haber reconocido su condición de paramilitar acogido como desmovilizado.

Para fundamentar su teoría la fiscalía trajo a cuento apartes de la testimonial de CARMEN ALICIA MARTINEZ ALVEAR señaló que "...SANTANDER MARTINEZ... vino buscando a mi hermano MANUEL LOPEZ, y a él me lo mataron me lo llevaron a Pueblito Mejía y más lo mataron allá, y también mataron a otro muchacho, a LEONEL LIMA PEREZ. Ahorita él está desmovilizado y vive aquí en Buenos Aires, pero uno no le pregunto nada de eso..." C 7 Folio 105

También cita a Pedro Carrascal Díaz, quien a referirse a GREGORIO y a SANTANDER MARTÍNEZ como paramilitares aduce que los vio vestidos en Papayal y en Buenos Aires y lo vio uniformado el día que buscaban a un cuñado de nombre MANUEL LÓPEZ ALVEAR a quien lo cogieron y lo mataron en Pueblito Mejía.

También trae el dicho de MARCELYS PAYARES VILLAFANE al aseverar que las familias que se fueron quieren retornar al corregimiento, pero por la violencia no se han podido instalar porque la empresa San Isidro nos impide trabajar; y también unos paramilitares, GREGORIO MARTINEZ, SANTANDER MARTÍNEZ, quienes viven en el pueblo amenazan a la gente.

Por su parte LUIS CARLOS MERCADO MORENO lo señala en el grupo paramilitar al tiempo que también dice que ellos amenazaron, y ejercieron violencia para desplazar a la gente que integra ASOCAB.

LUZ ENIT MACHUCA NAVARRO asevera que también lo vio uniformado y ONEXIS PIMIENTO REDONDO, lo asocia con la estructura paramilitar y ejecutando actos violentos contra los campesinos por ser defensor de la empresa.

De los testigos de cargos que tuvo en cuenta la fiscalía para acusar tan a SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, como a su hermano GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO podemos resumir que los cargos se concretan (i) que fueron paramilitares (ii) tuvieron alguna participación en homicidios de MANUEL LOPEZ ALVEAR y LEONEL LIMA PEREZ (iii) que ejercieron violencia contra los miembros de

ASOCAB para desplazarlos (iv) actualmente el nombre de la empresa Aportes SAN ISIDRO, le impide trabajar.

(I) Sobre su vinculación al paramilitarismo, es un hecho indiscutible admitido por los procesados, al punto que se acogieron a la ley 1424 del 2010, y fueron condenados por ese delito, pero su militancia en ese grupo ilegal guarda conexidad con los hechos concernientes a la ilustre reunión dirigida por el paramilitar alias Rapidito, donde se dijo que Las Pavas deberían ser desocupadas, ya que ni él, ni su hermano asistieron a en esa reunión, ni tampoco se les involucró en los hechos revictimizantes atribuidos a JESÚS EMILIO ESCOBAR, como así lo reconoció el testigo ONEXIS PIMIENTA REDONDO, en la audiencia pública, , quien aclara que conoce a ambos hermanos y que SANTANDER está emparentado con su familia.

Po su parte ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO dice ¿conoce a GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO ¿si lo conozco ¿tuyo relación en alguno de estos hechos, en alguno de estos años? No, no estuvo en la reunión que estuvimos que nos desplazaron a nosotros...eso es lo único que puedo decir de él, en el caso de desplazamiento que nos echaron a nosotros para afuera, el no estuvo en esa reunión... SANTANDER MARTINEZ REDONDO ¿Santander Martínez Redondo él tampoco estuvo en la reunión...a Santander Martínez únicamente lo vi el 9 de julio que era mi cumpleaños...ese día nada más yo vi a Santander Martínez...lo vi del lado de como eso lo tiene cercado con varetas de ese lado lo mire, pero no sé, no lo vi haciendo nada. Declaración en audiencia pública 17 y 18 de octubre de 2017.

En similar sentido, MISAEL PAYARES GUERRERO dice PREGUNTADO. Usted conoce a los hermanos GREGORIO MARTÍNEZ y SANTANDER MARTÍNEZ usted los conoce. CONTESTO. Que si los conozco, si señora los conozco. PREGUNTADO. Bajo juramento que tiene prestado aquí en esta audiencia pública, nos dirá si las personas que usted conoce ahora, porque son del pueblo, hijos de un amigo, etc., los ha conocido de toda la vida, ellos integraron el grupo de paramilitares que los presionaron a ustedes en la reunión a que usted ha hecho referencia. CONTESTO. Ese día ellos no estaban ahí. Declaración en audiencia pública 27 de septiembre de 2017.

(ii) sobre la participación que pudo haber tenido SANTANDER MARTÍNEZ en los dos homicidios ningún encaramiento se le hizo en la declaración de inquirir, y menos en la resolución de acusación, por lo tanto ningún cuestionamiento se hace en la sentencia.

(iii) al resolver el punto (i), quedó claro que a pesar que se probó la condición de paramilitar, los testigos recibidos en la audiencia pública relevaron de toda responsabilidad a los hermanos MARTINEZ REDONDO por el delito de desplazamiento forzado, de quienes no se demostró actuaciones anteriores, con concomitantes y posteriores a la reunión del 26 de octubre de 2003, de suerte tal que los testigos que contradicen a MISAEL PAYARES , ONEXIS PIMINTA Y ALEJANDRO GUZMÁN PEDROZO, quedan desacreditados como es el caso de LUIS MERCADO y ELIUD ALVEAR.

(iv) los hechos ocurrido a partir del 1 de enero del 2008 entre los cuales están la serie de denuncias entre los miembros de ASOCAB Y los miembros de la empresa PAMICULTORA, deben tramitarse bajo la ley 906 de 2004, como es el cosa referido de ALEJANDRO GUZMÁN el día 9 de junio sin decir el año, pero era claro que ya estaba funcionando la empresa Aportes San Isidro y por consiguiente deberán regirse por el trámite del sistema penal acusatorio.

En suma no podemos colegir que hubo concierto para delinquir con la finalidad de producir desplazamiento forzado por parte de este procesado pese a haberse acogido como autor de concierto para delinquir con fines conformar grupos al margen de la ley, lo que no los hace responsable de todos los hechos

perpetrados por los paramilitares ya que si así fuera llegaríamos a la absurda conclusión que deben responder por todos los hechos cometidos en el pueblo o en la región en que oficio como ilegal .

En caso sub- judge ninguno de los testigo ha afirmado en sus juradas que concretamente por temor a la presencia de Santander Martínez o su hermano no ingresaron a las pavas después de la desmovilización de los paramilitares a finales del 2006.

A nuestro juicio las conclusiones que soportan el pedimento de condena por el delito de concierto para delinquir agravado con fines desplazamiento, concretamente del predio de Las Pavas lo es para justificar la mora en la instauración de la denuncias respectivas, las cuales solo se hicieron en el 2011, mientras se gestionaba el tema de extinción de la propiedad.

En consecuencia ni hay hecho que lo vincule al desplazamiento forzado ni al constreñimiento ilegal, ni al concierto para delinquir agravado.

#### **LUIS ALBERTO MACHUCA.**

La situación de este procesado es la más asombrosa dado que tal como lo analiza la Procuraduría si se tiene en cuenta que la Fiscalía hace referencia que el delito de concierto para delinquir agravado se gestó a partir de la primer incursión militar en 1998, con la finalidad de cometer los hechos de desplazamiento de la hacienda las pavas ocurrido en el 2003, se presentaría una situación paradójica ya que consta en el proceso que en nacimiento de este procesado fue el 1984 cuando tenía 14 años.

Además la declaración de ENIT TORRES MORENO, es clara en asegurar que alias el "perro" no estuvo en la reunión o no lo vio y que si estuvo por fuera fue porque quedaron una cantidad de paramilitares camuflados".

Así mismo, MISAEL PAYARES Y ALEJANDRO GUZMÁN fueron contestes al indicar en la sesiones de septiembre 27 y octubre 17 del 2017 que no observaron a Machuca Barrios en la reunión de octubre 26 de 2003 ni en hechos que se presentaron en el 2006 cuando se dice JESÚS EMILIO regresó a Las Pavas, pruebas estas que lo ponen por fuera de todo contexto no solo con relación con el delito de desplazamiento forzado sino con el de concierto para delinquir agravado ya que su permanencia a las autodefensas unidas de Colombia, no lo hace per se autor de todas las acciones cometidas por todos los miembros de ese grupo ilegal ya que si así se aceptara, esas conclusiones riñen con los postulados del principio penal de acto, el cual esta proscrito en la Constitución y en la Ley.

De hecho si se repara las versiones que este entregó en su declaración de inquirir, asegura que su vinculación del grupo ilegal es partir del 2004, es decir después del 2003 y por supuesto con ninguna relación desde 1998, y que a pesar de que estuvo bajo órdenes de rapidito, resulta claro que si no hay prueba que infirme su exculpación, debemos atenernos a su dicho como también a la actividad desempeñada, esto es rancharo, por la cual se acogió al ley 1424 de 2010.

Lo expuesto por la parte civil en el sentido de asegurar que a pesar de su desmovilización difundía un mensaje de vigilancia amenaza y control permanente no tiene ningún asidero probatorio ya que ninguno de los testigo ha dicho que durante y después de la desmovilización de éste procesado, tanto él como sus compañeros le impidieron retornar o ingresar a Las Pavas, y menos que le infundiera un temor reverencial si ni siquiera estuvo en la reunión objeto de desplazamiento.

De contera, se absolverá a este procesado por todos los cargos con el argumento adicional que se violaría el principio universal del NON BIS IDEM, a los desmovilizados si nuevamente se les somete a otra condena por el mismo hecho.

#### **GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLORÉZ (TALEGO)**

En la formulación de acusación la fiscalía parte del hecho que si bien este procesado se mostró ajeno por los cargos endilgados, pues adujo no tener relación alguna con los paramilitares que penetraron a la región ni haberse asociado para desplazar ocupante de las pavas, tuvo en cuenta la relación previa de la finca con el procesado, toda vez que del año 95 al 97 el mismo Pérez Flórez reconoció que trabajo domando caballos, cuando Evelio Osorio era administrador de la finca reconociendo que después regreso en el 2003 cuando fue requerido por paramilitares comandados por alias OMEGA, para que los acompañara a la finca, como quiera que era conocedor de esos linderos, y además según la versión de ETNI TORRES MORENO, después del segundo desplazamiento:

"JESÚS EMILIO se fue y dejo a un hombre que decía que era sicario, duró hasta 2006; después estuvo alias talego, que trabajaba con los Urregos y metió ganado; después Talego dejó a Felipe Martínez, esta afinales de 2006 se salió". Declaración 9 de junio de 2016 Cuaderno 10 folio 7-8

Por lo anterior la fiscalía concluye que probablemente alias talego perteneció a los paramilitares acantonados en el año 2000 y que fungió con uno de los administradores de las pavas en el año 2006.

La Fiscalía de segunda instancia no dice nada nuevo sino con otras palabras al decir que MISAEL PAYARES y ELIUD ALVEAR CUMPLIDO, dejan entrever que efecto una persona signada con el alias talego era parte activa de los paramilitares que se asentaron en las zonas y colabora con actos de constreñimientos ejercidos en contra de los cultivadores asentados en las pavas, estableciéndose en el devenir investigativo que con ese remoquete se conocía al procesado y que fue la personas dejada por JESÚS Emilio ESCOBAR en el predio aludido.

Y además cuando ingresa al predio este ya tenía vínculos con las autodefensas porque ya se le conocía por el remoquete como integrante de la organización.

La procuraduría solicitó absolución dado el lumbral otorgado por la fiscalía del análisis de las declaraciones de MISAEL PAYARES y ENIT TORRES, al puntualizar que probablemente perteneció al paramilitarismo y fungió como administrador en las pavas en el 2006.

Este despacho encuentra que el procesado admite haber acompañado en el año 2003 a un grupo de paramilitares comandados por alias OMEGA, que tenían como propósito quitarle la finca a JESÚS EMILIO ESCOBAR (porque no les daban plata a ellos, lo hizo obligado pues se presentaron a su vivienda ubicada en la Gloria Cesar, con el entendido que él conocía los linderos de las pavas)

**GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ.** En el 2003 estaba en la casa a las 5 y media de la mañana, me tocaron la puerta cuando Salí me dijeron, nosotros somos de la AUCE del Cesar y entonces me dijeron vámonos usted conoce las pavas, me hace el favor y se monta en la camioneta de estaca para que me muestre todos los linderos de la finca, a nosotros nos dijeron que usted trabajo allá, cuando me monte en la camioneta vi ata un poco de fusiles y nos finimos para la finca y empecé a mostrar por aquí es eso, y empezaron a sacar las cámaras para grabar los corrales, la casa, por donde le dijera yo ahí tomaban las fotos, aquí era la pesebrera y entonces cuando acabaron me dejaron en un Johnson, móntese y vallase y quédese callado. Indagatoria 2 de agosto de 2016 cuaderno 10 folio 296.

Las explicaciones dada por ERNESTO PEREZ FLOREZ, acerca de la presencia obligada en las pavas durante el 2003, tienen la categoría de una negación indefinida que no encuentra controversia en ninguna de las juradas recaudadas, ni siquiera en la declaración de GEOVANI MANUEL LOBO JARAMILLO, alias BACHILLER como lo pretende el abogado de la parte civil, al decir que este testigo contrario a lo afirma "talego" no fue buscado en su casa de manera sorpresiva, si no que éste llegó a un lugar de encuentro en la curva (la Gloria) donde lo estaba esperando el comandante OMEGA para la visita a las pavas (cuaderno 17 folio 148), ya que el interrogatorio de este testigo no estuvo dirigido a preguntarle detalladamente si en efecto GUSTAVO PEREZ pertenecía a la organización, y por razón a ello les colaboró en el tema de la identificación de los linderos de las pavas; y de igual manera no quedó claro si hubo alguna o algunas personas que fueron a buscarlo a su casa mientras que otro grupo se encontraba en la camioneta o si por el contrario PEREZ FLOREZ llegó por concertación previa y sin ningún tipo de presión al lugar dónde estaba apostada la camioneta con la comisión que pretendía como finalmente lo hizo, llegar a la finca la pavas.

Como vemos, todos los cuestionamientos se basan en elucubraciones, ante la orfandad de un interrogatorio detallado de alias el BACHILLER, del cual tampoco hizo uso la parte civil en el momento de la diligencia de manera tal que queda, incólume la presunción de inocencia, sin que sea la defensa la que tenga la carga de aportar evidencias en favor del señor PEREZ FLOREZ.

Con todo necesario resulta puntualizar que el episodio anterior, no fue un acto de perturbación dirigida directamente a los campesinos porque la finalidad de la visita no era para presionar a los campesinos sino a JESÚS EMILIO para lograr el pago de dineros, sin perjuicio de sacar a los campesinos que allí se encontraran, pero extrañamente no había nadie, lo cual se extrae del siguiente aparte de la indagatoria GUSTAVO ERNESTO PEREZ "TALEGO" responde:

Iban cinco para militares, el que iba era el "comandante OMEGA" operaba en el Cesar, en Paillitas, cada rato iba a la Gloria, dicen que lo mataron. A mí me dijeron móntese ahí, y llegaron en la camioneta fusiles, y ellos iban de particular, no tenían uniformes, yo escuche decir que esa finca el patrón mando a quitarla, porque esos hijueputas no nos dan la plata, ese hijueputas "Ñoño" no nos da la plata y le vamos a quitar, Ñoño le decían a JESÚS EMILIO ESCOBAR, lo que nos deben, el patrón debe ser alguno de eso mandones que están presos. El patrón era de ellos mismos, el patrón de los paracos. (Cuaderno 10. Folio 298).

Y se corrobora con el aparte pertinente del referido testigo, GIOVANHY MANUEL LOBO JARAMILLO ALIAS "BACHILLER"

Estuve en la hacienda las pavas por orden del comandante OMEGA EN EL AÑO 2004, la orden que OMEGA nos dio fue que nos cercioráramos si había alguien viviendo en esa hacienda, más exactamente en la casa principal o la mayoría, y que en caso tal de que hubiese alguien se le dijera que desalojaran ese lugar en su totalidad toda la hacienda ya que era una orden de las autodefensas, más exactamente del comandante VICENTE CASTAÑO, afirmándome el comandante mío en ese entonces que se les hiciera saber al administrador o a quien estuviera allí viviendo de que esa finca pasaba a ser de VICENTE CASTAÑO; la orden de OMEGA me dio fue cumplida cabalmente en trasladarnos hasta ese lugar, pero no encontramos a nadie. Declaración 26 de julio 2012 cuaderno 6 folio 120.

En posterior declaración agregó:

En si no sabia de quien era, pero sé que tenía se enredó; o sea la orden que me dieron fue de que era esa finca era del comandante VICENTE, que fuera allá y que los campesinos que estaban los sacáramos, porque para esa fecha VICENTE y MANCUSO iban a trabajar, a hacer mejoras a pulir, a organizar, eso que lo que OMEGA me dijo, pero como no había

nadie nunca se desplazó a nadie; sé que esa finca la había tomado el comandante VICENTE, ERA DE LA ORGANIZACIÓN. (Cuaderno 17 Folio 148)

La fecha que tenemos de materialización de esos hechos fue en el último trimestre del 2004 cuando el señor GUSTAVO MAYO fue desplazado por 7 tipos muy bien armados en una camioneta Toyota de estaca, e informa que le dijeron: usted es don GUSTAVO SIERRA? les dije: sí señor que se les ofrece, ellos dijeron que eran los representantes del dueño de dicha finca y que venían para que yo les entregara los linderos y la finca, entonces yo les respondí: hombre como así? Yo a ustedes no los he visto, según versiones el negocio es con INDUPALMA, ustedes no son de INDUPALMA, entonces el señor se puso más bien furioso cuando yo le respondí así, y le dije que quien era el, que se identificara, me dijo vea hombre, yo soy el comandante OMEGA sub alterno de Jorge 40 ósea que él me mando aquí, somos del grupo del Cesar, de las autodefensas, y yo le dije que nosotros no le habíamos vendido a Jorge 40 tampoco, entonces el hombre furioso me dijo no haga más preguntas, para decirle la verdad esto es de Don Berna, jefe de Jorge 40 y tiene 24 horas para que nos desocupe la finca. (Cuaderno 11 Folio 231)

Los anteriores hechos están documentados, ya que justamente a partir de ese momento el señor SIERRA MAYO, no volvió más a la finca las pavas, y ese hecho lo denunció y se encuentra debidamente acreditado en autos.

Era evidente que el interés de DON BERNA o JORGE 40 era apoderarse de la finca que por su dimensión le suscitaba interés, cumpliendo la promesa de quitársela a JESÚS EMILIO ESCOBAR, como así lo escuchó PEREZ F LOREZ, al punto que al momento de sacar a SIERRA MAYO no le importaron cuando éste le decía que el negocio de la venta era con INDUPALMA, sino que se supo que Don Berna se auto proclamó dueño.

Fuera de la información que dio Talego a la fiscalía no hay prueba que lo involucren en el hecho del desplazamiento de GUSTAVO SIERRA MAYO, ni en ningún otro episodio de perturbación a los campesinos, ya que como se desprende de las versiones de GIOVANY LOBO JARAMILLO, todo parece hubo varias visitas, y en la que se desplazó a GUSTAVO SIERRA MAYO, aquel no estuvo.

Ahora bien, se duele la parte civil que después de la reunión de 2003, cuando los campesinos fueron sacados, parte de la finca fue arrendada a ALBERTO URREGO, con lo cual ayudó a perpetuar el desplazamiento de la víctimas y que como TALEGO trabajaba con él y estuvo un tiempo cuidando un ganado, entonces debe responder por el delito de desplazamiento, lo cual es exagerado dado que en esa época a la luz de los ojos de la comunidad, URREGO era una persona aparentemente honorable, de manera tal que no hay evidencia que demuestre que TALEGO tuviera conocimiento de la acción desplegada por SIERRA MAYO, como quiera que ninguno de los afectados da cuenta de su presencia en la reunión de 2003 de PEREZ FLOREZ, incluso ni siquiera lo conocían

ENIT TORRES MORENO Después estuvo alias Talego, que trabajaba con los Urregos y metió ganado; después Talego dejó a Felipe Martínez, este a finales de 2006 se salió.  
Declaración 28 de junio de 2016. Cuaderno 10 folio 8

MARTIN MARTÍNEZ GIL, Alias Talego si lo escuche nombrar pero no lo distingo.  
Declaración 29 de junio de 2016 cuaderno 10 folio 33

EDITH VILLAFANE RODRIGUEZ, Alias Talego no lo conozco. Declaración 29 de junio de 2016 cuaderno 10 folio 18

LUZ ENITH MACHUCA NAVARRO. PREDUNTADO sabe el nombre de Talego y su descripción morfológica como es. CONTESTO. NO lo conozco. Declaración 29 de junio del 2016 cuaderno 10 folio 25.

OMAR ALVEAR CUMPLIDO. PREGUNTADO. Conoció a los siguientes alias TALEGO, MACANCAN, CARA DE LAPIDA, MELCOCHA, EL BURRO, OMEGA. CONTESTO. Conocí a MACANCAN. Declaración 11 de junio de 2016 cuaderno 10 folio 30.

MISAEL PAYARES GUERRERO. PREGUNTADO conoce usted al señor SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, GREGORIO MARTÍNEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA, MARIO MARMOL MONTERO Y GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ.CONTESTO. No conozco a ese GUSTAVO ERNESTO, a los demás si los conozco. Declaración en audiencia pública celebrada el 17 y 18 de octubre de 2017.

MARCIAL MACHUCA MARTÍNEZ. ¿Conoce usted a... GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ.CONTESTO. A Talego no lo conozco. Declaración en audiencia 19 de octubre de 2017.

En consecuencia, no hay mérito para condenar por el desplazamiento forzado o constreñimiento ilegal y concierto para delinquir agravado.

### **MARIO MARMOL MONTERO**

Los cargos en la acusación se transcriben así.

De esta forma, incuestionable resulta el grado de responsabilidad de Mario Marmol Montero en los delitos endilgados, habida cuenta que desde la llegada del grupo paramilitar a la zona de Buenos Aires y las Pavas, hizo miga con esa estructura, tanto, que se convirtió en el financiero y ejercía dominio en contra de la población de Buenos Aires; incluso, estuvo presente en todos y cada uno de los actos permanentes de violencia para desplazar a los campesinos de ASOCAB que explotaban las Pavas; razones de más por las que no queda otra alternativa que convocar a juicio al sindicado MARIO MARMOL MONTERO, como presunto responsable por los hechos investigados.

Del cuestionamiento fáctico achacado en la resolución de acusación encontramos que los cargos son.(i) participación en la reunión del 26 de octubre de 2003 y actos permanente de violencia para mantener el desplazamiento (ii) El señalamiento como paramilitar que algunos lo ubican en el rol de financiero del grupo militar y su estrecha relación con ellos (iii) perturbación como jefe de seguridad de APORTES SAN ISIDRO

(i)El punto de partida es la famosa reunión del 26 de octubre del 2003, en la cual bajo la gravedad del juramento BETMAN ARDILA SUAREZ, LUIS CARLOS MERCADO, ENIT TORRES MORENO, ELIUD ALVEAR CUMPLIDO aseguran que MARIO MARMOL estuvo en la reunión y llegó con GUSTAVO SIERRA, MARIO y otros paramilitares y agregando ALVEAR CUMPLIDO que antes de salir al encuentro se reunieron en la casa de MARIO MARMOL.

BETMAN ARDILA refirió que en el mes de octubre de 2003, los paramilitares hicieron una reunión y mediante amenazas lograron desplazarlos y que en esa reunión se encontraban "...RÁPIDO y RAUL, ese señor GUSTAVO SIERRA, estaba MARIO MARMOL y otros paracos que no les sé el nombre..." cuaderno 7 folio 73

También la de ELIUD ALVEAR CUMPLIDO quien dijo a la fiscalía sobre la reunión de 2003 "... le preguntamos a RAPIDO que lideraba la reunión que quien



era el patrón y no nos dijo; además estaban Gustavo Sierra que trajo los paracos, estaba alias Raúl, alias el Perro; estaba Mario mármol..."Declaración 9 de junio cuaderno 9 folio 273.

Se une a las anteriores versiones la de ENIT TORRES MORENO, quien corrobora tales aseveraciones al decir PREGUNTADO dígame al despacho si el señor Gustavo Sierra cuando se da la reunión de la cual habla que estuvo Rapidito y Raúl, éste llegó con ellos o no CONTESTO: Llegó Gustavo, Mario Mármol Montero acompañando a Gustavo. Puntualiza que llegó junto a GUSTAVO SIERRA MAYO acompañándolo, añadiendo que previamente reunidos en la cantina de Mármol (22 de julio del 2013 Cuaderno 7 folio 48)

LUIS CARLOS MERCADO MORENO "un domingo nos llegó con los paramilitares con el comandante RAPIDO y otro de nombre RAUL que era los que operaban ahí y como diez paramilitares más y entre ellos iba MARIO MARMOL". Declaración 23 de julio de 2013 cuaderno 7 folio 68.

Contrario a lo pregonado por los testigos anteriores evocados en las resoluciones de acusación, en la audiencia pública MISAEL PAYARES aseguró textualmente "...MARMOL **no estuvo en la reunión del 2003, si estuvo afuera no sé...**", diligencia en la que también relevó de toda responsabilidad por la participación de esa reunión a LUIS ALBERTO MACHUCA, GREGORIO, SANTANDER MARTÍNEZ REDONDO, lo cual sorprendió a esta judicatura habida cuenta que entraron en contradicción los mismos miembros de ASOCAB sobre un punto determinante para la suerte procesal no solo de MARIO MARMOL, sino de otros acusados, las cuales no se supera especulando por ejemplo si Mármol probablemente estuvo fuera del salón ya que los testigos que lo incriminan aseguran que éste llega con Gustavo Sierra Mayo, como lo dice Enit Torres, en tanto que los otros lo ubican como acompañante de Rápido y Raúl, cabeza visible de la reunión y por lo tanto era fácil reconocer si Mármol acudió o no porque aun cuando difieren respecto a los integrantes que los acompañaban cuando llegaron o se hicieron visibles, todos eran de notorio reconocimiento para la importancia de la reunión-

De igual manera, el señor ALEGANDRO GUZMAN PEDROZO, finalmente también relevó a este procesado de su participación en la reunión del 26 de octubre de 2003, no se atrevió a incriminarlo en este aspecto, y con esa postura le hizo el coro a MISAEL PAYARES, más no a los demás testigos, y a la pregunta del abogado PREGUNTADO: MARIO MARMOL MONTERO, en alguno de esos episodios o en cuántos actúa en esos hechos CONTESTO: Los hechos de Mario Mármol fueron los que le comenté. Y previamente lo que le comentó fue 1. Que cuando estaba rápido, agarraban los cerdos y se los comían y después que lo estaban pelando se lo mostraban a la gente 2. Que se robó un ganado y lo contramarcó. 3. Que si no gustaba de una persona, decía que era de la guerrilla. 4. Que su rol además era no dejar comprar cerveza en el Banco sino en papaya.

Por lo anterior, con las contradicciones en que incurren los testigos de cargos, forzoso resulta concluir que no se puede predicar en grado de certeza la asistencia de este acusado en la mentada reunión, la cual es determinante para la vinculación del delito de desplazamiento forzado porque en buen romance no podía estar y estar al mismo tiempo

**Así mismo, los actos de violencia para perpetrar el desplazamiento relacionados con el** apoderamiento de los burros y otros semovientes se le achacan a MARIO MARMOL MONTERO -así BETMAN ARDILA dice que era el encargado de recoger los burros, HERNAN RICO dice que alias Rápido le dio la orden de recoger los burros de Bueno Aires, FLORENTINO BAÑOS dice era el que daba órdenes de recoger los burros para llevárselos para otra parte, ELIUD ALVEAR dice acompañado con el grupo de paramilitares bajaban siempre a matar cerdo y a los burros que encontraran en el campo y se los llevaban y Misael Payares en audiencia pública también refiere lo mismo pero los ubica entre 2000 y 2003.

Estos hechos son los que se resaltan para fincar la perpetuidad del desplazamiento, empero por un lado el presidente de ASOCAB dijo en audiencia pública que esos hechos sucedieron antes de la reunión, contradiciéndose en versión rendida ante la fiscalía y que ratificó en la audiencia pública que había antes de esa fecha un clima tranquilo, mientras otros dan a entender que esos hechos fueron después del desplazamiento, lo que nos confunde tremendamente, especialmente porque la mayoría incriminó a Mario Mármol como integrante de la reunión en las distintas deposiciones recaudas en la etapa instructiva, y en la audiencia pública fueron desmentidos por ellos mismos, como aquí se observa

MISAEAL PAYARES, de fecha 25 de marzo de 2014. "... PREGUNTADO. Señor Y que pasó en el 2003? ... las autodefensas entraron por el brazuelo de Papayal el 15 de diciembre del año 98, sale vuelve y entran hacen asentamientos fijo en el corregimiento de Papayal y ahí permanecen hasta el año 2003, en los meses de septiembre a octubre y no nos prohíben que trabajemos. PREGUNTADO. No le prohibieron. CONTESTO. No, jamás..." declaración de juicio oral 27 de septiembre del 2017.

No tendríamos elementos de juicio para escindir las juradas y crearle unos aspectos, y desacreditarlos en otros, generando duda probatoria que se traduce en favor del reo. Además no se aprecia que relación de causalidad que puede tener estas incriminaciones con la reunión de 2003, si no estuvo presente en mentada reunión.

#### **PERTURBACION COMO JEFE DE SEGURIDAD DE APORTES SAN ISIDRO**

(iii) En declaración jurada JAMER MARTÍNEZ expreso También lo fundamentó en la declaración de Jamer Martínez, quien expreso "...PREGUNTA. Actualmente tiene cultivos y explotación económica en las pavas. CONTESTO. Yuca y maíz; casi no podemos sembrar porque es muy doloroso que cultivamos y Mario Mármol, Andrés Flórez y Francisco Flórez nos echan el ganado, nos cortan el alambre y destruyen el cultivo, y perdemos todo, ellos nos humillan..." declaración 29 de julio del 2016 cuaderno 10 folio 15

También por lo dicho de Omar Alvear Cumplido al indicar que "...PREGUNTADO. De la empresa San Isidro han ejecutado actos de violencia en su contra.... CONTESTO. Los han ejecutado Mario mármol, Francisco Flórez, Luis Ernesto Macías..." Declaración 11 de junio del 2016 cuaderno 10 folio 30

Y en apartes de la declaración de MARACELYS PAYARES al quejarse de "y las amenazas o actos violentos que recibieron por parte de grupos armados, señaló que algunos simpatizantes de estos laboraron con la empresa con Aportes San Isidro como Mario Mármol" además de estas declaraciones LUZ ENIT MACHUCA, MARTIN MATINEZ GIL y en gran parte la de PEDRO CARRASCAL, contiene incriminaciones en condición jefe de seguridad de Aportes San Isidro.

En tal orden de ideas tenemos que reparos concretos de hostigamiento de la población campesina que hace Jamer el Martínez Baños, Omar Alvear Cumplido, y Marcelys Payares Villafañe, Luz Enit Machuca Navarro, Pedro Carrascal Díaz, Luis Mercado Moreno, tienen relación con hechos ocurridos después del retorno, a Juzgar por relación que le hacen con la empresa aportes a San Isidro, al tiempo que los relacionan con empleados de esta empresa como Francisco Flórez, Andrés Flores, entre otros, por lo que no son de recibo para este encuesta miento final

Los anteriores acontecimientos están siendo investigados por distintas fiscalías ya que por orden de la fiscalía 42 delegada ante el Tribunal, se ventilan por la ritualidad de la ley 906 de 2004.

#### VINCULACION A LA ORGANIZACIÓN PARAMILITAR

(ii) PEDRO CARRASCAL dice de MARIO MARMOL que primero fue del ejército, luego estuvo en la guerrilla y después en el grupo paramilitar EDITH VILLAFANE RODRIGUEZ lo tildó como un paraco malo que ahora está en las pavas, EDIL RANGEL también lo señala como un ex integrante de un grupo paramilitar, MARTIN MARTÍNEZ GIL dice que tenía nexos con los paramilitares porque era comisionista,

¿Será que por las anteriores afirmaciones se le debe endilgar de manera automática el delito de concierto para delinquir?

Respecto de este hecho punible la Corte Suprema de Justicia ha entendido: "que es un tipo penal de carácter pluri-subjetivo en el que exige cierta permanencia y continuidad de propósito lesionar indistintamente bienes jurídicos y el cuerpo común de varias personas comprometidas con el plan criminal, lo que implica la existencia de una organización, así sea rudimentaria, conformada por un grupo de personas que de manera previa han convenido cometer delito. Esta conducta hace relación a un acuerdo de voluntades para cometer delitos indeterminados y basta con la comprobación del pacto de asociación colectiva de manera permanente para que se pueda aclarar su existencia." C 241 de 1997. MP Fabio Morón Díaz.

En tal orden de ideas, decir que MARIO MARMOL era paramilitar no es suficiente para acreditar los presupuestos de una condena si no se demuestra que esa concertación lo fue para cometer delitos consagrados en el numeral segundo del artículo 340 del código penal, explicando la ciencia de su dicho, al punto que el testigo esté en capacidad de decir cómo se enteró que personas fueron objeto de señalamiento y efectivamente quienes fueron las víctimas de esos señalamientos, los hechos concretos que demuestren las actividades como financiero, para confrontarla con la realidad, porque hasta ahora ni los acogidos a JUSTICIA Y PAZ, ni los no desmovilizados han incriminado a este procesado.

Adicionalmente, EDIL RANGEL ACOSTA brindó dos declaraciones contradictorias sobre la vinculación del procesado a grupos ilegales:

PREGUNTADO: Edil Rangel dígame al despacho si conoce a Mario Mármol Gregorio Martínez y Francisco Flórez y si ellos tuvieron alguna relación al margen de la ley CONTESTO. A todos los conozco son de Buenos Aires, en el caso de Francisco Flórez y Mario Mármol nunca los vi hacer parte de grupos paramilitares. (C.7 F.192)

PREGUNTADO. Se dice que MARIO MARMOL era integrante de un grupo paramilitar, usted que nos puede decir. CONTESTO: MARIO MARMOL era descendiente del ejército porque

prestó su servicio militar, pero andaba con todos esos grupos, como la guerrilla y los paracos, y como manejan armas se creen mejor y allá en esos y yo era un triste civil (C. 10 -F10).

La pregunta que surge es la siguiente ¿porque dos versiones contradictorias, la primera sin señalamiento para este procesado, y la segunda totalmente distinta?, por lo tanto este testigo no tiene ningún piso de credibilidad, Que lo animaría a retractarse?

ETNI TORRES dice que Mármol administraba la cantina a los paramilitares y ALEJANDRO GUZMÁN dice que a esa cantina llegaban los paramilitares, sin embargo resultó que la cantina era del padre de MARIO MARMOL y uno se pregunta ¿de quién era la cantina?, y si los paramilitares iban a la cantina lo hacían para divertirse o para reunirse.

Sobre este punto SAMUEL SEPULVEDA SANPEDRO, curiosamente sin preguntarle, en la audiencia del juicio oral refiere que había una personas propietaria de una cantina que les colaboraba a la organización con la venta de víveres y que además los alertaba a cerca de las personas que eran enemigos de la misma, sin embargo al preguntarle acerca de las características de esa persona lo señaló como una persona adulta que tenía forado un diente de oro, sin embargo al preguntarle la ubicación de la cantina, ya no menciona una sino dos cantina y describe a una como una de una persona trigueña y la otra en donde pasaba una persona con un diente forado de oro.

Pretendió el abogado después de esa anotación espontanea solicitar el reconocimiento de MARIO MARMOL dentro de los procesados, sin que primero revelara más detalles personales, a lo que se opuso el despacho y el Ministerio público ya que dando gala el testigo de ser una persona elocuente, resulta extraño que no supiera el alias de esas persona, y que tampoco la hubiese denunciado en justicia y paz, cuando dijo que ha rendido varias versiones libres. Esa situación motivó a que fuera increpado por MARIO MARMOL como un impostor y le dice directamente que no mienta porque si bien su padre tenía una cantina, la misma era atendida por mujeres cuando le dijo que la cantina de su padre la atendían unas mujeres, de manera tal que el abogado no insistió en el reconocimiento, prosiguiendo con la diligencia, en consecuencia no podemos aseverar como lo solicita el representante de la parte civil que lo importante es identificar a MARIO MARMOL MONTERO como el hombre de la cantina.

Hay otros hechos que no fueron imputados, como la aseveración que hace ONEXIS PIMIENTA el 19 de enero del 2008, cuando dice que un día lo mandó a buscar a la cantina con un menor y cuando llegó allá lo abordaron dos personajes y le dijeron que el comandante lo necesitaba, y ante ellos aclaran un tema relacionado con un contrato para construir unas aulas de Ecopetrol y ahí se determinó convocar a la comunidad para abordar el tema del dinero que había hurtado un ingeniero.

Como los anteriores hechos fácticos no fueron puestos en conocimiento del procesado, así también de un episodio que refiere ENIT TORRES respecto al litigio de un lote, no fueron enrostrados fácticamente, en virtud del principio de congruencia entre imputación, acusación y sentencia, no podrán utilizarse para confeccionar una sentencia porque se le quebrantaría el debido proceso. CONTESTO. Cuando le conté que MARIO MARMOL habló con los paramilitares para que le quitaran un solar a mi mamá, después de que se apoderaron del solar hubo una reunión grande en ese sitio con los paramilitares, frente a la cantina de MARIO MARMOL, yo cogí ánimo ese día y les reclamé el solar, lo cerqué con estacas y alambre de púa e hice un broche y entonces MARIO MARMOL lo cogió de cárcel para los burros y venderlos, como los bebedores no tenían donde amarrar las vestías me mando un niño un día y me dijo vaya

que MARIO me necesitaba y me dijo que le comandante MELCOCHA había mandado a decir que si no recogía la cerca y deje todo como estaba, yo nunca hable con MELCOCHA". Declaración de ENIT TORRES MORENO, Cuaderno 7 página 54

También corrobora Misael Payares cuando dijo "CONTESTO. No señor, como organización ni como frente, había venida antes hacer fiesta y cosas al colegio los distinguí el día que nos los llevaron el señor GONZALO MARMOL DÍAZ Y MARIO MARMOL MONTERO a una reunión antes con el propósito de aclarar una tierra comunal que quería cogerse ese señor GONZALO, que dizque le había comprado a una señora ROSA GUTIERREZ que había comprado ese derecho, así lo conocí y ellos lo llevaron para que interviniera con la comunidad en el impase que había." Declaración MISAEEL PAYARES, cuaderno 7 página 178.

Con Eliud Alvear, adicionalmente tuvo fricciones personales. Eliud Alvear Cumplido, manifestó que en febrero del 2011 salió desplazado de la región por una denuncia de los palmeros, dizque por ser invasor de tierras y que porque un grupo de más de 10 personas vestidas de policías que no contaban con distintivos y lideradas por Mario Mármol Montero, llegaron a su casa de residencia, con una supuesta orden de captura (Declaración del 28 de julio de 2016).

Con todo, también hay un hecho que vale la pena destacar, y que está contenido en un informe de policía judicial arrimado a las foliaturas, en el que certifican que MARIO MARMOL instauró una denuncia por el delito de usurpación de tierras, en contra de quienes lo incriminan, nos da la lectura de una enemistad o animadversión entre los declarante y el procesado, que pudo también incidir en las acusaciones distintas al desplazamiento, pero que desafortunadamente tampoco fueron enrostrados como núcleo fáctico en la indagatoria ni en la acusación, de la cual se advierte que precisamente a los tres integrantes reconocidos como parte civil, les atribuye que su papá celebró un negocio con José Rosario Martínez sobre un contrato de compraventa de unas tierras y éste señor le incumplió y Misael Payares, Eliud Alvear y Enit Torres los despojaron de la tierra y tuvieron que poner un abogado.

También se advierte que los achaques que le hacen a Mario Mármol aparecen no en las primeras versiones, sino en las siguientes, lo que motivó a que la Fiscalía indagara las razones por las cuales en forma tardía se hicieron esas enunciaciones. Se encima a lo anterior, el interés que pueden tener los miembros de ASOCAB en la condena de este procesado, que al parecer como jefe de seguridad ha tenido distintos inconvenientes y hasta una condena por el delito de lesiones personales, pero esos hechos no son de nuestra competencia.

MISAEEL PAYARES..."Llevaban marranos y los mataban con asocio de MARIO MARMOL MONTERO, y que en la actualidad trabaja con la empresa las palmeras y vive amenazando y vive armado. Pero como en anterior exposición no mencionó a este procesado, la fiscalía lo interroga. PREGUNTADO si eso fue así, esto es que los paramilitares solo hicieron presencia después actuando como dice que lo hicieron, porqué motivo usted en entrevista que rindiera a policía judicial del día 03-12-2009 manifestó que dicho grupo le habían quemado los ranchos y que si no se iban no respondían por sus vidas y la de sus familias y hoy no hayan reseñado tan puntual aspecto CONTESTO: Yo me refería a los ranchos donde trabajábamos, aparecieron quemados y como nosotros no teníamos más enemigos creo que fueron ellos y por eso dije en esa primera versión que eso fue lo que pasó.

Posteriormente en una segunda declaración indicó: la empresa palmera San Isidro S.A tiene un grupo de seguridad privada ahí donde estamos retornados desde el 2011 nos viven amenazando y hostigándonos hasta el punto que han amenazado

hasta los escoltas como ellos lo pueden manifestar y el jefe o líder de esto es el señor MARIO MARMOL MONTERO que es la misma personas que vine haciendo parte de esos actos que los consideró delictivos desde el año 2003, yo también he sido víctima de robo, el 05 de septiembre DE 2003 en pleno día se llevaron un motor de luz de mi rancho." (Cuaderno 5 folio 269). Ante hechos nuevos el fiscal le pregunta al testigo "PREGUNTADO dígame al despacho porqué motivo en su primer diligencia de declaración usted no hizo las manifestaciones que hoy está haciendo. CONTESTO. Por temor, porque todavía hay personas que está por ahí sin control de ley como el caso de MARIO MÁRMOL ( 2014 cuaderno 7 folio 176.)

Amén de los testigos confrontados, ninguna referencia hacen del señor MARIO MARMOL MONTERO los señores Yonader Redondo, Catalino Mesa, Orlanis Martínez, Eliodoro Mercado, Adolfo Páez, Marcial Galvis, José Dolores Moreno, José Antonio Rojas, Walter Villareal, Bladimir Alvear Cumplido, José del Carmen Ballena, Orlandis Martínez, Emerson Martínez, Yamile Martínez, Rubén Darío Alvear, Ernesto Martínez, Eder Chávez, Cesar Martínez, Roger Ardila, Tito Alvear, Domingo Alberto Flórez, Domingo Flores Miranda, Epifanio Machuca, Luis Alfonso Alvear, Elvira Castro Ramírez, Juan arroyo, José Enrique Vanegas, Teodoro Téllez, el señor Alejandro Guzmán en declaración antes del juicio 23 de julio del 2013, Efraín Alvear, Dainer Machuca, John Jairo Moreno, Omar Alvear Cumplido, Maracelys Payares en su primer declaración 25 de marzo del 2014.

En suma, sobre su condición de paramilitar existen dudas insalvables para condenarlo por ambos delitos.

#### **PETICIONES DE LOS SUJETOS PROCESALES**

Las peticiones de las partes han sido resueltas en el transcurso del proceso, empero, algunos temas puntuales se tratan así:

1. Las peticiones del abogado JOHONY MERCADO, relacionadas con la cancelación de las resoluciones de declaratoria de extinción de dominio expedidas por INCODER, y levantamiento de STATUS QUO, decretado como medida cautelar por el Consejo de Estado, exclusión corrección de sentencia de la Corte son abiertamente desfasadas en la medida que la competencia nuestra únicamente tiene que ver con la evaluación acerca de la comisión de los delitos, materia de acusación.

Sin embargo, si es de nuestro resorte ordenar la compulsa de copias para que se investigue la conducta de los servidores de INCODER, por los delitos de fraude procesal y falsedad ideológica en documento público, así como las demás personas que hayan coadyuvado en la conducta.

De igual manera se compulsaran copias para que se investigue lo referente a la promoción de un trámite de tutela por falsas aseveraciones, de que dan cuenta PEDRO MORENO Y ELIZABETH RAMIREZ en sus declaraciones.

#### **- OTRAS DISPOSICIONES:**

##### **De Libertad Provisional:**

En consecuencia de lo anterior, se concederá la libertad provisional a los procesados de conformidad con el artículo 365, numeral 3, del C. de P. P., la cual se hará efectiva una vez de manera individual cancelen a favor de este

Despacho la suma de trescientos mil pesos por concepto de caución, suscriban las respectivas diligencias de compromiso, advirtiéndosele a los sindicatos que de incumplir las obligaciones aquí impuestas se verán expuestos a las correspondientes consecuencias legales, siempre y cuando no exista en su contra orden legítima de autoridad competente. Las boletas de libertad se librarán una vez hayan suscrito las diligencias de compromiso, previo pago de la caución, el cual se podrá realizar mediante el pago de título o póliza judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** a los señores **GUSTAVO SIERRA MAYO, MARIO MARMOL MONTERO**, por los delitos de **DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Absolver** a los señores **SANTANDER MARTINEZ REDONDO, GREGORIO MARTINEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA Y GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ**, por los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y DESPLAZAMIENTO FORZADO**, conforme lo solicitó el Ministerio Público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.


**TERCERO: CONCEDER** la LIBERTAD PROVISIONAL a los procesados **SANTANDER MARTINEZ REDONDO, GREGORIO MARTINEZ REDONDO, LUIS ALBERTO MACHUCA Y GUSTAVO ERNESTO PEREZ FLOREZ, GUSTAVO SIERRA MAYO y MARIO MARMOL MONTERO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365, numeral 3, del C. de P. P., siempre y cuando no exista en su contra orden legítima de autoridad competente. La cual se hará efectiva una vez de manera individual cancelen a favor de este Despacho la suma de trescientos mil pesos por concepto de caución, suscriban las respectivas diligencias de compromiso, advirtiéndosele a los sindicatos que de incumplir las obligaciones aquí impuestas se verán expuestos a las correspondientes consecuencias legales, siempre y cuando no exista en su contra orden legítima de autoridad competente. Las boletas de libertad se librarán una vez hayan suscrito las diligencias de compromiso, previo pago de la caución, el cual se podrá realizar mediante el pago de título o póliza judicial.

**CUARTO:** Compúlsense las copias con destino a la Fiscalía General de la Nación para los fines ordenados en la parte motiva de esta decisión.

**QUINTO** Esta decisión es susceptible del recurso de apelación para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado este fallo, por Secretaría envíese copia a la Dirección General del INPEC, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación y a los organismos del Estado con funciones de Policía Judicial y remítase la actuación al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS**

**JUEZ**